



**ACTA - COMISSIÓ INFORMATIVA DE DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ  
URBANA, HABITATGE I MOBILITAT**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (\*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ INFORMATIVA DE DESENVOLUPAMENT I  
RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT DEL DIA 23 DE SETEMBRE DE  
2019**

A la casa consistorial de la ciutat de València, situada a l'edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabacs, carrer d'Amadeu de Savoia, núm. 11, a les nou hores i trenta minuts del dia vint-i-tres de setembre de dos mil dènou, davall la presidència de la Sra. Sandra Gómez López, es reünix en sessió ordinària de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat, amb l'assistència dels components d'esta, Sr. Sergi Campillo Fernández, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Giuseppe Grezzi, Sra. Elisa Valía Cotanda, Sr. Carlos Mundina Gómez en substitució de la Sra. María José Catalá Verdet, Sr. Juan Giner Corell, Sr. Narciso Estellés Escorihuela i l'absència del Sr. Vicente Montañez Valenzuela i actua com a secretari, per delegació del secretari general i del Ple, el Sr. Manuel Latorre Hernández. La presidència obri la sessió i comença l'examen dels assumptes que figuren en l'orde del dia, de manera que s'adopten els acords següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



1	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
<b>ASSUMPTE:</b> Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió anterior de data 25 de juliol de 2019.	

S'acorda, per unanimitat, aprovar l'acta de la sessió realitzada el dia 25 de juliol de 2019, l'esborrany de la qual va ser prèviament distribuït als membres de la Comissió sense que cap d'estos hi haja formulat observacions.

2	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
<b>EXPEDIENT: E-03001-2018-000016-00</b>		<b>PROPOSTA NÚM.: 5</b>
<b>ASSUMPTE:</b> Proposa aprovar definitivament la Modificació puntual del PGOU en la parcel·la que dóna a l'avinguda Blasco Ibàñez-plaza Xúquer.		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat a l'Excm. Ajuntament Ple.

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El 19 de enero de 2018 (NRE 00113 2018 002092) se presenta por el representante legal de la Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús (Padres Reparadores) la documentación técnica relativa a la propuesta de modificación puntual del PGOU que afecta a la parcela recayente a la Avda Blasco Ibáñez-Plaza Xúquer, solicitando que se inicie el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

**SEGUNDO.-** Mediante Moción del Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana de 27 de abril de 2018, se incoa el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado de esta modificación puntual previsto en los artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión de 13/07/18, acuerda aprobar el informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado designando como alternativa más idónea medioambientalmente la alternativa 1.

**CUARTO.-** En fecha 27 de marzo de 2019, el interesado presenta nueva documentación incorporando la variación del uso de la parte de la manzana en la que se encuentra el centro universitario como GEC Centro Educativo-Cultural Universitario. De esa forma, el trasvase de edificabilidad que se planteaba se realiza entre suelos dotacionales –entre el actual SP\* donde se ubica la Parroquia de San Francisco Javier y el nuevo dotacional privado GEC\*, manteniendo el uso ENS solo en la parte donde se ubica la residencia de estudiantes que hoy en día ya dispone de esa calificación, y también se evita el uso residencial en la parcela donde se ubica actualmente el centro universitario, lo que obligaría a incrementar las zonas verdes por el hipotético aumento futuro de población residente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



QUINTO.- El 02/04/19, el Servicio de Planeamiento, una vez examinada la documentación, emite informe entendiendo que procede iniciar el trámite de exposición pública, al haberse atendido el requerimiento de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha septiembre de 2018.

SEXTO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2019, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el expediente, publicándose el anuncio de información pública en el DOGV nº 8545 de 10/05/19 , y en el Diario Levante de 10/05/19, siendo el periodo de exposición pública desde el 13/05/19 hasta el 15/07/19 sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado emitido por Secretaría del Área I de fecha 23 de julio de 2019.

SÉPTIMO.- En el expediente constan los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de 24/05/19, considerando que la actuación no implica afección significativa a los factores ambientales.
- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 15/05/19, que señala que al pretenderse la ampliación del uso de la actividad docente y residencial comunitaria, y siendo que los niveles sonoros de la fachada sur están por encima de los objetivos de calidad acústica, en el proyecto de obras que sirva para obtener la licencia de obras se deberá tener en cuenta este aspecto para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior.
- Informe de Nedgia-Cegas, de 18/06/19, señalando que el proyecto presentado no afecta a ninguna de sus redes.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La Modificación Puntual del PGOU que afecta a la parcela recayente a la Avda Blasco Ibáñez-Plaza Xúquer modifica la ordenación pormenorizada, correspondiendo a los Ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, conforme establece el artículo 44.5 de la LOTUP.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO.- En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar definitivamente la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación pormenorizada.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU que afecta a la parcela recayente a la Avda Blasco Ibáñez-Plaza Xúquer presentada por la Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús (Padres Reparadores), teniendo en cuenta que el proyecto de obras del edificio que sirva de base para otorgar la correspondiente licencia deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior del mismo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en la web del Ayuntamiento de València.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas y notificarlo a los interesados".

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2018-000177-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Proposa aprovar definitivament l'estudi de detall de l'illa delimitada pels carrers Jorge Comín, Hernández Lázaro i Evaristo Crespo Azorín en el districte de Campanar.		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat a l'Excm. Ajuntament Ple.

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 01/06/18, el representante legal de la Mercantil "Jorge C. Development, S.L." con RGE nº 000113/2018/018523, presentó documentación relativa al "Estudio de Detalle en la manzana sita en las calles Jorge Comín, Hernández Lázaro y Evaristo Crespo Azorín en el distrito de Campanar".

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2019, resolvió favorablemente la evaluación ambiental por el procedimiento simplificado del "Estudio de Detalle en la manzana sita en las calles Jorge Comín, Hernández Lázaro y Evaristo Crespo Azorín en el distrito de Campanar", designando como alternativa más idónea medioambientalmente la Alternativa 2 (denominada en el DIE como Alternativa 3).

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de abril de 2019, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del "Estudio de detalle en la manzana sita en las calles Jorge Comín, Hernández Lázaro y Evaristo Crespo Azorín en el distrito de Campanar" durante un plazo de 20 días hábiles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



CUARTO.- El anuncio de exposición pública se insertó en el DOGV nº 8539 de 02/05/19 y en el diario Las Provincias de la misma fecha, sin que durante el trámite de información pública se hayan presentado alegaciones al respecto.

QUINTO.- Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 18/04/19.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estudio de Detalle propuesto en la manzana sita en las calles Jorge Comín, Hernández Lázaro y Evaristo Crespo Azorín en el distrito de Campanar de la ciudad de València se incluye en el ámbito de los parámetros de la ordenación pormenorizada, afectando exclusivamente a una parcela de suelo urbano que forma una manzana completa, sita en las calles citadas anteriormente con referencia catastral 3434101YJ2733C0001IJ.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO.- En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

CUARTO.- En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana sita en las calles Jorge Comín, Hernández Lázaro y Evaristo Crespo Azorín en el distrito de Campanar de València, presentado por la mercantil “Jorge C. Development, S.L.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes al efecto.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo".

Pregunta el Sr. Estellés si aquest punt va passar prèviament per la Comissió.

Respon el Sr. Secretari que probablement no, ja que el sotmetiment a informació pública de l'Estudi de Detall és competència de la Junta de Govern Local, i se segueix el criteri d'incloure'l en la Comissió únicament si coincideix aqueixa mateixa setmana, però no es retarda l'expedient 3 setmanes amb la sola intenció d'incloure'l en la Comissió.

4	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-03001-2019-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Proposa aprovar definitivament l'Estudi de Detall de l'àrea edificable nº 12 del Campus de Vera (Universitat Politècnica de València).		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat a l'Excm. Ajuntament Ple.

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 9 de enero de 2019, se presentó por la Universidad Politécnica de València (en adelante, UPV) la documentación correspondiente al Estudio de Detalle del área edificable nº12 de Campus de Vera de Universidad Politécnica de València, solicitando el inicio de su tramitación y la aprobación del mismo

SEGUNDO. Mediante moción del Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 28 de enero de 2019, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de febrero de 2019, acuerda someter la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas como es la Asociación de Vecinos Malvarrosa y la Asociación de Vecinos y Vecinas Playa Patacona-Vera.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de abril de 2019, resolvió favorablemente la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta del Estudio de Detalle del área edificable nº12 del Campus de Vera de la Universidad Politécnica de València, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 4 descrita en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2019, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del “Estudio de Detalle del área edificable nº12 del Campus de Vera de la Universidad Politécnica de València”, durante un plazo de 20 días hábiles.

SEXTO.- Consta en el expediente los siguientes informes:

- Informe del Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil de 10/05/19, de carácter favorable.
- Informe del Ministerio de Fomento, Subdirección General de Planificación Ferroviaria, de 25/06/19, realizando consideraciones oportunas.

SÉPTIMO.- El anuncio de exposición pública se insertó en el DOGV nº 8555 de 24/05/19, y en el diario Las Provincias de fecha 30/05/2019, y durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones al respecto.

OCTAVO.- El 03/07/19 (NRE: 00113 2019 020800), el representante legal de la UPV presenta documentación corregida en la que se incluye las determinaciones requeridas por el Servicio de Planeamiento y la Dirección General de Aviación Civil, documentación a la que se ha dado el visto bueno por el Servicio de Planeamiento el 10/07/19.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estudio de Detalle propuesto afecta a la ordenación pormenorizada y tiene por objeto la fijación de los volúmenes edificables en el área edificable nº12 de la UPV (AE-12), con el fin de posibilitar la continuidad de los espacios libres no edificables sobre rasante del Campus de Vera de la UPV hasta la Ciudad Politécnica de la Innovación (CPI), eliminando el conjunto de construcciones de carácter temporal y delimitando la ocupación y edificabilidad de las nuevas construcciones acordes a las necesidades y demandas actuales de la UPV.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO.- En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



CUARTO.- En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

**De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del área edificable nº12 del Campus de Vera de la Universidad Politécnica de València, presentado por la citada entidad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes al efecto.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales afectados.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo".

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2019-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Proposa aprovar definitivament la correcció d'errors del PGOU al carrer Lleida, 20.		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat a l'Excm. Ajuntament Ple.

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. El 27/02/19 (NRE: 00113 2019 005920), por la mercantil Discount Center, SL, se pone en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un error en la delimitación de la parcela sita en la C/ Lérida nº 20 de esta ciudad, solicitando la corrección de dicho error, si el Ayuntamiento lo estima oportuno.

SEGUNDO. Al respecto, el Jefe del Servicio de Planeamiento emite informe el 06/03/19 en el que señala que, efectivamente, en los planos del PGOU la trama del sistema local educativo-cultural escolar (EC) contigua a la parcela privada sita en la C/ Lérida nº 20 ocupa parte de la misma, proponiendo que se subsane el error gráfico en los planos del PGOU de València.

TERCERO. Atendido el informe técnico emitido, mediante moción del Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 12 de marzo de 2019, se encarga al Servicio de Planeamiento que elabore el correspondiente documento de Corrección de Errores del PGOU de València. C/ Lérida nº 20.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



CUARTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2019, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el expediente, publicándose el anuncio de información pública en el DOGV nº 8546 de 13/05/19, y en el Diario Levante de 13/05/19, siendo el periodo de exposición pública desde el 14/05/19 hasta el 10/06/19 sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado emitido por Secretaría del Área I de fecha 20 de junio de 2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO. En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del documento de Corrección de Errores del PGOU de València. C/ Lérida nº 20, corresponderá al Ayuntamiento Pleno por mayoría simple de votos.

CUARTO. En virtud del artículo 55.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, para su entrada en vigor, procede la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

PRIMERO. Corregir el error material apreciado en los planos del PGOU en la trama del sistema local educativo-cultural escolar (EC) contigua a la parcela privada sita en la C/ Lérida nº 20 que ocupa parte de la misma.

SEGUNDO. En consecuencia, aprobar definitivamente el documento de Corrección de Errores del PGOU de València, elaborado por el Servicio de Planeamiento, respecto a la delimitación de la parcela sita en la C/ Lérida nº 20 de esta ciudad.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de la documentación, debidamente diligenciada, a la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



CUARTO. Notificar este acuerdo a la mercantil Discount Center, SL, con expresión de los recursos procedentes, y a cuantos interesados obren en el expediente.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y Gestión Urbanística."

6	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-03001-2014-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 4
<b>ASSUMPTE:</b> Proposa inadmetre els recursos de reposició interposats contra l'acord plenari de 31 de gener de 2019 pel qual es va aprovar definitivament la Modificació puntual del PGOU en l'àrea dotacional privada ocupada per la Residència Llar Santa Teresa de Jornet.	

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Mundina Gómez, Giner Corell i Estellés Escorihuela a l'Excm. Ajuntament Ple.

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2019, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Santa Teresa de Jornet condicionada al cumplimiento de determinados requisitos, desestimando las alegaciones presentadas en el procedimiento de aprobación.

SEGUNDO.- El 12 de marzo de 2019, en tiempo y forma, se presentan sendos recursos de reposición por los representantes de D<sup>a</sup> -\*\*\*\*\*- y D<sup>a</sup> -\*\*\*\*\*- y 288 vecinos, contra el acuerdo plenario de 31 de enero de 2019 que aprobaba definitivamente la Modificación Puntual en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Santa Teresa de Jornet.

TERCERO.- El recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 31 de enero de 2019 que aprobaba definitivamente la Modificación Puntual en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Santa Teresa de Jornet, presentado por el representante de D<sup>a</sup> -\*\*\*\*\*- (NRE: 00110 2019 019534), se fundamenta en lo siguiente:

- Desacuerdo con la planificación de nueva calle proyectada, proponiendo la prolongación de la calle Santa Isabel.
- Falta de concreción en cuanto a los gastos que debe asumir la congregación religiosa, y que los vecinos no sufraguen dichos gastos.
- Solicitan la ampliación del ámbito de la modificación de planeamiento al edificio sito en la C/ Milagrosa nº 10 de València que es propiedad de la recurrente.
- No se puede desvincular la rehabilitación del entorno del mercado municipal "San Pedro Nolasco" aprobado en los presupuestos participativos "Decidim València", de la modificación puntual aprobada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



CUARTO.- El recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 31 de enero de 2019 que aprobaba definitivamente la Modificación Puntual en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Santa Teresa de Jornet, presentado por la representante de D<sup>a</sup> -\*\*\*\*\*- y 288 vecinos (NRE: I 00118 2019 0015302), se fundamenta en lo siguiente:

- El instrumento de planeamiento aprobado no recoge la alternativa evaluada en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por el órgano ambiental competente el 12 de junio de 2015.
- No se preserva ni revaloriza el patrimonio hidráulico, como es la Acequia Real de Mestalla.
- No existen medidas de protección del arbolado de gran tamaño existente en la parte norte del jardín de la actual Residencia de Ancianos.
- El nuevo edificio a implantar supone una injerencia en el área de influencia del Bien de Relevancia Local (en adelante, BRL) afectado, por lo que se debería obtener informe favorable de la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural.
- El nuevo edificio proyectado no respeta una distancia mínima de tres metros con las traseras de las viviendas (patios) de la calle Mateu Escrivá, existiendo un impacto visual del nuevo bloque con respecto a esas viviendas comprometiendo su privacidad, solicitando informe de la Comisión Municipal de Patrimonio.
- Manifiestan su desacuerdo con el Estudio de Integración Paisajística por no cumplir con el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana (en adelante, PEDCU), en lo que respecta a la sostenibilidad de la trama, habitabilidad, equilibrio dotacional, infraestructura verde, sostenibilidad económica, eficiencia y habitabilidad, y patrimonio histórico.
- Inexistencia de un Plan de Participación Pública, solicitando la suspensión inmediata del acuerdo plenario de 31 de enero de 2019 que aprobaba definitivamente la Modificación Puntual en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Santa Teresa de Jornet.
- En cuanto al coste económico de la actuación, no figuran los gastos de ejecución de la futura calle en la zona norte del jardín, ni el coste del derribo y reposición del muro exterior del cerramiento del complejo edilicio asistencial, ni los gastos del derribo y reposición del actual centro de transformación.
- Se señala que con la modificación aprobada, se va a generar una gran inseguridad en la comunidad de vecinos por la apertura de una calle junto a las traseras de las viviendas de la Calle Nador, ya que considera que se va a convertir en un lugar de refugio y aglomeración de gente, señalando que la modificación contradice el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.
- Se señala que no sean emitido en el procedimiento los informes preceptivos y vinculantes de las empresas suministradoras, conforme dispone el artículo 53.2 de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



- Seguidamente, se proponen actuaciones a realizar en la zona, como son: la remodelación de la calle Nador, aperturar y peatonalizar la calle Manyà y su conexión con la calle Almazora, ampliar la acera recayente a la calle Almazora a la altura del paso de peatones de la parada del tranvía, cesión al Ayuntamiento de la esquina del jardín del Convento que entronca con la calle Zeluán, mantenimiento del avalla existente que separa el jardín de las traseras de las viviendas de la calle Nador, y apertura de una nueva calle dando continuidad a la calle Santa Isabel con Almazora.

QUINTO.- El 26/03/19 (NRE: 00110 2019 023089) se presenta escrito suscrito por el Presidente de la Asociación de Vecinos Zaidía-Morvedre señalando que la Modificación Puntual del PGOU de València en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Santa Teresa de Jornet incumple la normativa vigente del Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

SEXTO.- El 24 de abril de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe respecto de los recursos presentados.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el 24 de Abril de 2019, señala lo siguiente:

..." La propuesta, en lo relativo a la desestimación de los recursos, se fundamenta, según señala el fundamento de derecho primero, en la doctrina de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, según la cual cabe interponer recurso administrativo de reposición contra el acto aprobatorio del instrumento de planeamiento siempre y cuando dicho recurso vaya dirigido a discutir aspectos formales del propio acto de aprobación, sin que se entre a valorar determinaciones del instrumento del planeamiento, dado que contra las disposiciones de carácter general únicamente cabe recurso contencioso administrativo, tal y como establece el artículo 112.3 de la ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 2012, dicha interpretación, recogida en sentencias de 19 de diciembre de 2007 y 19 de marzo de 2008, viene referida a casos en los que la legislación urbanística autonómica preveía expresamente la interposición de recursos administrativos para impugnar los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación. Para esos específicos supuestos, la Sala realiza una interpretación armonizada que "para evitar el desplazamiento que la prevalencia de la ley básica estatal producirá, en otro caso, sobre la norma autonómica".

En nuestro caso, la LOTUP no prevé la interposición de recursos administrativos contra el acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento, y las notificaciones efectuadas, acertadamente, sólo ofrecen el recurso contencioso administrativo. En consecuencia, tal y como señala el Tribunal Supremo en la citada sentencia de 16 de febrero de 2012, y reitera en la de 20 de junio de 2013, entre otras, no habiendo preceptos de signo distinto que requieran de una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



interpretación que los armonice "la única norma de aplicación es la contenida en el citado artículo 107.3 de la Ley 30/1992, - hoy el artículo 112 de la ley 39/2015- en el que, sencillamente, no tiene cabida la interposición de recursos administrativos contra los instrumentos de planeamiento, por ser estas disposiciones de carácter general".

En consecuencia, y en base a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015 y la doctrina citada, los recursos de reposición han de ser inadmitidos".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO.- En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para la resolución del recurso es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratar la modificación puntual de planeamiento cuestiones de ordenación pormenorizada.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

PRIMERO.- Inadmitir los recursos de reposición presentados contra el acuerdo plenario de 31 de enero de 2019 por el que se aprobó definitivamente la Modificación puntual del PGOU en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Santa Teresa de Jornet presentados por el representante de D<sup>a</sup> -\*\*\*\*\*- (NRE: 00110 2019 019534), por la representante de D<sup>a</sup> -\*\*\*\*\*- y 288 vecinos (NRE: I 00118 2019 0015302), y por el representante de la Asociación de Vecinos Zaidía-Morvedre (NRE: 00110 2019 023089), puesto que no tiene cabida la interposición de recursos administrativos contra los instrumentos de planeamiento por ser éstos disposiciones de carácter general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la doctrina de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes".

El Sr. Estellés anuncia que s'abstindrà en coherència amb la postura adoptada pel seu Grup en l'acord plenari que va aprovar aquest instrument de planejament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: Proposa inadmetre els recursos de reposició interposats contra l'acord plenari de 28 de febrer de 2019 que va aprovar provisionalment la modificació puntual del PGOU "Antiga Fàbrica de Tabacs".		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb el vot en contra dels Srs. Mundina Gómez, Giner Corell i Estellés Escorihuela a l'Excm. Ajuntament Ple.

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2019, se acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del PGOU de València "Antigua Fábrica de Tabacos".

SEGUNDO.- En relación con el acuerdo plenario indicado en el punto primero de estos antecedentes de hecho, se han presentado cinco recursos de reposición, siendo sus recurrentes los siguientes:

- Escrito presentado por el representante de la "Plataforma Vecinos por Penyaraja", el 09/04/19 (NRE: 00110 2019 028077).
- Escrito presentado por el representante de la "Comunidad de Propietarios de la finca del Paseo de la Alameda nº 39 de València", el 10/04/19 (NRE: 100118 2019 0022279).
- Escrito presentado por el representante la "Comunidad de Vecinos de la finca sita en la calle Don José Meliá Sinisterra nº 7 de València" el 09/04/19 (NRE: I00118 2019 0021680).
- Escrito presentado por D<sup>a</sup> B.C Tordera, con NIF nº XX.XXX.010K, el 10/04/19 (NRE: I00118 2019 0022156).
- Escrito presentado por el representante de la Comunidad de Propietarios de la Avenida de Francia nº 1 de València el 18/04/19 (NRE: I00118 2019 0024992).

A la vez, todos piden en sus recursos que se comunique al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana la presentación del mismo al objeto que dicho órgano consultivo suspenda la elaboración del dictamen preceptivo.

TERCERO.- Los motivos en los que se fundamentan los cinco recursos son idénticos, que se resumen en:

- Un primer motivo, manifiesta su postura contraria a la recalificación y permuta por no estar de acuerdo con la valoración del suelo, los coeficientes establecidos en el documento así como con la cesión.
- Los otros dos motivos, se resumen en lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



a) Manifiesta que el documento del Informe de Sostenibilidad Económica expuesto al público no tenía suficiente información, ocasionando una grave indefensión a los recurrentes.

b) Manifiesta que se ha omitido el plan de participación pública como requisito imperativo en el procedimiento, siendo causa de nulidad del procedimiento.

CUARTO.- Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de 14/06/19, considerando que procede la inadmisión de los recursos presentados al entender que el acto de aprobación provisional es un acto de trámite cuya eficacia está supeditada a la aprobación definitiva, no produciendo indefensión puesto que los interesados pueden recurrir la aprobación definitiva.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El acto de aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento urbanístico está configurado legalmente como un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, de tal forma que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, salvo que, de forma excepcional, se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, es decir, que decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La doctrina de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo señala que sólo cabe atribuir la condición de acto definitivo y por ello acto impugnabile, a aquel por el que se efectúa la aprobación definitiva por el órgano competente, de manera que la impugnación de dicho acto constituye el instrumento para combatir u oponerse al resto de los actos anteriores en virtud del principio de concentración procedimental.

SEGUNDO.- Para justificar la procedencia de la vía excepcional de recurso contra el acto de trámite que se impugna, los recurrentes alegan que estamos ante lo que la jurisprudencia denomina un “acto de trámite cualificado”. Del análisis de las causas en las que se fundamentan los recursos presentados, se concluye que no procede valorarlos en estos momentos, puesto que el acto de trámite recurrido no puede considerarse como un “acto de trámite cualificado” dado que la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento corresponde a la administración autonómica, por lo que la aprobación provisional del instrumento de planeamiento no decide directa o indirectamente el fondo del asunto ni determina la imposibilidad de continuación del procedimiento.

TERCERO.- El informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el 14 de junio de 2019 señala lo siguiente:

...”Los recurrentes pretenden la declaración de nulidad o anulabilidad del acuerdo que aprueba provisionalmente la modificación del PGOU. Al respecto, tal y como señala el Tribunal Supremo, entre otras, en la sentencia de 23 de diciembre de 2011, los actos de aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento no son susceptibles de recurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



contencioso-administrativo, pues se trata de actos de mero trámite cuya eficacia está supeditada a la aprobación definitiva; siendo en este momento ulterior en el que pueden ser impugnados todos aquellos extremos y determinaciones contenidas en el planeamiento aprobado, incluso aquéllas que dependiesen exclusivamente de la autonomía municipal. El acto impugnado es, pues, un acto de trámite que, como bien señala la fundamentación propuesta, no produce indefensión, pudiendo los interesados recurrir su aprobación definitiva, en cuyo momento se examinarán todas sus alegaciones”.

CUARTO.- Por lo que respecta a la petición que obra en los recursos de reposición presentados de comunicar al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con la finalidad que éste suspenda la elaboración del dictamen preceptivo, se informa que el 03/04/19 se recibe en las dependencias municipales oficio del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en el que se comunica que será la Conselleria competente en la materia quien interese el dictamen preceptivo de dicho órgano, por lo que se procede a trasladar tanto la documentación técnica como el expediente administrativo a la administración autonómica.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO.- El órgano competente para resolver el recurso potestativo de reposición es el Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 123, apartado 1.i) y apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, al tratarse el fondo del asunto de un instrumento de planeamiento que afecta a cuestiones de ordenación estructural que modifican el planeamiento general.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

PRIMERO.- Inadmitir los recursos de reposición interpuestos por el representante de la “Plataforma Vecinos por Penyaraja”, el representante de la “Comunidad de Propietarios de la finca del Paseo de la Alameda nº 39 de València”, el representante la “Comunidad de Vecinos de la finca sita en la calle Don José Meliá Sinisterra nº 7 de València”, D<sup>a</sup> B.C Tordera, con NIF nº XX.XXX.010K, y el representante de la Comunidad de Propietarios de la Avenida de Francia nº 1 de València contra acuerdo plenario de 28 de febrero de 2019 que aprobó provisionalmente la Modificación Puntual del PGOU de València “Antigua Fábrica de Tabacos”, por considerar el acto recurrido un acto de trámite dado que la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento corresponde a la administración autonómica, no impidiendo la aprobación provisional del instrumento de planeamiento la continuación del procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como a los organismos consultados en el expediente".

El Sr. Giner indica que, a diferència del punt anterior, en el qual procedia la inadmissió per ser la via judicial contenciós-administrativa l'única possible contra l'aprovació definitiva, en aquest cas considera que, encara sent cert que l'aprovació provisional és un acte de tràmit, l'Ajuntament sí que està habilitat per a efectuar les consideracions que estimara oportú en via de recurs de reposició.

8	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000179-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Proposa aprovar l'aplicació del criteri interpretatiu transitori per a la intervenció en el Nucli Històric Tradicional de Sant Isidre.		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat a l'Excm. Ajuntament Ple.

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. El Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado el 20 de febrero de 2015, incluyó la protección del Núcleo Histórico de San Isidro con la categoría de Bien de Relevancia Local, Núcleo Histórico Tradicional (BRL-NHT), en cuyo ámbito protegió también como BRL la Iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados y San Isidro.

SEGUNDO. La Revisión Estructural del PGOU de València (REPGV), sometida a información pública por acuerdo plenario de 26 de Diciembre de 2014, en la que inicialmente se integraba dicho Catálogo, contempló la reclasificación del suelo afectado, pasando de Suelo No Urbanizable previsto en el PG88, a Suelo Urbano, atendiendo a su realidad urbanizada.

TERCERO. Dado que la REPGV no ha sido objeto de aprobación definitiva, ante la solicitud de diversas licencias en edificios existentes en el NHT, se inició por el Ayuntamiento la tramitación de una Modificación del PG88 que reclasificaba el suelo y establecía el régimen urbanístico correspondiente.

CUARTO. La Comisión de Evaluación ambiental de 25 de octubre de 2018, emitió informe desfavorable en el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de esta Modificación, justificado básicamente en las deficiencias derivadas de los informes emitidos por la Demarcación de Carreteras del Estado de 29 de enero y 21 de septiembre de 2018, que en esencia, se referían a la imposibilidad de cambiar la clasificación del suelo en la zona de limitación de la edificabilidad de las carreteras del Estado y sus enlaces, que se deriva de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, y que afectaba a gran parte del NHT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



QUINTO. Ante la necesidad de intervenir en el NHT, se solicitó un nuevo informe a la Demarcación de Carreteras del Estado, con objeto de que se pronunciara acerca de las afecciones que debía considerar el Ayuntamiento a la hora de autorizar las intervenciones en las edificaciones que posibilita el Catálogo, que se derivaban de la proximidad al NHT de la V-30 y de uno de sus enlaces, dado que el PG88 refleja las afecciones de la Ley 51/1974 de Carreteras, que no establecía línea límite de edificación en los nudos o enlaces de carreteras del Estado.

Con fecha 21 de junio de 2019 la Demarcación de Carreteras del Estado ha emitido el siguiente informe, que refiere, entre otras cosas, lo siguiente:

...” En la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, vigente en el momento de la tramitación del PGOU de Valencia de 1988 no existe referencia expresa a la línea de edificación de los ramales.

Cabe considerar que el Núcleo Histórico de San Isidro, preexistente con anterioridad a la ejecución de la V-30 tendría como línea de edificación la definida en el instrumento de planeamiento anterior al PGOU de 1988 y que en cualquier caso sería sensiblemente coincidente con la línea de fachadas.

Al respecto se significa que el artículo 48 de la Ley de 1974 establecía que tenían carácter de red arterial las carreteras de acceso a los núcleos de población y las vías de enlace entre las mismas que discurrieran total o parcialmente por zonas urbanas. En este caso, el artículo 52 señalaba en el caso de las redes arteriales “podrán autorizarse edificaciones o construcciones a distancias inferiores a las establecidas en general en los casos siguientes:

Segundo. Cuando lo dispongan los Planes de Ordenación Urbana.”

Consecuentemente con lo anterior pueden llevarse a cabo las actuaciones de mantenimiento y rehabilitación que se incluyan en la ordenanza a aprobar, no modificando la línea de fachadas existente en el momento de la aprobación del PGOU de 1988”.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Sin perjuicio de la imposibilidad de reclasificar a urbano el suelo a que se refiere el anterior Antecedente de Hecho Cuarto y de que el PG88 siga clasificando el suelo como SNU con calificación GTR, el Catálogo constituye un instrumento de planeamiento, que aunque no tiene capacidad para cambiar la clasificación de suelo, sí ha cambiado el uso mayoritario de la zona, pasando al residencial unifamiliar y sobre todo, ha establecido unas normas para intervenir en el ámbito.

SEGUNDO. A este respecto, la ficha del Catálogo establece como normativa de aplicación con carácter general, la normativa en materia de patrimonio histórico y patrimonio cultural de la Comunidad Valenciana y la legislación urbanística. De manera transitoria, hasta que se apruebe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



una ordenanza específica, establece la aplicación de las determinaciones urbanístico-patrimoniales establecidas en el PG88 para la calificación de UFA-2, Vivienda Unifamiliar en Hilera.

TERCERO. En coherencia, las Normas del Catálogo establecen que el régimen de intervención en los BRL-NHT es el previsto en la ficha de protección, en el Plan Especial, en su caso, y en la Ordenanza de zona específica que los regule. Del mismo modo, indican que con carácter general, se garantizará la edificación sustitutoria y que mientras no exista Ordenanza específica, todas las licencias de reedificación y nueva planta y los proyectos de reurbanización integral, deberán dictaminarse por la Comisión Municipal de Patrimonio.

CUARTO. A la vista del contenido del informe de Fomento de 21 de junio de 2019 transcrito en el Antecedente de Hecho Quinto, que concreta la inexistencia de limitaciones a las intervenciones en el Núcleo Histórico Tradicional (NHT) de San Isidro al resultar aplicable la Ley de 1974, y hasta tanto se elabore la Ordenanza específica que establezca las determinaciones definitivas, se propone adoptar el criterio interpretativo transitorio para la intervención en el Núcleo Histórico Tradicional de San Isidro propuesto en el documento elaborado por el Servicio de Planeamiento adjunto a este acuerdo.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un criterio interpretativo relativo a la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO.- En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para la aprobación de la Ordenanza específica sería el Pleno, por lo que también debe corresponder a este órgano la aprobación de este criterio interpretativo transitorio, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

PRIMERO.- Aprobar la aplicación del criterio interpretativo transitorio para la intervención en el Núcleo Histórico Tradicional de San Isidro incluido en el documento elaborado por el Servicio de Planeamiento adjunto a este acuerdo, hasta tanto se apruebe la Ordenanza específica que establezca las determinaciones definitivas en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Actividades, Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, Disciplina Urbanística, y Descentralización".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



**PROPUESTA DE CRITERIOS INTERPRETATIVOS TRANSITORIOS PARA  
LA INTERVENCION EN EL BRL-NHT DE SAN ISIDRO**

**1.- ALCANCE DE LA PROTECCION QUE SE DERIVA DEL CATALOGO**

1. La ficha del Catálogo Estructural establece como normativa general la normativa en materia de patrimonio histórico y cultural de la Comunidad Valenciana y la legislación urbanística. Ambas legislaciones requieren que la ordenación del NHT resuelva los siguientes aspectos:

*2. Garantizar, en la medida de lo posible, el mantenimiento de la estructura urbana, de las características generales del ámbito y de la silueta paisajística y evitando la alteración de edificabilidad, la modificación de alineaciones, las parcelaciones y las agregaciones de inmuebles salvo que contribuyan a la mejor conservación del núcleo.*

*3. Incentivar la rehabilitación urbana de manera que facilite el mantenimiento y recuperación del uso residencial, y las actividades tradicionales, así como la incorporación de nuevos usos que, siendo compatibles con la caracterización y naturaleza del Núcleo, ayuden a su revitalización social, cultural y económica.*

*5. Regular que las nuevas edificaciones y sustituciones se adapten al ambiente y a los referentes tipológicos tradicionales, que deberán ser determinados al efecto. En concreto, deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, la edificabilidad, la ocupación parcelaria, la disposición volumétrica, escala y forma de su envolvente, la tipología y los materiales de cobertura, el encuentro de los forjados y cubiertas respecto de las fachadas, la composición de éstas, su geometría y disposición de huecos y vuelos, así como el uso de materiales, acabados, ornamentación y cromatismos de las mismas.*

2. Por otra parte, la mencionada ficha establece además, con carácter transitorio hasta tanto se elabore una ordenanza específica, la aplicación de las determinaciones establecidas en el PG88 para la zona UFA-2 *Vivienda Unifamiliar en Hilera*, zonificación que resulta totalmente incompatible con la morfología del NHT. Por esta circunstancia, a juicio del que suscribe esta propuesta, la remisión a la zona UFA-2 debe imputarse a un error, ya que debiera haberse remitido a la zona UFA-1 *Casas de poble* del PG88, que resulta mucho más acorde con los valores patrimoniales del NHT.

3. Las normas del Catálogo Estructural indican además que en los NHTs debe garantizarse la edificación sustitutoria y que mientras no exista Ordenanza específica,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



todas las licencias de reedificación y nueva planta y los proyectos de reurbanización integral deberán ser dictaminados por la Comisión Municipal de Patrimonio.

4. Ahora bien, la aplicación de las determinaciones de la zona UFA-1, no garantizan por sí solas el mantenimiento de los valores patrimoniales que exige la normativa patrimonial y urbanística, ya que generan tipologías edificatorias, configuraciones volumétricas y condiciones estéticas ajenas al NHT. Por ello, se ha realizado un estudio de las tipologías tradicionales existentes en el NHT que se adjunta como anexo, con el objeto de establecer unos criterios mínimos que sirvan para garantizar que las intervenciones edificatorias que se autoricen resulten coherentes con la silueta paisajística del NHT, las tipologías existentes y la imagen urbana, cuyo mantenimiento exige la normativa patrimonial y urbanística.

A la vista del contenido del informe de Fomento, que concreta la inexistencia de limitaciones a las intervenciones en el NHT, al resultar aplicable la Ley de 1974, y considerando el estudio las tipologías tradicionales realizado, se propone la aplicación parcial en el NHT de las determinaciones de la zona UFA-1 *Casas de poble* del PG88, que resultará de aplicación únicamente en lo relativo al régimen de usos, junto con unos criterios interpretativos complementarios que se relacionan a continuación, todo ello, con carácter transitorio, hasta tanto se elabore y apruebe la Ordenanza definitiva requerida en la ficha del Catálogo Estructural.

## 2.- CRITERIOS INTERPRETATIVOS TRANSITORIOS PARA LA INTERVENCIÓN EN EL BRL-NHT DE SAN ISIDRO

Los criterios interpretativos transitorios para la intervención en BRL-NHT de San Isidro que se relacionan a continuación, tienen por objeto hacer compatibles las actuaciones de mantenimiento, rehabilitación, sustitución y utilización de las edificaciones que posibilita el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València con los valores patrimoniales del Núcleo Histórico, tal como requiere la legislación en materia de patrimonial cultural y la legislación urbanística, hasta tanto se apruebe el instrumento urbanístico específico, que deberá regular con detalle las condiciones de uso y aprovechamiento en el NHT. Con carácter general, resultarán de aplicación las determinaciones de la Zona UFA-1 *Casas de poble* definida en el PG88, únicamente en los aspectos relativos al régimen de usos admisibles en el NHT.

### Parcelación.

- No se permite modificaciones de la parcelación actual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



### Condiciones de uso y aprovechamiento

- Hasta que se redacte el instrumento urbanístico a que se refiere el Catálogo Estructural, no se permitirán obras de construcción de nueva planta, ni de sustitución del cuerpo principal de las edificación existente, salvo en los siguientes supuestos:
  - o Que se trate de parcelas en las que no esté construido el cuerpo edificatorio que da frente a vía pública, o que éste tenga una única planta.
  - o Que el alcance de las obras necesarias para garantizar la conservación y acondicionamiento para su uso, exceda del límite del deber de conservación y rehabilitación a que se refiere el Artículo 181 de la LOTUP.
- A los efectos de estos criterios, se considera cuerpo principal de la edificación al que comprende las dos primeras crujías paralelas a la fachada principal, y se considerarán cuerpos secundarios a las construcciones edificadas a partir de este cuerpo edificatorio.
- Las intervenciones que afecten parcialmente al cuerpo principal y las sustituciones excepcionales a que se refiere el apartado anterior deberán garantizar:
  - Mantenimiento del número de crujías y profundidad edificable, número de plantas, alturas libres de planta y altura de la cornisa.
  - Mantenimiento de la morfología actual de la cubierta. Caso de que se trate de cubierta inclinada, los faldones deberán realizarse en planos de pendiente única que deberán llegar hasta la fachada, sin ningún hueco en su ejecución, y deberán estar vinculados a la cornisa del edificio.
  - En el caso de nueva construcción, la morfología del cuerpo principal de la edificación será similar a la de las edificaciones colindantes.
- Se admite la sustitución o reedificación de los cuerpos o volúmenes secundarios que pudieran existir, por otros de una planta, que podrán estar adosados al cuerpo principal, sin que ello suponga un aumento de la superficie construida existente en la parcela. En las parcelas en la que no existan cuerpos secundarios, se admitirá su construcción, debiendo dejar como patio o espacio libre al menos el 25% de la superficie de la parcela.
- En aquellos casos en los que la profundidad edificable de la planta baja del cuerpo principal sea superior a la de la planta alta, la cubierta del cuerpo inferior podrá ser plana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



- En lo referente a los usos admisibles, se estará a lo dispuesto en el Plan General para la zona de calificación UFA-1 Casas de Poble.

**Condiciones estéticas**

- Las intervenciones en las edificaciones serán respetuosas con la escena urbana.
- El tratamiento de las cubiertas inclinadas del cuerpo principal será de teja cerámica según tipo y color tradicional en el núcleo.
- La composición de la fachada, la disposición y tamaño de los huecos, la previsión de elementos ornamentales, el tipo de revestimiento, gamas cromáticas, carpinterías y cerrajería, etc., mantendrá coherencia con la de las edificaciones que existan en su entorno próximo.
- No se permitirán los cuerpos volados cerrados o miradores de obra. Los únicos vuelos permitidos sobre el espacio público serán los balcones, con un vuelo máximo y una longitud similares a los existentes en el entorno.
- Las medianeras vistas se tratarán como fachadas. Se entiende que esto supone como mínimo el enlucido y posterior pintado con colores no discordantes con los del área.
- En todo caso los acabados exteriores se realizarán con materiales propios de fachada, y se establece como mínimo que los paramentos queden enlucidos y pintados o se les dé un tratamiento equivalente, así como a los huecos, que deberán disponer de los cierres necesarios para aislar el interior del exterior. No se permitirá en ningún caso las edificaciones inacabadas exteriormente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



**ANEXO**

**REFERENCIAS HISTORICAS Y PATRIMONIALES DEL NHT DE SAN ISIDRO**

**Síntesis de las referencias históricas incluidas en el Catálogo**

La calle San Isidro configura uno de los últimos reductos de vivienda rural constreñidos en el espacio urbano. En su mayoría, las agrupaciones de edificación dispersa por el espacio agrario del entorno de la ciudad tienen su origen en la época de ocupación islámica, en forma de *alquerías* o *rafals*, que se ubicaban en *partides*, *camins* o, simplemente, en algún lugar de la *orta*, y que se asociaban a una unidad agrícola concreta, abastecida por una acequia o por el flujo de aguas subterráneas. A lo largo de los siglos XVII y XIX aumentó considerablemente la población y el número de viviendas en la huerta, principalmente a causa de las mejoras agrícolas asociadas a una cultura comercial de tipo capitalista. Los cultivos pasaron a ser típicamente hortícolas y se construyeron pozos y norias de extracción de agua.

En este contexto, el asentamiento de la Calle San Isidro es una excepción. De origen mucho más moderno, se generó siguiendo un concepto poco habitual en la huerta valenciana -edificios entre medianeras a lo largo de una calle- que remite a un patrón casi urbano. Tanto las casas como la iglesia de San Isidro fueron edificadas entre 1900 y 1930, a excepción la casa de San Isidro Muñoz y la casa de Pedrós, que datan del siglo XIX. La iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Desamparados y San Isidro, de estilo ecléctico, fue proyectada en 1902 por el arquitecto Joaquín María Arnau Miramón.

En la actualidad la calle San Isidro se encuentra constreñida entre la V-30 y sus enlaces y el ferrocarril, situación que paradójicamente, mantiene el núcleo histórico en una situación de aislamiento y, a la vez, al resguardo del crecimiento de la ciudad.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



### Morfología de las tipologías tradicionales

La determinación de las tipologías edificatorias tradicionales resulta fundamental para garantizar que tanto las intervenciones en el patrimonio edificado, como las actuaciones de nueva planta, no afecten a los valores patrimoniales y paisajísticos del NHT que se pretenden preservar.

La edificación existente en el ámbito responde mayoritariamente a la tipología de casa de poble, y responde al tipo de casa a “una mà” o a “dues mans”, que en sus orígenes, estuvo vinculada tanto al uso residencial como a la actividad agrícola.

La tipología inicial, que constaba de planta baja y cambra para guardar las cosechas, empezó a evolucionar a finales del siglo XVIII, destinando esta última también a la residencia, mientras que los usos relacionados con la actividad agrícola se desplazaron a otras dependencias en el patio.

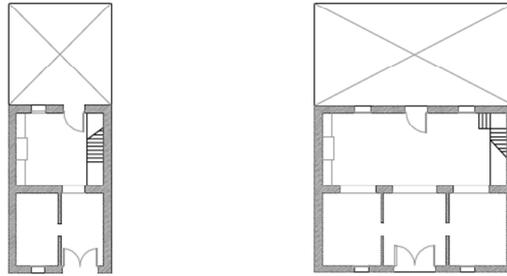
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



La ocupación de la parcela por la edificación responde a un cuerpo principal de dos plantas recayente a espacio público, y edificaciones secundarias ubicadas en el antiguo patio vinculado a los orígenes agrícolas del núcleo. El cuerpo principal cuenta con dos crujías paralelas a la fachada que se apoyan en muros de carga en fachadas y pilares en la línea interior y la cubierta se resuelve, en general, a dos aguas, con teja árabe. Sus fachadas son sencillas, con huecos verticales, cuya composición depende de si se trata de vivienda a “una mà”, a “dues mans” . La poca profusión de motivos ornamentales diferencia estas viviendas de las que se edificaban en ambientes urbanos. Cuando en estas casas se dispone algún tipo de decoración, ésta se limita a molduras o bandas que contornean los vanos, balcones, rejería y, en ocasiones, a antepechos macizos o calados sobre el alero de cubierta.

**Casa de Poble a una i dues mans**



**Referencias bibliográficas**

**AAVV:** La Rambleta de la Huerta de Favara. Patrimonio Histórico y natural de la ciudad de València. Ayuntamiento de València.  
**DEL REY AYNAT, M. (1983)** La casa tradicional. Temes d’etnografia valenciana. Diputación de València.  
**BOHIGUES, C. (1983)** Les cases agrupades y urbanes: tipus i evolució. Temes d’etnografia valenciana. Diputación de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Indica el Sr. Estellés que no està en l'expedient, almenys no l'han trobat, l'informe de la Demarcació de Carreteres, que és fonamental en aquest.

Respon el Sr. Secretari que probablement es troba en l'expedient prèviament tramitat per a la reclassificació del sòl, en el qual es va emetre el primer informe negatiu de la Demarcació de Carreteres, que va donar lloc a una nova sol·licitud de l'Ajuntament i a l'emissió aquest segon informe, encara que la proposta d'acord transcriu la seua part més important.

Pregunta el Sr. Mundina si en el Pla General de 1966 en nucli històric tradicional de Sant Isidre era considerat sòl urbà.

Respon la Sra. Directora General d'Ordenació Urbanística que amb independència de quin fóra la classificació del sòl en el Pla General de 1966, la veritat és que en el vigent es tracta d'un sòl no urbanitzable. L'informe de la Demarcació de Carreteres es basa més aviat que en el moment de la tramitació i aprovació del vigent PGOU la normativa sectorial vigent era la Llei de Carreteres de 1974, que no establia línia d'edificació per als ramals, per la qual cosa si no s'altera la classificació del sòl tal previsió continua vigent.

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2019-000218-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Proposa aprovar definitivament la correcció d'errades del Pla Parcial NPR-5 "Moreres II".		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat a l'Excm. Ajuntament Ple.

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Como consecuencia de una petición de aclaración respecto al cómputo de edificabilidad en el Sector NPR-5 del Plan Parcial Moreras II realizada por el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación el 26/06/19, el Servicio de Planeamiento, en informe emitido el 02/07/19, constata la existencia de una contradicción entre los artículos 16 y 18.6.7 de las normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector NPR-5 Moreras II, remitiendo a dos criterios diferentes para el cómputo de la edificabilidad, debiendo entender como criterio correcto el de la 'edificabilidad geométrica' que establece el artículo 16 de las citadas normas urbanísticas y que corresponde con el artículo 5.26 de las normas urbanísticas del PGOU de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



SEGUNDO.- Atendido el informe técnico emitido, mediante moción de Alcaldía de 10 de julio de 2019, se encarga al Servicio de Planeamiento que elabore el correspondiente documento de 'Corrección de errores del Plan Parcial NPR-5 Moreras II'.

TERCERO.- El 15 de julio de 2019, se elabora por el Servicio de Planeamiento el documento de 'Corrección de errores del Plan Parcial NPR-5 Moreras II'.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de julio de 2019, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el expediente, publicándose el anuncio de información pública en el DOGV nº 8611 de 12/08/19, y en el Diario Las Provincias de 12/08/19, siendo el periodo de exposición pública desde el 13/08/19 hasta el 10/09/19 sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado emitido por Secretaría del Área I de fecha 18 de septiembre de 2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO.- En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del documento de Corrección de Errores del PGOU de València. C/ Lérida nº 20, corresponderá al Ayuntamiento Pleno por mayoría simple de votos.

CUARTO.- En virtud del artículo 55.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, para su entrada en vigor, procede la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

PRIMERO.- Corregir el error material apreciado consistente en que los artículos 16 y 18.6.7 de las normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector NPR-5 Moreras II remiten a dos criterios diferentes para el cómputo de la edificabilidad, siendo el criterio correcto el conjunto de la edificabilidad geométrica que establece el artículo 16.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



SEGUNDO.- En consecuencia, aprobar definitivamente el documento de 'Corrección de errores del Plan Parcial NPR-5 Moreras II', elaborado por el Servicio de Planeamiento.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de la documentación, debidamente diligenciada, a la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados obren en el expediente.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y Actividades".

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2015-000191-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Proposa emetre dictamen favorable al document del Pla Especial de Protecció del NHT de Patraix, a l'efecte de sol·licitar informe favorable de la Conselleria competent en matèria de cultura.		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat.

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de Octubre de 2015, se encargó al Servicio de Planeamiento que realizara las gestiones necesarias para adaptar el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido de Patraix del año 1993, de acuerdo con las determinaciones de la ficha incluida en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos (aprobado por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015) que califica como Bien de Relevancia Local el Núcleo Histórico Tradicional de Patraix, de manera que queden garantizadas la recuperación de la trama histórica, la preservación y mejora del conjunto en sus aspectos más característicos y apreciados por la población, y la puesta en valor del entorno urbano y de los elementos arquitectónicos de valor cultural.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 3 de Junio de 2016, acordó, por una parte, iniciar la tramitación correspondiente a la Evaluación Ambiental Territorial y Estratégica Simplificada, y por otra, iniciar el procedimiento previo de participación ciudadana conforme a las acciones definidas en el Plan de Participación Pública, que garantizara la participación efectiva de los ciudadanos en la toma de decisiones relativas al futuro planeamiento.

Fruto del citado procedimiento previo de participación ciudadana, en el Documento de Síntesis se describen las actuaciones realizadas a lo largo del proceso, las sugerencias y propuestas que se han recogido en cada una de ellas, y la viabilidad técnica y jurídica de estas propuestas, concluyendo con una valoración de la bondad del propio proceso. A partir de este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Documento, se ha incorporado al Documento de Estudios Previos el diagnóstico consensuado de la situación del NHT y los objetivos del planeamiento, que han resultado de esta fase de consulta previa y que ha considerado la propuesta de Plan Especial de Protección del NHT de Patraix.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2016, acordó aprobar el contenido de la resolución favorable de Informe de Evaluación Ambiental, Territorial y Estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido de Patraix, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la seleccionada en el proceso de participación previa.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2018, acordó la suspensión de la tramitación y obtención de licencias en el ámbito del plan especial con una duración máxima de dos años, teniendo en cuenta que el cómputo del plazo de suspensión se iniciará el día siguiente al de la publicación en el DOGV del acuerdo de suspensión. Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2019, se corrigió un error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018, relativo a la suspensión de licencias en el ámbito del Plan Especial de Protección del NHT de Patraix (DOGV 28/01/2019).

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de abril de 2019, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el expediente, publicándose el anuncio de información pública en el DOGV nº 8540, de 3 de mayo de 2019, y en el Diario Las Provincias de 03/05/19, habiéndose presentado, según consta en el certificado emitido por Secretaría del Área I el 10 de julio de 2019, los siguientes escritos de alegaciones:

-R.G.E. 00113/2019/016191 de 27 de mayo de 2019. Pascual \*\*\*\*\*.

-R.G.E. 00113/2019/018789 de 12 de junio de 2019. Gimeno March S.L.

-R.G.E. 00118/2019/045096 de 5 de julio de 2019. Miguel Angel \*\*\*\*\*.

-R.G.E. 00113/2019/021254 de 8 de julio de 2019. Hortensia \*\*\*\*\*.

Asimismo se han presentado otros escritos de diversa índole:

- R.G.E. 00110/2019/039013 de 13 de mayo de 2019, se solicita, como propietario afectado, ser informado de los trámites del expediente.

- R.G.E. 00113/2019/019265 de 17 de junio de 2019, se solicita sea revisada la delimitación del ámbito de suspensión de licencias.

- R.G.E. 00118/2019/0045851 de 10 de julio de 2019, IBERDROLA presenta escrito de alegaciones fuera de plazo.

QUINTO.- En la fase urbanística de la tramitación del expediente, obran los siguientes informes municipales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



- Servicio de Patrimonio de 10 de enero de 2019, adjuntando plano de propiedades municipales en el ámbito de referencia.

- Oficina Técnica del Servicio de Planeamiento, de 21 de Junio de 2019, que propone estimar lo solicitado en el escrito con R.G.E. 00113/2019/019265, de 17 de junio de 2019 en relación a la delimitación del ámbito de suspensión de licencias.

- OCOVAL, de 25 de junio de 2019, en el que se hace constar que todas las alimentaciones y distribución de servicios públicos deben dimensionarse y diseñarse de acuerdo con las previsiones de las compañías suministradoras.

- Informe de la Directora General de Ordenación Urbanística, de 17 de septiembre de 2019, de respuesta a las alegaciones presentadas, en el que se hace constar, en relación a la alegación relativa a la protección de los edificios de Marqués de Elche números 1 y 3, que considera que debe estudiarse con mayor profundidad la edificación existente en ese entorno, dada la singularidad de la ubicación del inmueble y consensuar el alcance de la protección del inmueble con los servicios de arqueología municipal y con la Consellería competente en materia de Patrimonio Cultural valenciano.

SEXTO.- Una vez finalizada la fase de estudio de alegaciones y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47.3 de la Ley 4/98 de Patrimonio Cultural Valenciano, procede solicitar informe a la Consellería competente en materia de Cultura sobre la documentación susceptible de aprobación provisional.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 44.2.c) en relación con el 57.1.d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento corresponde a la Consellería competente en materia de Urbanismo, dado el carácter estructural de la propuesta, siendo la aprobación provisional competencia del Pleno.

Al tratarse, además, de un Plan Especial de NHT-BRL que modifica la ficha BRL-08-05-NHT de Patraix, incluida en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, previamente a la aprobación provisional del documento, se precisará la emisión del informe de la Consellería competente en materia de Cultura, a tenor de lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 4/98:

*“Los catálogos de bienes y espacios protegidos y sus modificaciones deberán ser informados por la Consellería competente en materia de cultura. Dicho informe se emitirá, en el plazo de seis meses, sobre la documentación que vaya a ser objeto de la aprobación provisional”.*

Dicho informe resulta también preceptivo a tenor de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 4/96 para los Planes Especiales de Entornos de BIC, que, por analogía, resulta igualmente de aplicación para los Planes Especiales de BRL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO.- En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar provisionalmente esta modificación puntual del PGOU es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación estructural que modifican el planeamiento general.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 10.8.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, así como en el artículo 57.1.d) de la LOTUP, en la última fase de la tramitación se requerirá el dictamen preceptivo de este órgano consultivo, puesto que afecta a un diferente uso urbanístico o zonificación de determinadas zonas verdes, con la remisión de la documentación técnica, una vez aprobada provisionalmente, junto con expediente administrativo.

QUINTO.- En cuanto al contenido del documento, resulta de aplicación el ANEXO VI-10 de la LOTUP, que regula, en los términos del artículo 8 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, el procedimiento de declaración y régimen de protección de los NHT-BRL.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

PRIMERO.- Asumir el informe de la Directora General de Ordenación Urbanística, de 17 de septiembre de 2019, de respuesta a las alegaciones presentadas al documento de Plan Especial de Protección del NHT de Patraix.

SEGUNDO.- Emitir dictamen favorable al documento de Plan Especial de Protección del NHT de Patraix (adaptado a las modificaciones que se derivan del informe antes citado), susceptible de aprobación provisional, a los efectos de solicitar el informe de la Consellería competente en materia de cultura previsto en el artículo 47.3 de la Ley 4/98, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, sin perjuicio de que el contenido final de la ficha del catálogo del edificio de Marqués de Elche números 1 y 3 responda al resultado del consenso con esa Administración".

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2018-000239-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Proposa aprovar provisionalment la Modificació Puntual del PGOU en la parcel·la dotacional sita en els carrers Àngel de Villena, Bomber Ramón Duart i Antonio Ferrandis ("València Arena").	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 18/07/18 (NRE: 00108 2018 002520) la mercantil LICAMPA 1617 SL, solicita que se inicien los trámites necesarios para aprobar la Modificación Puntual y la concesión demanial de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis.

SEGUNDO. Mediante acuerdo plenario de 26/07/18, la Corporación municipal manifiesta el apoyo político a la iniciativa presentada por LICAMPA 1617 SL, para construir y explotar un pabellón deportivo multiusos con capacidad para aproximadamente 15.000 espectadores e instalaciones anexas, mediante el procedimiento de concesión demanial, en la parcela municipal que recae a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Antonio Ferrandis.

TERCERO. El 01/08/18 (NRE: 00108/2018/002745), la mercantil interesada presenta documentación relativa a la solicitud de iniciación de evaluación ambiental y territorial estratégica, en el ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de València, parcela dotacional recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Antonio Ferrandis, acompañado del Documento Inicial Estratégico, Borrador de Plan, Estudio de Integración Paisajística, y Estudio de Viabilidad Económica.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2018, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis en València.

QUINTO. El 13 de marzo de 2019 (NRE: I00118 2019 0015426), por la mercantil Licampa 1617 S.L, se presenta nueva documentación con modificaciones relativas a la ocupación de subsuelo público y cambio de uso de las parcelas dotacionales colindantes ubicadas en el barrio Quatre Carreres, teniendo en cuenta las indicaciones señaladas en el informe de la Conselleria de Educación, Investigación Cultura y Deporte de 3 de diciembre de 2018 para dar solución a la utilización de la parcela calificada como Sistema Local Educativo Cultural, que ubica actualmente al CEIP Les Arts, y poder reemplazar el aparcamiento que cumpla la reserva mínima demandada por el proyecto "Arena València", dividiéndose las modificaciones en dos ámbitos o zonas: la parcela 1, recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Calle Actor Antonio Ferrandis, y las parcelas 2, 3 y 4 y Red Viaria. Entorno del "Arena València".

SEXTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de abril de 2019, acordó que las modificaciones efectuadas en el documento no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, procediendo la continuación del procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



SÉPTIMO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2019, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis, y someterla a información pública.

OCTAVO. Según certificado expedido por la Secretaría del Área I el 11/07/19, el plazo de información pública de la Modificación Puntual de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis se ha computado desde el día 6 de mayo de 2019 -siguiente día hábil al de la publicación en DOGV 03/05/19 del anuncio de información pública- hasta el día 8 de julio del mismo año, sin que se haya presentado ningún escrito de alegación.

NOVENO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de 05/06/19, de carácter favorable condicionado a que la normativa del instrumento de planeamiento refleje una serie de condiciones establecidas en el informe.

- Informe de Nedgia, Cegas, Grupo Naturgy, de 18/06/19, que informan no tener ninguna necesidad de actuación, ni afección alguna en las redes existentes respecto a la actuación estudiada.

- Informe del Servicio de Patrimonio, de 05/04/19, que señala lo siguiente:

- Respecto de la parcela 1, que las dos subparcelas indicadas en el documento son propiedad municipal y se encuentran inventariadas; sobre la esquina sureste de la parcela 1ª existe una solicitud de permiso de ocupación temporal durante 24 meses con piso piloto de tipo prefabricado.
- En cuanto a la parcela 2, la misma se encuentra incluida en el inventario municipal.
- Por lo que respecta a la parcela red viaria, la misma se encuentra incluida en el inventario municipal.
- Por lo que respecta a la parcela 3, dichos terrenos no constan de propiedad municipal.
- En cuanto a la parcela 4, la misma se encuentra incluida en el inventario municipal.

- Informe de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad, de 22/07/19, de carácter desfavorable al tener que subsanar la documentación presentada definiendo mejor temas referentes a la planificación viaria, y debiendo presentar un Plan de Movilidad que deberá informarse, previamente a la aprobación del instrumento de planeamiento, por el Servicio de Movilidad Urbana de la Subdirección General de Movilidad.

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de 08/07/19, de carácter favorable condicionado a que el documento antes de la aprobación definitiva incorpore el nuevo plano de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de València al haberse modificado el ámbito de estudio, así como que en la normativa urbanística se recojan las servidumbre en materia de actividades e implantación de construcciones e instalaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



- Informe del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, de 10/09/19, que realiza una serie de consideraciones en materia de accesibilidad para los vehículos de bomberos y de ubicación de hidrantes a tener en cuenta en la ejecución de la urbanización del ámbito.

- Informe de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible, de 18/09/19, realizando consideraciones a ser tenidas en cuenta en el Plan de Movilidad.

- Informe de la Sección de Ordenación y Planificación Viaria, de 18/09/19, realizando consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta en el documento de planeamiento definitivo.

DÉCIMO. El 16 de julio de 2019, la mercantil LICAMPA 1617 S.L presenta documentación complementaria sobre aspectos relativos a la reserva de equipamiento conforme al informe emitido por la Subdirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el 5 de junio de 2019, al paisaje, servidumbres aeronáuticas, movilidad, así como modificaciones en la documentación gráfica. Posteriormente, el 13 de septiembre de 2019, la citada mercantil presenta un Plan de Movilidad al objeto que se remita la documentación a la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad para la emisión de informe previo antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 44 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en cuanto al tema competencial para la aprobación de planes, indica en el apartado 5 que los Ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, si bien y por cuanto el presente documento modifica la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a Conselleria competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medioambiente y paisaje, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2, c) del mismo artículo 44.

SEGUNDO. Superada la fase de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, la aprobación provisional del documento corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.1.d) de la LOTUP, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

TERCERO. Esta modificación afecta a suelo urbano y efectivamente urbanizado, pero también afecta a la ordenación estructural por actuar sobre un sistema general, aunque no se considera que exista un cambio del uso dominante de la zona de ordenación estructural en el sentido otorgado a esta determinación del planeamiento por el art. 48.c), apartado 3 de la LOTUP, dado que, en primer lugar, no se establece que el uso dominante sea el mayoritario en la parcela, entendiéndose éste como el que más metros cuadrados de edificabilidad consume, y en segundo lugar, las actividades complementarias deben considerarse dentro del uso deportivo, pues están íntimamente relacionadas con los eventos que allí se hagan y solo se encontrarán operativas cuando se use el pabellón. Por lo tanto, todas las actividades complementarias de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



parcela 1 recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis se considerarán dentro del uso dominante deportivo (DEP).

CUARTO. Al tener por objeto la modificación planteada, una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos, el Consell Jurídic Consultiu deberá ser consultado preceptivamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, apartado 8, letra e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de La Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, desarrollada por el Decreto 37/2019, de 15 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO.- En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para la aprobación provisional de la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, al tratarse de una modificación que incide en determinaciones de la ordenación estructural.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del PGOU relativa a la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis, instada por la mercantil LICAMPA 1617 S.L el 18 de julio de 2018, condicionada a la subsanación del documento de planeamiento mediante la incorporación de las observaciones realizadas por la Sección de Ordenación y Planificación Viaria del Servicio de Movilidad Sostenible en informe de fecha 18/09/19, en la que específicamente se justifique la solución definitiva para la ubicación de la rampa de acceso de camiones y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe ya citado, para el caso que resulte indispensable la ocupación parcial de la acera ajardinada existente en la Avda Antonio Ferrandis.

SEGUNDO. Requerir la subsanación del Plan de Movilidad atendiendo a lo especificado en el informe de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible, de 18/09/19, solicitando informe a la Policía Local y la EMT en aquellos aspectos del Plan de Movilidad que afecten a sus competencias.

Una vez subsanada la documentación del Plan de Movilidad, e incorporados los informes a que se refiere el párrafo anterior, remitir el mismo y los informes municipales emitidos al respecto al Servicio de Movilidad Urbana de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



y Movilidad para la tramitación y aprobación del mismo, que deberá producirse con carácter previo a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

**TERCERO.** Una vez producida la subsanación a que se refiere el punto primero de este acuerdo, remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Consellería de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad a efectos de la aprobación definitiva de la indicada Modificación Puntual del PGOU, previa obtención del dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

**CUARTO.** Facultar a la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas en fase de aprobación definitiva autonómica del instrumento de planeamiento.

**QUINTO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y administraciones públicas afectadas, y comunicarlo a los Servicios Municipales afectados".

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03003-2018-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Proposa l'aprovació del Programa d'Actuació Integrada de la UE-Única del PRI Sector M-5 "Atarazanas-Grao", en règim de gestió pels propietaris.		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció del Sr. Estellés Escorihuelaa l'Excm. Ajuntament Ple.

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En virtud de Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 18 de enero de 2006 se aprueba definitivamente la Homologación y el Plan de Reforma Interior y Catálogo Atarazanas Grao de Valencia, publicado en el BOP nº 155, de 1 de julio de 2006.

**SEGUNDO.-** El 12 de julio de 2018 tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación escrito de D. Rafael Calabuig París en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico -en adelante AIU- "Atarazanas", solicitando iniciar el procedimiento para la tramitación de un Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior "Sector M-5 Atarazanas Grao" del Plan General de Ordenación Urbana de València, en el ámbito físico delimitado por las calles Francisco Cubells, Vicente Brull y Museros, en régimen de gestión por los propietarios en los términos establecidos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



en el artículo 118 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana -en adelante LOTUP-.

La citada AIU había sido inscrita en el Registro Municipal de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de València por Resolución SM-2770 de fecha 6 de junio de 2018 (expediente 03003/2018/14).

**TERCERO.-** Tras los informes técnicos oportunos emitidos por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, y por el Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Ordenación Urbanística de fechas 30 de agosto y 27 de septiembre de 2018, respectivamente, mediante Resolución SM-4660 de 10 de octubre de 2018 se dispuso admitir a trámite la iniciativa presentada por la AIU “Atarazanas” para la tramitación del Programa de Actuación Integrada en régimen de gestión por los propietarios.

**CUARTO.-** El 11 de octubre de 2018 se notificó la citada Resolución a la AIU “Atarazanas” con el objeto de que, tal y como se dispuso en el apartado tercero de la misma, en el plazo máximo de dos meses presentara Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica en los términos establecidos en los informes anteriormente mencionados y en el Anexo I, A, B y C que se adjuntó a la citada notificación, documentación que fue presentada el 11 de diciembre de 2018.

**QUINTO.-** Solicitado informe al Servicio de Planeamiento y a la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación sobre si la Alternativa Técnica de Programa se encontraba en condiciones de exponerse al público, dichos Servicios emiten informe el 8 y 11 de enero de 2019, respectivamente, realizando una serie de consideraciones sobre la documentación presentada.

**SEXTO.-** En fecha de 15 de enero del presente, se remite a la AIU copia de los informes referidos en el apartado anterior con el objeto de que con carácter previo al sometimiento a información pública del Programa, procediera a presentar la documentación indicada en los mismos y que básicamente consistía en completar el Proyecto de Urbanización presentado y ajustar la alineación de la parcela edificable recayente a la C/ Vicente Brull.

**SÉPTIMO.-** La AIU “Atarazanas” presenta la citada documentación el 31 de enero y el 14, 15 y 18 de febrero de 2019, siendo en esta ocasión informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento el 12 de marzo de 2019 y por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el día 13 de ese mismo mes, presentando en fecha 1 de abril de 2019 un documento refundido con el objeto de poder someterlo a información pública.

**OCTAVO.-** Mediante Resolución SM-2039 de 11 de abril de 2019, se somete a información pública la iniciativa presentada por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles mediante anuncio publicado el 25 de abril de 2019 en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana- en adelante DOGV- y en el periódico “Las Provincias”, encontrándose a disposición de los interesados y ciudadanos en general para su examen y consulta durante dicho plazo en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y en la página web municipal [www.valencia.es/urbanismo](http://www.valencia.es/urbanismo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Dicho acuerdo fue notificado a los propietarios afectados por la actuación y a la AIU “Atarazanas”.

**NOVENO.-** Durante el plazo de información pública, finalizado el 2 de julio de 2019, no han sido formuladas alegaciones.

**DÉCIMO.-** Con motivo del sometimiento a información al público del Programa de Actuación Integrada se solicita informe al Servicio de Planeamiento, emitiéndolo el 8 de mayo de 2019.

Tal y como se señala en el fundamento de derecho tercero, el Proyecto de Urbanización presentado ha sido informado por los distintos Servicios Municipales competentes en materia de obras de urbanización, informes que son recogidos en el emitido a modo de resumen sobre el citado Proyecto por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 27 de agosto de 2019.

Informa la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre la previsión, suficiencia y disponibilidad de recursos hídricos para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior “Sector M-5 Atarazanas Grao” objeto de desarrollo, informe que es emitido en fecha 17 de julio de 2019.

Asimismo, advertida la discrepancia existente en cuanto a la superficie total, la edificabilidad máxima y el aprovechamiento tipo de la Unidad de Ejecución según el Programa presentado respecto de las previsiones del Plan de Reforma Interior aprobado, el Servicio de Planeamiento emite informe el 27 de agosto de 2019, informe al que posteriormente se hará referencia.

**UNDÉCIMO.-** El 15 de mayo de 2019 la AIU “Atarazanas” solicita compensar el excedente de aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento con la cesión a su favor de una parcela con destino dotacional público colindante al ámbito de la Unidad de Ejecución.

En este sentido, y teniendo en cuenta que por parte de los servicios municipales se informó que dicha propuesta resultaba aceptable desde el punto de vista técnico, siempre y cuando la parcela se cediera al Ayuntamiento libre de cargas, y que suponía la obtención del suelo colindante a la Unidad de Ejecución permitiendo la accesibilidad y limpieza de esta zona y una mejor conexión con el resto del barrio, mediante Moción del octavo Teniente de Alcalde, Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 14 de junio de 2019, se dispuso que *“la propuesta de la Agrupación de Interés Urbanístico es conveniente a los intereses municipales, debiendo ser integrada en la versión definitiva del proyecto de reparcelación que se planteé, previamente a ser sometido a información pública.”*.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunitat Valenciana desde el 20 de agosto de 2014 es la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.

## **SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE GESTIÓN DEL PAI POR LOS PROPIETARIOS**

Las modalidades de gestión urbanística de los Programas de Actuación Integrada vienen reguladas en el artículo 113 de la LOTUP, distinguiendo entre la gestión directa, gestión por los propietarios y gestión indirecta.

Según la nueva redacción dada por la Ley 1/2019, la condición de urbanizador debe ser asumida prioritariamente, en ejercicio directo de su competencias, por la propia Administración o sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público; no obstante, la Administración, por circunstancias justificadas en el propio expediente, puede no hacerse cargo de la gestión directa de la función urbanizadora y atribuirla a los propietarios de suelo del ámbito de la actuación y, en ausencia de ambas, si es viable la actuación, puede atribuirse por gestión indirecta a un particular o empresa mixta mediante procedimiento de pública concurrencia.

En este caso concreto, se considera más adecuado el régimen de gestión por los propietarios que la gestión directa por varias razones que son expuestas a continuación.

Según el Preámbulo de la Ley 1/2019 que da nueva redacción al artículo 213 citado y en virtud de la cual se exige justificación en caso de optar por un régimen de gestión que no sea directo, el segundo objetivo fundamental de la Ley es reforzar la función de control público sobre los procesos de empleo del territorio y este objetivo se concreta, entre otras medidas, a través de favorecer la gestión directa de los programas frente a otros regímenes con tres finalidades básicas:

- Garantizar el control público de los crecimientos urbanísticos.
- Fomentar los desarrollos en áreas ya urbanizadas.
- Y evitar que los agentes urbanizadores privados puedan promover instrumentos de desarrollo que reclasifiquen nuevas piezas del territorio como suelo urbanizable.

El PAI de Atarazanas afecta a un reducido ámbito de suelo urbano y está integrado por una Alternativa Técnica que no incluye documento de planeamiento pues la ordenación pormenorizada de esta Unidad de Ejecución fue concretada previamente por la Administración mediante la aprobación del PRI del Sector M-5 Atarazanas-Grao, ordenación que la propuesta de programación presentada asume íntegramente. Por ello, se considera innecesaria la gestión directa, ya que no se trata de un crecimiento urbanístico que deba ser objeto de especial control por la Administración y evidentemente no implica una reclasificación del suelo, sino que se trata más bien de una actuación destinada a completar la trama urbana en un ámbito de suelo urbano integrado en la ciudad consolidada, por lo que desaparece también la finalidad de evitar que un agente urbanizador privado controle los procesos de crecimiento y empleo del territorio.

Por último y no menos importante, se considera que los recursos de la Administración - dado que son limitados-, deben emplearse en el fomento de concretas políticas públicas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



regeneración urbana o de construcción de vivienda social, y es evidente que en este ámbito territorial concreto, en el que los propietarios están en condiciones de asumir la gestión, es innecesario el fomento de la Administración. Ello a diferencia de otros ámbitos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Así ha sucedido con aquellos PAIS en curso de ejecución que como consecuencia de la crisis han sido objeto de resolución y el Ayuntamiento ha tenido que asumir la gestión directa y la consiguiente ejecución de las obras de urbanización, como por ejemplo las UE-1 y UE-2 del Sector Cuatro Carreres, la UE Entrada San Pau, o la UE Rio Bidasoa - Juan Piñol. Asimismo los recursos públicos deben destinarse al fomento de ámbitos donde la viabilidad económica esté más ajustada como consecuencia de la previsión de fuertes reservas de vivienda de protección pública, como es el caso de la UE Malilla Sur, Parque Central de Ingenieros, Parque y Maestranza de Artillería o Sociópolis. En definitiva, se considera que los medios de la Administración, tanto personales como financieros se han de destinar a gestionar ámbitos en los que la función de fomento se encuentre más vinculada a la consecución de las citadas políticas públicas urbanísticas.

Asimismo, también es importante considerar la estructura de la propiedad existente en el ámbito objeto de programación, puesto que la AIU representa al 100% del ámbito de la UE, salvo los suelos dotacionales ya afectos a su destino, y además está integrada únicamente por dos propietarios, ambos con un alto porcentaje de terrenos, de manera que el acuerdo entre ellos ha permitido desbloquear la gestión de la Unidad de Ejecución sin incidencia alguna en terceros propietarios, permitiendo la ejecución de las decisiones sobre planeamiento previamente adoptadas por la Administración mediante la aprobación del PRI antes citado, por lo que en tales condiciones resulta innecesario que la gestión directa del Programa sea asumida por el Ayuntamiento, al que en todo caso corresponderá el control público de la gestión por los propietarios que desarrolle la AIU designada como urbanizador.

### **TERCERO.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

#### **1.- ALTERNATIVA TÉCNICA DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA**

##### **1.1.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN**

El Proyecto de Urbanización integrante de la Alternativa Técnica presentado por la AIU “Atarazanas Grao” ha sido objeto de informe por los Servicios Municipales competentes en materia de obras de urbanización, y son los siguientes:

- Servicio de Planeamiento, el 27 de septiembre de 2018, el 8 de enero de 2019, el 8 de mayo de 2019 y el 27 de agosto de 2019.
- Servicio de Planeamiento, Sección de Cartografía Informatizada el 16 de octubre de 2018 y 12 de marzo de 2019.
- Servicio de Obras de Infraestructura, el 8 de mayo de 2019.
- Servicio de Patrimonio, Sección Técnica de Inventario, el 26 de abril de 2019.
- Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica de Gestión del Suelo, el 2 de mayo de 2019.
- Servicio de Movilidad Sostenible, Sección de Ordenación y Planificación Viaria, el 27 de junio de 2019.
- Servicio de Movilidad Sostenible, Sección de Regulación Circulación, el 22 de mayo de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



- Servicio de Movilidad Sostenible, Sección de Señalización, el 6 de mayo de 2019.
- Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, el 24 de abril de 2019.
- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, el 21 de mayo de 2019.
- Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, Sección Limpieza y Recogida II, el 2 de mayo de 2019.
- Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, Sección Limpieza y Recogida I, el 2 de mayo de 2019.
- Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado y Eficiencia Energética, el 29 de mayo de 2019.
- Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, Unidad de Prevención I Protección Civil, el 4 de junio de 2019.
- Servicio de Jardinería, Sección de Coordinación Técnica, de 7 de junio de 2019, acerca del ajardinamiento de la parcela de la Pl. Conde de Pestagua.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, el 21 de mayo de 2019.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua, Sección de Aguas, el 11 de julio de 2019.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua, Sección de Saneamiento, el 15 de julio de 2019.
- OCOVAL, el 17 de julio de 2019.
- Servicio de Disciplina Urbanística, Oficina Técnica. Control de la Conservación de la Edificación, el 7 de mayo de 2019.

Por su parte, la Confederación Hidrográfica del Júcar, tal y como se señala en el antecedente de hecho décimo, ha emitido informe el 17 de julio de 2019 sobre la previsión y disponibilidad y suficiencia de recursos hídricos para la Unidad de Ejecución objeto de desarrollo en el presente Programa, al cual nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias; no obstante, cabe destacar que en el citado informe se señala que *“el ámbito de la actuación no afecta a ningún cauce público ni a sus zonas de servidumbre y policía. Asimismo, el ámbito se encuentra integrado en la trama urbana de València por lo que se conectará a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento.”*. Continúa el informe precisando que respecto a la disponibilidad de recursos hídricos, el incremento de demanda podría ser atendido con los derechos de abastecimiento de que dispone el Ayuntamiento de València, concluyendo que a los efectos previstos en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, no tiene nada que oponer al Programa.

Por otra parte, la AIU “Atarazanas” ha aportado la Resolución de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 13 de diciembre de 2018, por la que se autoriza la ejecución del Proyecto de Intervención Arqueológica presentado, que forma parte del Proyecto de Urbanización.

Todos estos informes han sido recogidos a modo de resumen en el emitido el 27 de agosto de 2019 por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, al que nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias; no obstante, el citado informe concluye señalando que *“Una vez revisada la documentación presentada, y dado que los informes de los servicios han puesto de manifiesto deficiencias que pueden ser subsanadas con posterioridad a la aprobación de este Programa de Actuación, se informa FAVORABLEMENTE este proyecto de urbanización, con la condición de que en el plazo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



*máximo de dos meses, contados desde la fecha de la aprobación de este programa, subsane todas esas deficiencias detectadas y aporte un nuevo Proyecto Refundido.*

*La documentación corregida se puede presentar mediante anexos al proyecto de urbanización, para su informe por los servicios competentes, previo a su inclusión en el proyecto de urbanización refundido..”*

En dicho informe, se detalla una lista no exhaustiva de las correcciones más significativas que deben llevarse a cabo, y que son las siguientes:

- Presentar los proyectos específicos a los que se hace referencia en el apartado 1.3 del informe.
- Anexo al PU en el que se defina el tratamiento y valoración de la urbanización colindante con la parcela SP-4, cedida al Ayuntamiento, incluido vallado y evacuación de pluviales.
- Anexo de cálculos lumínicos y sistema de control del alumbrado público.
- Adaptar vados peatonales a la normativa del Mº de la Vivienda (apart. 7-Accesibilidad)
- Adaptar pavimentos a las condiciones establecidas en el PRI (apart. 1.1-Planta viaria)
- Secciones transversales del firme, incluyendo las capas de terraplén y el cimientado del firme sobre el suelo subyacente, de forma coherente con los datos del Estudio Geotécnico de identificación de suelos.
- Tratamiento de las parcelas resultantes para las que no se haya asumido el compromiso de edificación a corto plazo.
- Adaptación de la planta viaria y la señalización a lo establecido en los informes de los Servicios de Movilidad Sostenible y de Bomberos.
- Adaptar el diseño y ejecución de las redes de agua potable y saneamiento a los informes del Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- Presentar los Convenios de Colaboración con las compañías de servicios públicos y adaptar el presupuesto a las aportaciones realizadas a cargo de las mismas, conforme a la legislación específica, con anterioridad al inicio de la obra.

La documentación se presentará en formato papel y digital en los mismos tipos de archivo que el resto de documentos del proyecto.

Según el citado informe, las cargas de urbanización fijadas quedan definidas del siguiente modo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



1.- Obras Programadas (PL)	699.135,05€
2.- Honorarios Técnicos	91.400,00€
3.- Gastos de Gestión 11% sobre 1+2	37.698,75€
4.- Beneficio Urbanizador	0,00€
<b>Total cargas de urbanización fijas sin IVA</b>	<b>828.233,80€</b>

## **2.- PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA**

### **2.1.- MEMORIA JURÍDICA DE PROGRAMA**

Como ya se indicó en el antecedente de hecho décimo, los datos numéricos en cuanto a superficies y edificabilidades de la Memoria de Programa presentada no coincidían con las previsiones del Plan de Reforma Interior aprobado, motivo por el cual el Servicio de Planeamiento emitió informe el 27 de agosto de 2019, informe en el que señala que:

*“La Sección de Cartografía Informatizada dio nuevas líneas oficiales en fecha 12 de marzo de 2019, con informe adjunto del Servicio de Planeamiento ante el problema detectado en la alineación de la Calle Vicente Brull donde se generaba un retranqueo en la línea de fachada ya que la parcela edificable incluida en la Unidad de Ejecución no quedaba a línea de las parcelas edificables exteriores a la Unidad y ya edificadas.*

*Para evitar ese problema se admitió la prolongación de la línea ya existente en las parcelas edificables exteriores de manera que se mantuviera la línea de edificación sin retranqueo alguno. Este hecho produjo una ligera variación, tanto en la superficie de parcelas edificables de la Unidad como en el aprovechamiento privado de la misma, pero que al ser dicha variación inferior al 3% del valor total de la Unidad, se considera aceptable en base al art. 0.6.3.b) de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente..”.*

De este modo, señala el informe, el cuadro comparativo de datos numéricos sería el siguiente:

	SEGÚN PRI 2006	SEGÚN PAI ACTUAL	% VARIACION
Superficie total U.E (m2s)	4.292	4.047	-245 (5,71%)
Edificabilidad máxima (m2t)	14.335	14.241,26	-93,70 (0,65%)
Superficie manzanas edificables (m2s)	2.525,74	2.545,24	+ 19,50 (0,77%)
Sup. U.E descontando suelo dotacional afecto a su destino (m2s)	4.039	3.945,50	-83,50 (2,06%)
Aprovechamiento tipo (m2t/m2s)	3,5491	3,6094	+ 0,0603 (1,69%)

Concluye el informe señalando que: *“Por todo lo indicado se informa favorablemente la propuesta del PAI presentada, debiéndose adecuar el Proyecto de Reparcelación a los datos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



*numéricos correspondientes al PAI, dejando asimismo constancia en el SIG municipal de esta variación a efectos de posteriores consultas tanto de la ciudadanía como de los propios servicios municipales.”.*

Por último, las magnitudes a tener en cuenta para determinar el derecho a la adjudicación de parcela de resultado que figuran en la Memoria Jurídica, deberán ajustarse a la actual redacción del artículo 85.2 e) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero.

## **2.2.- MEMORIA ECONÓMICA DE PROGRAMA**

Las cargas de urbanización fijas han sido informadas por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 27 de agosto de 2019, resultando un total de 828.233,80 €, mientras que las cargas de urbanización variables establecidas en el Programa ascienden a la cantidad de 99.761,09 €, teniendo en cuenta que estas se establecen con carácter preliminar y aproximado y a la espera de su cuantificación definitiva en el Proyecto de Reparcelación.

Por lo que a la valoración del suelo respecta, la AIU “Atarazanas” presenta en fecha 15 de febrero de 2019 tasación de los terrenos comprendidos en el ámbito del Programa por el método residual estático de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y el artículo 22.2 del Reglamento de Valoraciones aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

La citada tasación ha sido elaborada por “Tasalia, Sociedad de Tasación S. A. U.”, sociedad de tasación autorizada por el Banco de España.

En el asunto que nos ocupa cabe señalar que nos encontramos ante una actuación en la que los terrenos de titularidad privada incluidos dentro del ámbito físico de la Unidad de Ejecución son propiedad de la AIU “Atarazanas”, y que durante el periodo de exposición pública no se ha formulado alegación alguna.

Teniendo en cuenta las cargas de urbanización fijadas en el informe emitido por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de 27 de agosto del presente y la valoración del suelo presentada, las cargas de urbanización y los parámetros económicos fundamentales de la actuación quedan establecidos del siguiente modo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



<b>CARGAS DE URBANIZACIÓN FIJAS</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	587.508,44€
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	699.135,05€
REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS	91.400,00€
GASTOS DE GESTIÓN	37.698,75€
BENEFICIO EMPRESARIAL	0,00€
<b>CARGAS TOTALES FIJAS DEL PROGRAMA</b>	<b>828.233,80€</b>
<b>CARGAS DE URBANIZACIÓN VARIABLES</b>	
INDEMNIZACIONES Y DEMÁS GASTOS (Artículo 144.2 LOTUP)	99.761,09€
<b>CARGAS TOTALES DEL PROGRAMA (FIJAS Y VARIABLES)</b>	<b>927.994,89€</b>

<b>PARÁMETROS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CON CARGAS DE URBANIZACIÓN FIJAS</b>	
EDIFICABILIDAD	13.529,20 m2t*
REPERCUSIÓN POR METRO CUADRADO DE TECHO	61,22 €/m2t
REPERCUSIÓN POR METRO CUADRADO DE SUELO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN	204,65 €/m2s
VALOR DEL METRO CUADRADO DE TECHO SIN URBANIZAR	601,32 €/m2t
VALOR DEL METRO CUADRADO DE TECHO URBANIZADO	662,54
COEFICIENTE DE CANJE	0,0924

\*Descontado el 5% de aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento libre de cargas.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



PARÀMETRES ECONÓMICOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CON CARGAS DE URBANIZACIÓN FIJAS Y VARIABLES	
EDIFICABILIDAD	13.529,20 m2t*
REPERCUSIÓN POR METRO CUADRADO DE TECHO	68,59 €/m2t
REPERCUSIÓN POR METRO CUADRADO DE SUELO	229,30 €/m2s
VALOR DEL METRO CUADRADO DE TECHO SIN URBANIZAR	601,32 €/m2t
VALOR DEL METRO CUADRADO DE TECHO URBANIZADO	669,91 €/m2t
COEFICIENTE DE CANJE	0,1024

\*Descontado el 5% de aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento libre de cargas.

Se hace constar expresamente la advertencia de que en la estimación de las cargas del Programa efectuada, y que sirve de base para determinar el Coeficiente de Canje, se ha incluido el coste de la estimación preliminar de las cargas de urbanización variables, cuya cuantificación definitiva se llevará a cabo con motivo de la aprobación del Proyecto de Reparcelación. Por lo tanto, las cargas establecidas en el Programa se fijarán de forma definitiva en tal momento, dando lugar a saldos acreedores o deudores en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación.

La aplicación del IVA en las relaciones entre el Urbanizador y los propietarios de terrenos no se incluyen en este acuerdo por cuanto su tratamiento depende de cada una de las operaciones que desarrollan la relación entre ambos (excediendo, por tanto su regulación, de las competencias de este Ayuntamiento). Se estará en consecuencia, a lo que resulte de la aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En resumen, el contenido de la Memoria de Programa deberá ajustarse a los informes emitidos por los distintos Servicios Municipales a lo largo de la tramitación del expediente y al presente acuerdo.

### 2.3.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO

El Convenio de programación se redactará por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, y se ajustará en cuanto a su contenido a los informes emitidos a lo largo de la tramitación del expediente por los Servicios Municipales de Planeamiento, Gestión Urbanística, Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, así como a las determinaciones que se deriven del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

En concreto se tendrán en cuenta en su redacción las siguientes cuestiones:

- Respecto a la revisión de precios se aplicará en los términos establecidos en la legislación sobre contratos del sector público, clarificando que la fórmula de revisión de precios se aplicará única y exclusivamente a la fase de ejecución de las obras de urbanización, tomando como punto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



de partida el del día de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y como fecha final la del Acta de Recepción de las Obras de Urbanización. Puesto que el periodo de ejecución de obras es de 12 meses, no se aplicará la revisión de precios, no obstante resultará procedente en el caso de que por razones ajenas al urbanizador transcurrieran más de dos años desde la suscripción del acta de replanteo de las obras de urbanización y se hubiese ejecutado, al menos, el 20 por ciento del importe de dichas obras.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a los Gastos de Gestión o de estructura ni el Beneficio Empresarial, motivo por el cual el precio sobre el que se aplique la fórmula de revisión será el correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material de las obras de urbanización.

En los supuestos de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución de las obras de urbanización acordada a instancia del urbanizador, solo procederá la revisión de precios cuando venga motivada por cualquier tipo de circunstancia ajena a la voluntad del urbanizador.

- Respecto a la retasación de cargas, los incrementos de coste de las obras de urbanización que se produzcan como consecuencia de las deficiencias puestas de manifiesto en los informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales previos a la aprobación del Programa de Actuación Integrada, nunca podrán suponer la retasación de cargas.

Tampoco constituirá supuesto de retasación de cargas el incumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes en el momento de aprobarse el Programa de Actuación Integrada, aunque no se ponga de manifiesto en informe alguno, ya que las citadas ordenanzas son públicas y de obligado cumplimiento.

En los supuestos de prórroga de los plazos de ejecución del Programa de Actuación Integrada acordada a instancia del urbanizador, no procederá la retasación de cargas cuando esta venga motivada por cualquier tipo de circunstancia que no se hubiera producido de no haberse acordado la citada prórroga, o de haberse ejecutado el Programa en los plazos inicialmente establecidos.

- La cláusula relativa a la garantía definitiva se adaptará a la redacción actual del artículo 151 de la LOTUP.

La devolución de la garantía definitiva no se efectuará hasta que transcurrido el plazo de garantía establecido en el artículo 160.1 de la LOTUP, tras la recepción definitiva y total de las obras de urbanización, sea aprobada la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación y no exista ninguna obligación pendiente por parte del urbanizador.

- El plazo de edificación de los solares, dado que el planeamiento no contempla previsión alguna, será de dos años desde que el terreno hubiere adquirido la condición de solar de conformidad con el establecido en la redacción actual del artículo 179 de la LOTUP.

- Se fijarán como causa de incumplimiento:

a) El incumplimiento, por causa imputable al urbanizador, de los plazos máximos totales y parciales fijados en el Programa de Actuación Integrada y en este Convenio, cuando se refieran a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



actuaciones propias de la fase administrativa, incluyendo el incumplimiento de cualquier requerimiento que impida la continuación del procedimiento que el Ayuntamiento efectúe en desarrollo y ejecución del Programa y del posterior Proyecto de Reparcelación hasta la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva, comportará la aplicación de una penalidad diaria por importe de 0,20 euros por cada 1.000 euros de las cargas de urbanización fijas aprobadas en el Programa de Actuación Integrada, IVA excluido. (Por lo que, ascendiendo las cargas totales fijas del Programa a 828.233,80 €, la penalidad diaria será a razón de 165,60 €.)

b) El incumplimiento, por causa imputable al urbanizador, de los plazos máximos totales y parciales fijados en el Programa de Actuación Integrada y en este Convenio, cuando se refieran a actuaciones propias de la fase de ejecución material de las obras de urbanización, comportará la aplicación de una penalidad diaria por importe de 0,20 euros por cada 1.000 euros de las cargas de urbanización fijas aprobadas en el Programa de Actuación Integrada, IVA excluido. (Por lo que, ascendiendo las cargas totales fijas del Programa a 828.233,80 €, la penalidad diaria será a razón de 165,60 €.)

c) En caso de que las penalidades no sean abonadas en el periodo concedido al efecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva, debiendo el urbanizador reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución de la adjudicación.

A efectos de su cuantificación, el importe de las penalidades se calculará a partir de la fecha del primer requerimiento que el Ayuntamiento efectúe al urbanizador para el cumplimiento de sus obligaciones.

### **3.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA**

La AIU “Atarazanas” presentó como parte integrante de la Alternativa Técnica un Proyecto de Reparcelación Voluntaria, dado que es titular de la totalidad de los terrenos de la Unidad de Ejecución.

El citado Proyecto se remitió para su tramitación al Servicio de Gestión Urbanística. La Oficina Técnica de Gestión de Suelo de dicho Servicio informa en fecha 2 de mayo de 2019 que se toma nota de los datos contenidos en la Memoria del Texto Refundido de la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica, dado que se está tramitando en paralelo el Proyecto de Reparcelación Voluntaria (expte. 03107/2018/12), quedando a la espera de la aprobación del Programa para la aprobación, si procede, del Proyecto de Reparcelación.

### **CUARTO.- PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DEL EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO**

Como ya se indicó en el antecedente de hecho undécimo, la AIU “Atarazanas” presentó escrito el 15 de mayo de 2015 ofreciendo la compensación del excedente urbanístico que corresponde al Ayuntamiento, con la cesión a su favor de una parcela con destino dotacional público colindante con el ámbito de la Unidad de Ejecución.

Mediante Moción del octavo Teniente de Alcalde, Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 14 de junio de 2019, se declaró que dicha propuesta de la AIU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



"Atarazanas" resultaba conveniente a los intereses municipales ya que suponía la obtención del suelo colindante a la Unidad de Ejecución permitiendo la accesibilidad y limpieza de la zona y una mejor conexión con el resto del barrio.

La propuesta, que en su caso deberá materializarse en el Proyecto de Reparcelación, ha sido objeto de análisis y estudio por parte de la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y por el Servicio de Jardinería.

1.- La Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación informa el 3 de junio de 2019 acerca de las cuestiones relativas a las condiciones de urbanización de la parcela dotacional público (SP, EL, RV), informe en el que señala que *"Se considera que la cesión de la parcela se debería de realizar libre de cargas de urbanización, por lo que procedería:*

*- Demoler el muro perimetral existente y proceder al vallado perimetral de la parcela dotacional edificable, en las condiciones establecidas en la ordenanza municipal de Limpieza.*

*- Proceder a la limpieza y nivelación de la parcela dotacional cedida, garantizando las condiciones de drenaje de pluviales, salubridad y ornato público establecidas en la citada Ordenanza municipal. Asimismo, se debería completar el pavimentado de la acera perimetral en la calle Vicente Brull y el jardín de la Plaza Conde de Pestagua, en la parte incluida en la parcela que se cede, de forma coherente con la urbanización de su entorno inmediato. Se debe pavimentar 46,26 m2 de acera y 124,58m2 en la plaza ajardinada Conde de Pestagua."*

2.- El Servicio de Jardinería, Sección de Mantenimiento y Obras de la Zona Norte, informa el 26 de junio de 2019 sobre las condiciones en las que deberá completarse la urbanización de la parcela objeto de cesión ubicada en el entorno de la Plaza Conde de Pestagua, para dar continuidad al espacio público resultante.

En dicho informe se señala que: *"De acuerdo con la propuesta genérica de urbanización de la superficie recayente a la Pl. Conde de Pestagua, propuesta por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, y efectuada consulta al Servicio de Movilidad (Sección Plantas Viarias), se concretan las condiciones en las que se deberá completar la referida urbanización, para dar continuidad al espacio público resultante con el objetivo de su integración con el diseño actual del entorno:*

*- Delimitación con encintado de obra la superficie ajardinada y la vía pública (acera).*

*- Pavimentación de la futura acera con un ancho de 6 m. utilizando como material adoquín de hormigón coloreado conforme al existente en la plaza.*

*- Apertura y pavimentación parcial de jardinería actual, con eliminación de vegetación y estructura portante por la parte sur de la intervención, conforme a la documentación gráfica adjunta y coherente con la plaza.*

*- Adaptación del perímetro de la jardinera resultante al perímetro exterior del espacio libre, así como desfonde y aportación de tierra vegetal en la superficie ampliada de la misma.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



- Se deberá contemplar en la actuación las modificaciones de la red de riego actual debiendo ejecutar las pasantes y arquetas necesarias para registrar la instalación de riego a su paso por las nuevas áreas pavimentadas.”

En este sentido, junto con el Proyecto de Urbanización corregido que se presente, deberá aportarse un Anexo en el que se defina las obras de urbanización a realizar en este ámbito externo a la Unidad de Ejecución en las condiciones establecidas en los informes que se acaba de mencionar.

#### **QUINTO.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

Durante la tramitación del expediente, no se han formulado alegaciones a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica presentadas.

#### **SEXTO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA**

1.- Puesto que la iniciativa presentada no incluye un instrumento de planeamiento, el procedimiento aplicable al expediente es el previsto por el artículo 118 en relación con el artículo 57 de la LOTUP, y se tramita en régimen de excepción licitatoria.

Por lo tanto, en virtud del artículo 57.1 de la LOTUP, se procedió - tal y como figura en el antecedente de hecho octavo- al sometimiento a información pública de la propuesta presentada durante un periodo de 45 días hábiles, cumpliendo las medidas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de la citada ley, que establece:

- Publicación de anuncios en el DOGV y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

- Consulta a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

2.- En base a lo informado por la Sección de Obras de Urbanización y el Servicio de Planeamiento, se ha considerado como organismos afectados a los que se ha solicitado informe los Servicios Municipales que figuran relacionados en el fundamento jurídico segundo y a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

3.- Como consecuencia de los informes emitidos y la ausencia de alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, no se han introducido cambios sustanciales en la propuesta presentada, por lo que no resulta necesario proceder a someter el Programa a información pública adicional.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

### **SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE Y CUÓRUM**

En cuanto a la competencia para la aprobación y adjudicación del PAI, esta corresponde al Pleno por mayoría simple, de conformidad con lo establecido en el 124.6 de la LOTUP en relación con el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

**PRIMERO.-** Programar la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior “Sector M-5 Atarazanas Grao” del Plan General de Ordenación Urbana de València, en régimen de gestión por los propietarios, designando urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico “Atarazanas” por considerar adecuado este régimen de gestión conforme a la justificación obrante en el fundamento de derecho segundo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto de Urbanización presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico “Atarazanas” para el ámbito de la citada Unidad de Ejecución, con la condición de que en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, presente un Proyecto de Urbanización firmado por técnico competente en el que se subsanen las deficiencias documentales y se incorporen las correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar, puestas de manifiesto en el informe emitido por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de 27 de agosto de 2019 y en el resto de informes emitidos por los Servicios Municipales competentes en materia de obras de urbanización.

En el mismo plazo de dos meses, deberá aportarse un Anexo al Proyecto de Urbanización en el que se definan las obras adicionales a realizar en el ámbito externo a la Unidad de Ejecución cuya cesión se propone para la compensación del excedente de aprovechamiento municipal, en las condiciones establecidas en los informes emitidos por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y por la Sección de Mantenimiento y Obras de la Zona Norte del Servicio de Jardinería de 3 y 26 de junio de 2019, respectivamente.

Se asigna el seguimiento y control de las obras de urbanización al Servicio Obras de Infraestructura.

**TERCERO.-** Aprobar la Proposición Jurídico-Económica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico “Atarazanas”, debiendo introducirse en la propuesta de Convenio Urbanístico y de régimen económico-financiero del Programa las correcciones que se deducen de los informes emitidos por la Sección de Obras de Urbanización, la Jefatura del Servicio de Planeamiento y el Servicio de Proyectos Urbanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



En particular, y sin que tenga carácter exhaustivo, la aprobación del Programa se condiciona a la aceptación por el urbanizador de las siguientes condiciones:

1.- Los costes de urbanización (equivalentes al Presupuesto de Licitación), quedan fijados en la cantidad de 699.135,05 €, IVA excluido.

2.- Las cargas de urbanización fijas, incluyendo el importe correspondiente al Presupuesto de Licitación, redacción de proyectos técnicos y dirección de obras, Gastos de Gestión y Beneficio Empresarial, ascienden a un total de 828.233,80 €.

3.- La repercusión de las cargas de urbanización fijas por cada metro cuadrado de techo se fija en 61,22 €/m<sup>2</sup>.

4.- El valor de cada metro cuadrado de techo urbanizado considerando exclusivamente las cargas de urbanización fijas queda establecido en 662,54 €, y en 601,32 € sin urbanizar, siendo este último valor el que deberá tenerse en cuenta en la reparcelación como indemnización sustitutoria.

5.- El Coeficiente de Canje resultante de las cargas de urbanización fijas queda establecido en el 9,24%.

6.- El importe preliminar y aproximado de las cargas variables, a calcular de forma definitiva en el Proyecto de Reparcelación, asciende a un total de 99.761,09 €.

7.- La repercusión de las cargas de urbanización fijas y variables por cada metro cuadrado de techo, se fija en 68,59 €/m<sup>2</sup>.

8.- El valor de cada metro cuadrado de techo urbanizado considerando las cargas de urbanización fijas y variables queda establecido en 669,91 €/m<sup>2</sup>, y en 601,32 € sin urbanizar, siendo este último valor el que deberá tenerse en cuenta en la reparcelación como indemnización sustitutoria.

9.- El Coeficiente de Canje resultante de las cargas de urbanización fijas y variables queda establecido en el 10,24%.

10.- De conformidad con lo establecido en el fundamento jurídico tercero deberá ejecutarse el Proyecto de Intervención Arqueológica en las condiciones establecidas en la Resolución del Director Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de 13 de diciembre de 2018.

11.- Aceptación de las demás correcciones y modificaciones parciales puestas de manifiesto en el presente acuerdo y en los informes obrantes en el expediente.

**CUARTO.-** Como consecuencia de todo lo anterior, aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución Única “Atarazanas-Grao” de València, y cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



La aprobación del Programa queda sometida a la condición suspensiva de aceptación y cumplimiento por el urbanizador designado de las modificaciones y correcciones parciales impuestas en los informes emitidos y en los puntos anteriores de esta parte dispositiva.

**QUINTO.-** Durante la tramitación del Proyecto de Reparcelación, se determinará los términos en que deba llevarse a cabo la compensación del excedente aprovechamiento urbanístico a que se hace referencia en el fundamento jurídico cuarto, en las condiciones establecidas en los informes emitidos por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y por el Servicio de Jardinería, Sección de Mantenimiento y Obras de la Zona Norte, de 3 y 26 de junio de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la subsanación del contenido de la Alternativa Técnica en los términos exigidos en el mismo, por lo que se difiere al momento en se declare que la documentación corregida presentada se ajusta a las exigencias de este acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Advertir a la Agrupación de Interés Urbanístico “Atarazanas” que deberá prestar garantía financiera o real, en concepto de garantía definitiva por un importe de 16.564,67 €, equivalente al 2% de las cargas de urbanización fijas del Programa de Actuación Integrada, IVA excluido, en el plazo de 15 días desde que se declare que la documentación corregida presentada se ajusta a las exigencias del acuerdo de aprobación del Programa.

**OCTAVO.-** Advertir al urbanizador que, con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria, deberá completarse la garantía definitiva hasta alcanzar el importe equivalente al 5% de las cargas de urbanización previstas en el Programa de Actuación Integrada, IVA excluido.

Dichas garantías definitivas se depositarán en la Caja de la Corporación y deberá acreditarse su constitución en la Oficina de Programación del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación mediante la presentación de los correspondientes Mandamientos de Ingreso.

**NOVENO.-** El Convenio Urbanístico, que será redactado por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, deberá ser suscrito por el urbanizador en el plazo máximo de los 15 días siguientes a aquel en el que se deposite la garantía definitiva y sea requerido para ello.

**DÉCIMO.-** Una vez suscrito el Convenio de programación, ordenar la inscripción del Programa en el Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de València.

**UNDÉCIMO.-** Una vez efectuadas las actuaciones señaladas en el apartado anterior, publicar el acuerdo de aprobación del Programa y el texto íntegro de Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, señalando número de registro y fecha de inscripción en el Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como reseña de la página web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



**DUODÈCIMO.-** Facultar, tan ampliament com proceda en dret, a la Concejala Delegada de Planificació y Gestió Urbana per dictar quantes resolucions y realitzar quantes actuacions, tant de índole jurídica com material, resulten necessàries per a la plena efectivitat y execució de este acord. En concret, queda facultada expresament per declarar que el urbanizador ha presentat la documentació corresponent, subsanada les deficiències senyalades e incorporat les correccions y modificacions parcials impestes, una vegada comprovada tal circumstància per els Serveis municipals competents.

**DECIMOTERCERO.-** Notificar el present acord a los interessats y comunicar-lo a los Serveis Municipals cuyes competències resulten afectades".

Indica el Sr. Giner que l'acord municipal està condicionat a l'esmena del document, i entén que aquesta forma de procedir pot donar lloc a una forta inseguret jurídica, perquè si el promotor posteriorment no esmena tot queda en l'aire i l'acord municipal incomplert.

Responen el Sr. Secretari i la Sra. Cap de Servei d'Assessorament Urbanístic i Programació que és una tècnica habitual quan les esmenes a realitzar són menors, i en tot cas l'acord queda sotmés a la condició suspensiva que efectivament es produísca l'esmena. Si així succeeix, es comprova tècnicament el document i es faculta a la Delegada per a declarar que ha sigut correctament esmenat, i si tal esmena no es produïra, la qual cosa ha succeït en alguna ocasió, es portaria l'expedient novament a la Comissió per a declarar la ineficàcia de l'aprovació municipal.

Pregunta el Sr. Mundina si consta informe de valoració de la parcel·la dotacional que se cedeix per a la compensació de l'excedent d'aprofitament del 5 per cent.

Respon la Sra. Cap de Servei d'Assessorament Urbanístic i Programació que la valoració s'ha de realitzar en l'expedient obert pel Servei de Gestió Urbanística per a la tramitació de la Reparcel·lació voluntària, ja presentada, perquè és en la Reparcel·lació on s'obindrà aquest sòl dotacional mitjançant la tècnica de la transferència d'aprofitament urbanístic.

13	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2018-003029-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE:			
Proposa aprovar definitivament el Reglament de l'EMT.			

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Mundina Gómez, Giner Corell i Estellés Escorihuela a l'Excm. Ajuntament Ple.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



"HECHOS

1º. Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 28 de febrero de 2019 se aprobó inicialmente el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València, SAU, Medio Propio. Posteriormente se sometió a información pública, previa publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 57, de fecha 22 de marzo de 2019, así como en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, siendo por tanto el plazo de formulación de alegaciones hasta el 9 de mayo de 2019.

2º. Se han formulado alegaciones al texto del mismo, por las personas que se detalla a continuación:

- Mª Fe \*\*\*\*\*.
- Pedro \*\*\*\*\*.
- José A. García Montes. FSC-CCOO.
- Juan Manuel Mondejar Sánchez, en representación de COCEMFE, Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la provincia de València.
- Mª José Broseta Serrano, presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València.

3º. En fecha 18 de septiembre de 2019, se ha presentado por la EMT informe de contestación a la alegaciones al Reglamento, en el que se propone la aceptación total o parcial o la desestimación de las alegaciones presentadas, por los motivos que allí se indica. Asimismo se indica que:

"Las modificaciones introducidas en el texto del Reglamento de Prestación del Servicio de EMT por estimaciones parciales o totales de las alegaciones presentadas, no suponen una modificación sustancial del texto aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de València."

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. El objeto del presente Reglamento es la regulación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie de personas pasajeras mediante autobús que presta la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU, Medio Propio (en adelante EMT), así como los derechos y obligaciones de las personas que conducen y de las personas usuarias.

II. La potestad reglamentaria de autorganización de las entidades locales viene regulada en La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 4.1a), 22.2d), 122.3 y 123.1c) y título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. El procedimiento para la aprobación de los textos normativos de las entidades locales viene contemplado en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

**Artículo 49**

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Artículo 70.

"1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.

3. Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada."

Son, así mismo, de aplicación los preceptos contenidos en el título VI de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

IV. El Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo, en su título VI, capítulo I, artículos 107 a 115.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria

VI. El órgano competente para la aprobación definitiva del presente Reglamento es el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con el art. 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



PRIMERO. Aceptar total o parcialmente, en los términos propuestos en el informe de la EMT de fecha 18 de septiembre de 2019, las alegaciones presentadas por las personas interesadas que se indica y que modifican los siguientes artículos:

ARTÍCULOS MODIFICADOS POR ESTIMACIÓN PARCIAL O TOTAL DE ALEGACIONES AL REGLAMENTO EMT		
ARTICULO MODIFICADO	Nº DE ALEGACIÓN	PRESENTADA POR
7.3	1	Juan Manuel Mondejar Sánchez
9.1	7	Jose A. García Montes
9.7	12	Jose A. García Montes
9.9	2	Juan Manuel Mondejar Sánchez
12.10	29	Jose A. García Montes
14.6	3	Juan Manuel Mondejar Sánchez
14.12	2	Juan Manuel Mondejar Sánchez
15.3	4	Juan Manuel Mondejar Sánchez
15.7	5	Juan Manuel Mondejar Sánchez
20.2.a	Única	Mari Fe *****

SEGUNDO. Desestimar el resto de alegaciones por los motivos que constan en el informe de la EMT de fecha 18 de septiembre de 2019.

TERCERO. Aprobar definitivamente el texto del Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València, que queda redactado como se detalla a continuación:

Id. document: HNHr HLI9 0b4l gmi9 4T06 X7 + x UoY=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



## **REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS DE EMT VALÈNCIA**

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



## PREÀMBULO

La Empresa Municipal de Transportes de València tiene actualmente en vigor su reglamento de funcionamiento como mecanismo para establecer un protocolo adecuado en la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros.

Dicho reglamento articula los diferentes aspectos relacionados con el desarrollo de esta actividad de servicio público, como son el ámbito de aplicación, los derechos y deberes de las personas usuarias y empleadas, el establecimiento de paradas, la clasificación de los diferentes tipos de títulos de viaje y la existencia y funcionamiento de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

No obstante, el actual reglamento de servicio, que fue aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Valencia en fecha 29 de julio de 2005, resulta desfasado en muchos aspectos debido a que en estos trece años se ha producido una constante evolución social que tiene implicaciones sobre la prestación del servicio.

Es por ello que se considera necesaria la actualización de esta normativa, que debe estar adaptada a la realidad y circunstancias de la prestación del servicio para poder resolver de un modo más operativo y exacto las dudas que durante el transcurso del mismo puedan plantearse, tanto a la ciudadanía como a las personas empleadas de EMT.

Así pues, el presente reglamento regula de forma minuciosa los derechos y deberes de las personas usuarias y empleadas de EMT, que en el anterior texto tenían una regulación más escasa y articula por primera vez en la prestación de este servicio público un régimen sancionador aplicable a las conductas potencialmente reprochables de los usuarios y usuarias.

Además, el texto ha sido redactado utilizando un lenguaje inclusivo dado que va dirigido a todas las personas (personal de EMT y ciudadanía) y colectivos que participan del transporte colectivo urbano. Por último, el nuevo texto contiene disposiciones adicionales relativas a compromisos de la empresa con el medioambiente, la participación ciudadana y los criterios de regulación de las inserciones publicitarias.

Por todo ello, entendemos que resultando en gran medida desfasado el texto vigente, y dado que el mismo regula un servicio público esencial de obligada prestación por el Ayuntamiento de València, en cumplimiento de los principios de la buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe procederse a la actualización del mismo. De acuerdo con los expresados principios, el texto que se presenta responde a los criterios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, pues el mismo respeta la base estructural del anterior texto, modificando o añadiendo únicamente los aspectos que se consideran necesarios para la eficacia y eficiencia de la prestación del servicio. Todas las modificaciones

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



introducidas se ajustan al principio de proporcionalidad y contribuyen a dotar al servicio prestado de mayor transparencia y seguridad jurídica.

Finalmente, indicar que, en virtud del principio de transparencia y de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios del Reglamento hayan tenido una participación activa en la elaboración de la misma, en el trámite de consulta pública ciudadana a través del portal web del Ayuntamiento de València. Así mismo, de conformidad con la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado al Reglamento en vigor.

Visto todo lo anterior, el presente reglamento debe considerarse como la herramienta esencial en la prestación por EMT del servicio de transporte colectivo de personas, siempre de conformidad con los trámites establecidos en la legislación administrativa aplicable para su redacción y aprobación.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **Objeto y ámbito de aplicación**

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie de personas pasajeras mediante autobús que presta la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU - Medio Propio (en adelante EMT), así como los derechos y obligaciones de las personas que conducen y de las personas usuarias.

#### **Artículo 2. Ámbito territorial**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la ciudad de València, sin perjuicio de la circulación interurbana cuando sea necesario para favorecer la movilidad hacia zonas de este término municipal separadas del núcleo de la ciudad.

No obstante, previa delegación de competencias de la administración territorial competente en el Ayuntamiento de València, o en cumplimiento de los acuerdos y decisiones adoptados por la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia en todo aquello que sea competencia de la misma y mientras esté en vigor la adhesión a la misma del Ayuntamiento de València, este ámbito territorial podrá ampliarse a otros municipios del área metropolitana.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

3

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



## **Prestación del servicio**

### **Sección primera Contenido y alcance**

#### **Artículo 3. Gestión del servicio**

La gestión de la organización y prestación del servicio público regular de transporte urbano de personas, mediante autobús en el término municipal de València, está encomendada a la EMT según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 23 de julio de 1985, que la creó para tal fin como socio único de la misma.

#### **Artículo 4. Las tarifas**

Las tarifas para el uso y disfrute del transporte público objeto de este Reglamento son las establecidas por el Ayuntamiento de València o por la entidad pública que ostente la potestad tarifaria, previa propuesta justificada de EMT.

#### **Artículo 5. Los itinerarios**

Los itinerarios de los autobuses tienen la denominación de "líneas" identificadas con una serie alfanumérica y una denominación que se corresponde con el inicio y fin del recorrido.

Los itinerarios estarán dotados de sus correspondientes lugares de parada debidamente señalizados. Corresponde a EMT formular al Ayuntamiento de València, o a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia en todo aquello que pueda afectar a la planificación metropolitana o tenga incidencia en los programas de explotación coordinada que apruebe la misma, la propuesta de configuración de las líneas y su eventual modificación para su aprobación, teniendo igualmente la obligación de dar a todo ello una vez aprobado, la publicidad necesaria para general conocimiento de la ciudadanía.

#### **Artículo 6.- Las paradas**

**1.** Las paradas son los puntos existentes durante el itinerario de cada línea en los cuales el autobús efectúa la recogida y bajada de personas usuarias. Las paradas de regulación son las que generalmente marcan el inicio y el final de cada recorrido de línea.

**2.** Las paradas pueden ser simples, cuando pare en ellas una única línea, o dobles, cuando paren en ellas dos o más líneas y así lo establezca EMT. En cada parada doble se establecerán dos estadios de parada, para que puedan

4

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



parar a la vez dos autobuses de los que tengan asignada esta parada. Cada autobús que haga parada en una parada doble parará indistintamente en el primer estadio o en el segundo, no pudiendo parar en ambos, antes de seguir con el recorrido de la línea, excepto cuando en la parada se encuentre una persona invidente o con movilidad reducida. Se proveerá a las personas usuarias de la información de las paradas, en las mismas paradas, así como en todos los canales de distribución de información de EMT, incluido EMTV.

**3.** De manera excepcional se podrán establecer paradas provisionales por obras en la vía pública, festividades o actos que impidan la circulación por determinadas vías de la ciudad, en las que EMT presta servicio. Dicha parada provisional estará convenientemente señalizada en la vía pública, y se mostrará en la página web de EMT, en la aplicación para dispositivos móviles, y también en los monitores de EMTV de la línea o líneas afectadas, cuando dicha provisionalidad pueda ser prevista con al menos 24h de antelación.

**4.** El derecho de transporte para el viaje abonado o billete validado al acceder al vehículo finalizará una vez la persona usuaria haya realizado el recorrido completo de la línea desde la parada en la que subió, siendo necesaria la adquisición o cancelación de un nuevo título para rebasarlas. Cuando el autobús al que acceda la persona usuaria se retire a cochera, ésta podrá continuar el trayecto en el autobús posterior dentro del mismo viaje hasta la parada inmediatamente anterior a la que inició el viaje en el autobús retirado.

**5.** Las paradas, en cualquiera de sus tipos, incluidas también las provisionales, garantizarán en su emplazamiento la accesibilidad universal de las personas usuarias. Además, EMT utilizará todos los recursos a su alcance para procurar que estén libres de obstáculos urbanos en su cercanía para garantizar que al parar los autobuses en las condiciones expuestas en este Reglamento no exista impedimento alguno a dicha accesibilidad.

**6.** EMT velará por tener un porcentaje significativo de paradas que garanticen que las personas usuarias puedan esperar sentados el autobús y a cubierto de las condiciones meteorológicas.

## **Artículo 7. Los vehículos**

**1.** Los autobuses utilizados para la prestación del servicio deberán estar homologados y cumplirán de forma rigurosa las revisiones y mantenimientos reglamentarios determinados por su fabricante, dispondrán del seguro obligatorio en vigor, se hallarán en correcto estado de limpieza y se cuidará especialmente que las emisiones contaminantes y sonoras sean siempre inferiores a los límites permitidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



**2.** Todo autobús dispondrá de señalización externa e interna identificativa de su número de vehículo y externa de la línea en la que presta su servicio, así como de información fácilmente visible en su interior sobre derechos y obligaciones fundamentales de las personas usuarias, títulos y tarifas, teléfono y dirección de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y de su página web.

**3.** Todos los asientos del autobús serán de uso preferente para personas con dificultades de movilidad, mujeres embarazadas, personas mayores, personas que llevan bebés en sus brazos y en general, para quien por sus circunstancias personales no deba viajar de pie, ya sea por razones de salud o de disminución de posibles riesgos. En cada autobús se indicará la obligación de las personas usuarias de atender a la preferencia señalada. Los autobuses deben estar dotados de asientos adecuadamente señalizados en el número legalmente establecido en cada momento, reservados para personas con discapacidad.

Además, dentro de cada autobús deben estar debidamente señalizados los espacios reservados para el uso de personas que usen sillas de ruedas, los cuales podrán ser usados por carros de bebé cuando no sean ocupados por personas que utilicen sillas de ruedas.

**4.** En caso de accidente o avería del autobús que imposibilite la continuidad del trayecto, EMT procederá a su sustitución con la mayor celeridad posible al objeto de continuar con normalidad la prestación del servicio. Deberá, además, facilitar la continuidad del viaje a las personas afectadas, en otros autobuses de la misma línea o de otras coincidentes en el itinerario pendiente, sin coste adicional alguno.

**5.** Los autobuses podrán ir provistos de un sistema de grabación de imagen interior y exterior que será utilizado conforme a la legislación aplicable y en ningún caso se grabará al conductor en su puesto de trabajo.

**6.** Los autobuses garantizarán diariamente al 100% la accesibilidad universal. Para ello, toda la flota que curse servicio diario estará dotada de rampa, garantizando su funcionamiento y sustitución lo antes posible en caso de avería, por un autobús igualmente adaptado.

#### **Artículo 8. Prevenciones generales.**

**1.** No está permitida la venta ambulante a bordo de los autobuses, la mendicidad, las colectas, y la distribución de propaganda, materiales promocionales, folletos, hojas informativas o cuales quiera otros elementos similares, sea por parte de las personas usuarias, por terceros o por personal de EMT, sin autorización expresa y por escrito de la dirección de la empresa.

**2.** Los bienes que el pasaje porte consigo durante los trayectos como equipaje, carros de bebé o enseres personales viajan bajo su exclusiva responsabilidad y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



custodia, sin que pueda imputarse a EMT ni a su personal responsabilidad alguna por su pérdida, sustracción o deterioro.

Los objetos perdidos y hallados en los autobuses serán depositados al día siguiente de ser encontrados, en la oficina de atención a la ciudadanía al efecto designada por EMT, en la que permanecerán a disposición de quien acredite su titularidad o legítima posesión durante los siete días naturales siguientes, siendo trasladados posteriormente a las correspondientes oficinas municipales.

## **Sección segunda La persona que conduce el autobús**

### **Art 9. Obligaciones de la persona que conduce el autobús**

La persona conductora es la inmediata responsable del autobús durante la prestación del servicio, y constituyen sus obligaciones, además de las que se desprendan de su contrato de trabajo, normativa de aplicación y las que se señalan para el personal de EMT más adelante, las siguientes:

- 1.** Cumplir la normativa reguladora del tráfico vial, extremando el control permanente del vehículo y de las condiciones del tráfico, sin que pueda abandonar en ningún caso la dirección del vehículo mientras su motor se halle en funcionamiento, a no ser que por problemas mecánicos o de otra índole, reciban una orden directa de un superior de no parar el motor del autobús.
- 2.** Llevar a cabo la conducción extremando las cautelas de forma que se transmita sensación de confort a las personas usuarias, evitando en la mayor medida posible las maniobras bruscas de cualquier naturaleza y cuidando mediante la climatización y demás elementos del vehículo, del mantenimiento de un ambiente agradable en el interior del autobús.
- 3.** No mover el vehículo con las puertas abiertas.
- 4.** No conversar con el pasaje durante la marcha, salvo para cuestiones estrictamente relacionadas con la prestación del servicio que no puedan esperar a su próxima detención y siempre que la seguridad de la conducción lo permita.
- 5.** Parar el motor del autobús (y el sistema de refrigeración en su caso) en los puntos de regulación de línea, salvo orden expresa en contra de un superior. Como norma general en las paradas de regulación, cuando la persona conductora abandone el autobús durante su descanso, éste permanecerá cerrado, salvo que, por cuestiones excepcionales, climatológicas o del servicio, la persona conductora estime que debe permanecer abierto. No obstante, lo anterior, en las líneas circulares las puertas deberán estar abiertas durante la detención del autobús durante los descansos de la persona que conduce. Se

7

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



consideran línies circulars aquelles que carecen de un principi y final de recorrido y el trayecto tiene configuración circular y en un solo sentido.

**6.** No utilizar teléfonos móviles, excepto en los periodos de descanso. La utilización de los aparatos de sonido siempre será con un volumen limitado, que no afecte a la audición de las situaciones que se produzcan por el desarrollo habitual de la actividad de conducción del autobús. Sin embargo, en caso de que la utilización de aparatos de sonido ocasione alguna molestia o problemática entre el pasaje, éstos se apagarán en aras del buen transcurso del trayecto. Quedan excluidas las emisoras de comunicación interna de la empresa, que siempre estarán habilitadas en la forma permitida por la legislación vigente.

**7.** Detener el autobús en todas las paradas de la línea para dejar pasaje siempre que se solicite con suficiente antelación. Detenerse también en todas las paradas a recoger pasaje cuando lo soliciten con suficiente antelación o la persona que conduce aprecie la existencia en la parada de una persona invidente o con movilidad reducida (sillas de ruedas, muletas o andador), salvo que la capacidad del vehículo no admita mayor número de viajeros o la regulación de la línea lo desaconseje.

**8.** No abrir la puerta del autobús al pasaje fuera de las paradas, aunque soliciten el acceso o descenso del vehículo, excepto en los casos en que la persona conductora haya sido autorizada a abrir la puerta fuera de la parada establecida por razones de seguridad. En los casos en los que esta circunstancia sea oficializada por la EMT para poder realizarse en una línea o grupo de líneas de manera continuada, esta autorización será comunicada a las personas que conducen el autobús y a las personas usuarias por todos los mecanismos de comunicación externos e internos existentes en EMT, y también por EMTV.

**9.** Efectuar paradas aproximando el vehículo a las aceras, de forma que el pasaje, como norma general, ascienda o descienda al autobús directamente desde o a la acera, salvo que razones de tráfico, obras, etc. lo impidan, en cuyo caso la persona conductora prestará la máxima atención a las necesidades del pasaje en el acceso o descenso.

La persona conductora accionará el sistema de arrodillamiento y rampa del autobús cuando sea necesario para ascender o descender personas usuarias de silla de ruedas, carro gemelar, o andador o en cualquier otra situación en que el acceso al autobús resulte dificultoso; y únicamente el sistema de arrodillamiento igualmente cuando sea necesario para ascender/descender personas con muletas, dificultades o edad avanzada. En el caso de que no funcionara el sistema automático de extracción de la rampa y el autobús esté dotado con sistema de rampa manual, la persona conductora extraerá manualmente dicha rampa cuando sea necesaria su extracción para el ascenso o descenso de personas que usan silla de ruedas, carro gemelar, andador o con dificultades en el acceso o descenso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Como norma general, se facilitará en primer lugar el ascenso de las personas que necesiten acceder mediante la rampa y posteriormente el de las demás.

**10.** Esperar la llegada de la persona usuaria que se encuentre a una distancia anterior o posterior al punto de parada equivalente a la longitud del autobús, facilitándole su entrada. En el caso de las paradas provisionales, el tiempo de espera podrá ser superior según criterio de la persona conductora.

**11.** Cuidar que no exceda en ningún caso el número de pasaje de la capacidad permitida al modelo de autobús de que se trate.

**12.** Vender el título de viaje de un solo uso, o billete ordinario y los demás que EMT determine a la persona usuaria que así lo solicite en el momento de acceso al autobús, disponiendo en su caso de cambio suficiente para ello hasta la suma que EMT determine y publicite en cada momento.

**13.** Controlar que la entrada del pasaje al vehículo se efectúe con títulos de viaje válidos. De no ser así requerirá el pago del billete ordinario.

**14.** Especialmente antes de iniciar el turno, pero también durante la prestación del servicio, siempre que no sea incompatible con las exigencias del Reglamento de circulación, verificar el estado funcional del autobús y vigilar la apariencia, la limpieza y la información, tanto exterior como interior del vehículo, cuidando la adecuada señalización de la línea que se muestra en los paneles del autobús, así como el sentido de cada viaje.

**15.** Comunicar a la empresa de inmediato y, de no ser posible, dentro de la jornada laboral, cualquier incidencia que se produzca en el funcionamiento del vehículo, en su estado de salud o en algún otro aspecto de la prestación del servicio.

**16.** Informar al pasaje de las posibles alteraciones sobrevenidas del servicio, cuando por causas de necesidad se alteren las paradas de línea ordinaria y se establezcan paradas provisionales. Siempre que sea posible se proveerá a las personas usuarias de la información de los desvíos y paradas suprimidas y provisionales, en las mismas paradas, así como en todos los canales de distribución de información de EMT, incluido EMTV.

**17.** Rotular debidamente el panel frontal del autobús después de cada parada de regulación para indicar el sentido de la marcha, o en el caso de hallarse el autobús completo o dirigirse a cocheras.

**18.** Las personas conductoras estarán obligadas a depositar la recaudación obtenida de la venta de títulos durante cada jornada laboral en las máquinas destinadas al efecto o mediante el procedimiento que EMT determine. Cuando el final de la jornada sea en las cocheras de EMT donde haya un punto de recaudación, deberán depositar la recaudación al finalizar su jornada laboral o si la jornada no finalizara en cochera podrán también depositarla inmediatamente antes del inicio de la siguiente. En la última jornada laboral

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



antes de iniciar periodo vacacional deberán depositar obligatoriamente la recaudación al finalizar dicha jornada. En los casos de dos o más comienzos y finalizaciones consecutivos de jornada en línea, deberán depositar la recaudación como máximo cada cinco jornadas.

#### **Artículo 10. Facultades de la persona conductora:**

Son facultades de las personas que conducen el autobús, además de las que se determinan en este Reglamento para el personal de EMT y las derivadas de su derecho de información en el ámbito laboral, las siguientes:

- 1.** Decidir la última persona usuaria que pueda acceder al autobús en el caso de que, hallándose en la parada y con la puerta abierta, no sea posible el acceso de ninguna persona más por haberse completado su capacidad. La persona conductora considerará que el autobús está completo cuando el pasaje rebasa la canceladora e impidan la visión de los espejos retrovisores exteriores.
- 2.** Ostentar la decisión última en caso de discrepancias entre el pasaje, respecto de la apertura de ventanillas, el uso del sistema de climatización del autobús o cualquier otra diferencia de criterio que se produzca por razón del uso del transporte.
- 3.** Permitir o no el acceso al autobús portando maletas de mano, bultos, carros de la compra, coches de bebé o bicicletas y vehículos de movilidad personal plegados siempre en base a criterios relacionados con el número de personas que se encuentren en el interior del vehículo y la seguridad de éstas., u otro criterio que se considere por razón del uso del transporte.
- 4.** La persona que conduce está facultada para prohibir el acceso al autobús y solicitar el descenso de él a las personas usuarias que incumplan el presente Reglamento, pudiendo y debiendo exigir en todo caso su cumplimiento y requiriendo a tales fines si lo estimase necesario la presencia de la persona responsable de la línea, y/o la persona inspectora, así como de agentes de la policía por el procedimiento establecido.

#### **Artículo 11. Normas de circulación**

Sin perjuicio de las demás que se regulan en este Reglamento, las personas conductoras son responsables del cumplimiento estricto de la normativa vigente sobre el tráfico y seguridad vial.

En caso de desvíos de recorrido o circunstancias del servicio que requieran instrucciones dadas por la persona responsable de la línea, ésta debe garantizar también que las instrucciones dadas cumplan con la normativa vigente sobre tráfico y seguridad vial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



### **Sección tercera El personal de EMT**

#### **Artículo 12. Obligaciones del personal de EMT**

Constituyen obligaciones de todo el personal de EMT relacionado directa o indirectamente con el público en la prestación del servicio, las siguientes:

- 1.** Dispensar un trato atento, educado y cordial a las personas usuarias y facilitarles la información de que dispongan y sea solicitada en relación con el servicio, siempre que no sea de carácter personal o confidencial.
- 2.** Auxiliar al pasaje cuando sufre cualquier tipo de accidente o indisposición a bordo del autobús o en el momento de acceso o descenso del mismo.
- 3.** Facilitar el número de identificación como personal de EMT a la persona usuaria que lo solicite, no estando obligado a facilitar cualquier otro dato personal, salvo que sea requerido al efecto por agentes de la autoridad.
- 4.** Utilizar el vestuario adecuado que al efecto apruebe la EMT y presentar un estado de higiene y aseo acorde con el servicio público que se presta.
- 5.** Tiene prohibido en el interior del autobús fumar, comer, consumir bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes y productos psicotrópicos, así como ejecutar cualesquiera actos contrarios a la buena convivencia, tales como escupir o arrojar al suelo objetos, restos o papeles.
- 6.** Entregar en las dependencias previamente establecidas por EMT todos los objetos perdidos que se hallaren en los autobuses.
- 7.** Notificar los incumplimientos del presente Reglamento, mediante la redacción del correspondiente parte, con entrega del mismo en el departamento correspondiente de EMT, interviniendo adecuadamente para evitar el fraude.
- 8.** En caso de incidente en el autobús, por caída o lesión de una persona usuaria, la persona conductora deberá informar por escrito a la empresa para que quede constancia de dicho incidente rellenando parte de incidencias establecido al efecto y entregándolo a la empresa en los dos días siguientes.
- 9.** En caso de accidente de circulación, la persona conductora deberá rellenar el correspondiente parte de incidencias con el máximo detalle posible y proporcionarlo a la empresa en las siguientes 48 horas.
- 10.** Si la persona trabajadora de EMT se sintiera indispuesta durante su jornada laboral o sufriera un accidente o percance en el trayecto hasta o desde

11

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



su puesto de trabajo a su domicilio, deberá informar a la empresa inmediatamente, no entendiéndose como válida la notificación en caso de efectuarse con más de 24h de diferencia desde la hora que se consigne en el justificante de asistencia médica.

**11.** En general, desarrollar cuantas acciones sean necesarias para la efectividad de los derechos que se reconocen a las personas usuarias y para el cumplimiento de las obligaciones que se les impone.

**12.** En caso de que se detecte la utilización fraudulenta de un título de viaje, tendrán derecho a retenerlo entregando un recibo a la persona portadora, y lo depositarán en las oficinas de EMT o se entregará a un inspector en la propia ruta.

### **Artículo 13. Prerrogativas del personal de EMT**

Todo el personal de EMT relacionado directa o indirectamente con el público en la prestación del servicio y encargado de ello por EMT, ostenta las siguientes prerrogativas:

**1.** La vigilancia del cumplimiento de este Reglamento y por ello la inspección y denuncia de los actos que lo contravengan, incluida la exigencia de exhibición del título de transporte, pudiendo en su caso, solicitar la presencia de la persona responsable de la línea, y/o la persona inspectora, así como el auxilio de los agentes de la policía.

**2.** En caso de que durante su jornada de trabajo encuentren bloqueado un carril bus o una parada debido a la existencia de vehículos indebidamente parados o estacionados, podrán requerir la presencia de la persona responsable de la línea, y/o la persona inspectora, así como la intervención de agentes de la Policía Local a los efectos de desbloquearlos.

## **CAPÍTULO TERCERO Las personas usuarias**

### **Artículo 14. Derechos de las personas usuarias**

Son derechos de las personas usuarias del transporte regulado por este Reglamento:

**1.** Utilizar el servicio del transporte de EMT en las condiciones reguladas en el presente Reglamento.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



- 2.** Ser informadas por EMT en los paneles destinados al efecto en marquesinas y en el interior del autobús, así como en su página web, de las tarifas, clases de títulos de viaje disponibles, del funcionamiento del servicio y de sus incidencias.
- 3.** Ser tratadas con corrección por el personal de EMT.
- 4.** Exigir del personal del EMT el exacto cumplimiento de las presentes normas y de aquellas que en su complemento o desarrollo se publiquen.
- 5.** Obtener el cambio en metálico por el pago del título de viaje sencillo que adquiera en el autobús, hasta un máximo de 10 euros u otra cantidad que determine EMT, o un vale impreso para su cobro en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, desde el primer día laborable siguiente a su expedición.
- 6.** Viajar sentadas siempre que existan asientos disponibles, sin que puedan exigir este derecho cuando todos estén ocupados o los necesiten personas que tienen derecho preferente. Las personas con movilidad reducida, con bebés, personas mayores y mujeres embarazadas, tienen derecho preferente a ocupar los asientos y a exigir que se los ceda cualquier otra persona que eventualmente pudiera ocuparlos. Igualmente, las personas con discapacidad tienen derecho a solicitar que se los ceda cualquier otra persona que eventualmente pudiera ocuparlos. De igual manera, podrán ejercer el derecho de solicitar que se les ceda el espacio de las zonas reservadas para ellas, las personas usuarias de silla de ruedas, que siempre tendrán prioridad, y las personas con carros de bebé.
- 7.** Solicitar la detención del autobús en la parada, con antelación suficiente que permita la detención no súbita del vehículo, mediante pulsación del correspondiente botón del autobús en su interior y mediante la señalización visual con la mano desde la calle, o con la sola presencia en la parada en caso de usuarios invidentes o con movilidad reducida que usen sillas de rueda, muletas o andador.
- 8.** A la devolución del viaje o su importe cuando por causa directamente imputable a EMT resulte imposible la continuación del viaje y la sustitución del vehículo. La devolución se efectuará por la Oficina de Atención a la Ciudadanía previa solicitud por escrito de las personas afectadas y comprobación del incidente por la empresa.
- 9.** Recuperar en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT los objetos perdidos que fueren encontrados en los autobuses, previa acreditación de la propiedad o legítima posesión dentro los plazos establecidos al efecto, que serán publicados en su página web.
- 10.** Formular en la forma establecida en este Reglamento las quejas, sugerencias o reclamaciones que tengan por causa el funcionamiento del servicio, debiendo recibir contestación a las mismas en el plazo de 20 días hábiles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



**11.** A la confidencialidad de sus datos en las relaciones de cualquier orden que mantenga con EMT, en los términos recogidos en la legislación vigente.

**12.** Subir en cualquier parada de la línea y realizar con un solo billete o validación cualquier trayecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 del presente Reglamento. En el caso de personas usuarias de silla de ruedas, carro gemelar o andador a ascender y descender por la puerta dotada con rampa de conformidad con lo establecido en el artículo 9.9, párrafo segundo del presente Reglamento.

### **Artículo 15. Deberes de las personas usuarias**

Todas las personas usuarias del servicio público de transporte urbano prestado por EMT están obligadas a:

**1.** Ir provistas del correspondiente título de transporte vigente en las condiciones que le faculte para el uso del servicio de transporte, conservarlo en perfecto estado durante el trayecto y exhibirlo a petición del personal de EMT.

**2.** Validar los títulos de viaje al acceder al autobús en el dispositivo dispuesto al efecto, y además mostrar a la persona conductora los títulos multiviajes personalizados.

**3.** Acceder a los autobuses por las puertas señaladas al efecto en las que se encuentren las máquinas canceladoras de los títulos de viaje, exceptuando los carros gemelares y las personas con movilidad reducida que usen sillas de ruedas o andador, que deberán acceder y descender por la puerta central, siempre y en todo caso cuando el vehículo se halle totalmente detenido en la parada.

**4.** Descender del autobús por las puertas señaladas al efecto.

**5.** Abstenerse de acceder al autobús cuando éste se encuentre completo o la persona conductora lo prohíba por razones técnicas, o cuando se encuentre fuera de servicio en la incorporación y/o retirada del servicio.

**6.** Situarse siempre en el interior de los autobuses de forma y manera que no dificulte el paso, la entrada o la salida del pasaje.

**7.** Respetar los asientos reservados a personas con discapacidad y la prioridad de uso de todos los asientos para personas con dificultades de movilidad, con bebés, personas mayores y mujeres embarazadas; así como las zonas en el interior del autobús, reservadas para personas que utilizan sillas de ruedas y carros de bebé abiertos y ocupados, debiendo ceder dichos asientos o espacios reservados en todo caso, cuando sean necesarios para su uso por cualquiera de los grupos de usuarios descritos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



**8.** Guardar respeto al resto del pasaje y al personal de EMT, cumpliendo cuantas órdenes e instrucciones de dicho personal reciba para el mejor desarrollo del servicio.

**9.** Solicitar parada con suficiente antelación, tanto para subir como para bajar.

**10.** Establecer en la medida de lo posible un turno de acceso al autobús durante los tiempos de espera en cada parada, siguiendo criterios de vulnerabilidad de la persona usuaria y de tiempo de espera, y respetar dicho turno en el momento de subir al autobús.

Son personas usuarias especialmente vulnerables aquellas con movilidad reducida, invidentes, personas mayores y mujeres embarazadas.

### **Artículo 16. Prohibiciones**

**1.** Está prohibido viajar sin billete o título de transporte válido.

**2.** El pasaje no podrá llevar bultos, elementos y equipajes de cualquier tipo o naturaleza que por su tamaño o características sean susceptibles de molestar, impedir el libre desplazamiento dentro del vehículo por otras personas usuarias, o que por sus características físicas, técnicas, olor u otras circunstancias pudieran causar molestias, vulnerar la seguridad de otras personas usuarias o puedan perjudicar los sistemas operativos y de navegación incorporados al autobús, así como aquellos objetos que no reúnan las condiciones específicas que les sean de aplicación. Quedan excluidos de tal consideración los carros de la compra, maletas de mano, bicicletas plegadas, vehículos de movilidad personal plegados y carros o sillas de bebé.

La persona conductora ostentará la decisión última sobre cualquier diferencia en la aplicación de este criterio, según lo contemplado en el artículo 10.3. Para asegurar el cumplimiento de esta prohibición, en caso de conflicto a bordo, la persona que conduce el autobús, podrá solicitar la presencia de la persona responsable de la línea y/o, la persona inspectora, así como el auxilio de los agentes de la Policía Local.

**3.** Queda prohibido el acceso al vehículo de personas acompañadas de animales, salvo las excepciones previstas en los artículos 17 y 18.2.

**4.** Queda prohibido tanto en el interior del autobús como en las paradas fumar, consumir bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como cualesquiera actos contrarios a la buena convivencia, tales como escupir, pintar, pegar adhesivos, deteriorar los equipamientos de los vehículos y paradas, arrojar al suelo o al exterior objetos, comida, restos o papeles así como la reproducción de sonidos o música por personas usuarias que no vayan provistas de auriculares.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



5. Està prohibido el acceso al autobús cuando éste presente el cartel de "completo".
6. Està prohibido apearse del autobús por la puerta delantera, salvo que la persona conductora así lo autorice por las condiciones del servicio.
7. Se prohíbe impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas del autobús o manipular el mecanismo de apertura de uso exclusivo del personal de EMT.
8. Queda prohibido desobedecer instrucciones sobre el servicio que facilite el personal de EMT.
9. Se prohíbe hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
10. Queda prohibido cualquier comportamiento que implique peligro en la integridad física de otras personas usuarias o personal de EMT, o que pueda ocasionar el deterioro de los autobuses o mobiliario de las paradas.

#### **Artículo 17. Animales de compañía**

Pueden acceder al autobús urbano de las líneas de la EMT todas las personas usuarias que viajen con un animal de compañía siempre y cuando éste tenga un peso igual o inferior a 15 kilogramos, vaya en un transportín o jaula, y tenga título de viaje EMT Mascota para poder viajar, no suponga un peligro y/o molestia para el resto del pasaje y cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Los animales deberán acceder al autobús acompañados de un humano que se hará responsable de ellos durante todo el trayecto.
- b. Los animales tendrán que ir en un transportín o jaula cuyo tamaño no podrá ser superior a 45cmx35cmx25cm. En ningún caso podrá abrirse el transportín o jaula durante el viaje.
- c. Siempre que el espacio del autobús lo permita, podrán acceder a él un máximo de tres animales de compañía por autobús que en todo caso accederán por la puerta delantera.
- d. Aunque el animal no deberá pagar billete, su acceso sólo estará permitido si se hace validando el título EMT Mascota que previamente deberá solicitarse en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT. La persona acompañante tendrá que abonar su billete o validar un título al acceder al vehículo.
- e. El transportín o jaula en que viaje el animal estará colocado en el regazo de la persona portadora y en el caso de ir en el suelo, entre sus pies.
- f. Los animales deberán estar en perfectas condiciones higiénico-sanitarias en el momento de subir al autobús, debiendo poder acreditar este extremo la persona responsable en caso de ser requerido al efecto por personal de EMT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



- g. Tanto la persona inspectora como la conductora tienen la potestad de impedir el acceso a las personas acompañadas de animales de compañía o pedirles que se bajen del autobús en circunstancias determinadas que puedan afectar a la seguridad del pasaje o a su salud, siempre y cuando éstas se justifiquen debidamente.
- h. Siempre prevalecerá el humano, en caso de que algún ocupante del autobús muestre su incomodidad ante el hecho de compartir espacio con el animal. En ese caso, la persona portadora del animal deberá cambiar de ubicación, alejándose lo máximo posible en el interior del autobús para no ocasionar molestias.
- i. No se podrá viajar en ningún caso, con animales exóticos o venenosos (serpientes, insectos...) o los considerados como potencialmente peligrosos.
- j. En caso de accidente o incidente provocado por la mascota, la responsabilidad siempre será de la persona responsable de la mascota.

### **Artículo 18. Excepciones y especialidades al régimen general**

1. Son excepciones al régimen general establecido en los artículos precedentes los siguientes supuestos:

**a)** Quedan excluidos de la obligación de poseer el título de transporte los niños y las niñas menores de seis años que viajen en compañía de una persona con título de viaje válido y no ocupen asiento. La gratuidad está limitada a dos menores por cada persona con título abonado.

**b)** Está autorizado el acceso del perro lazarillo cuando acompañe a personas invidentes y de perros de asistencia y animales terapéuticos debidamente acreditados e identificados con el distintivo oficial correspondiente.

2. Son especialidades al régimen general establecido en los artículos precedentes los siguientes supuestos:

**a)** Acceso de personas que utilizan sillas de ruedas: Los autobuses habilitados con rampa para el acceso de personas que utilizan silla de ruedas de personas con movilidad reducida irán dotados de la oportuna señalización identificativa. Únicamente podrán viajar al mismo tiempo en el autobús un número total de personas en silla de ruedas que se determine conforme a las características del autobús. La persona usuaria de silla de ruedas deberá, en cualquier caso, tener accionado el freno de la silla.

**b)** El acceso al autobús de personas que se desplazan con coches de bebé simples (para un solo bebé) se deberá efectuar por la puerta delantera, llevando al bebé debidamente sujeto, siendo responsabilidad exclusiva de la persona portadora del mismo la adecuada colocación del carro y la protección del bebé. Los carros deberán colocarse en la plataforma central del vehículo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



en el sentido contrario al de la marcha, con el freno accionado y sujetos por la persona que los porta. No se abonará ningún recargo por esta prestación.

Para su ubicación en la zona central del autobús se tendrá en cuenta que dicha zona es de utilización preferente de las personas que usan sillas de ruedas, debiendo las personas que viajen con carro de bebé ceder dicho espacio a las que viajen en silla de ruedas, pasando en esos casos a ocupar otra zona del autobús que no perturbe ni dificulte el paso del resto del pasaje, con consentimiento de la persona conductora.

En todo caso, el número máximo de coches o sillas de bebé dependerá de las características de cada vehículo y siempre se ubicarán en el autobús sin dificultar el paso en los lugares destinados al tránsito de personas.

Las personas que se desplazan con coches de bebé múltiples (gemelares) podrán acceder al autobús a través de la puerta central, pudiendo hacer uso de la rampa y deberán situarse en la plataforma central del vehículo siguiendo las mismas normas que los carros de un solo bebé.

**c)** El acceso al autobús de maletas de mano, carros de compra, bicicletas plegadas u otros vehículos de movilidad personal plegados estará permitido siempre en base a criterios relacionados con el número de ocupantes que se encuentren en el interior del vehículo y su seguridad.

Las personas portadoras de este tipo de equipaje deberán colocarlo en la plataforma central del vehículo sin impedir el tránsito del resto de ocupantes, y sujetándolos debidamente en todo momento pues viajan bajo su responsabilidad y custodia. Será responsabilidad de la persona portadora la pérdida, rotura o deterioro de los objetos que porte, así como de los daños que éstos puedan ocasionar a terceras personas, a enseres transportados por otros ocupantes o al propio autobús.

**d)** En situación de falta de espacio a bordo del autobús reservado a tal efecto, siempre tendrán preferencia en este orden: las personas que usan sillas de ruedas sobre los carritos de bebé; las sillas o carros de bebé sobre maletas y carros de la compra, y por último las bicicletas plegadas y vehículos de movilidad personal plegados.

En caso de duda, la persona conductora ostenta la última decisión para permitir su acceso y permanencia, siempre en función de las circunstancias de ocupación. Hay que recordar que .El transporte de maletas, bultos, carros de la compra, coches de bebé o bicicletas y vehículos de movilidad personal plegados sólo podrá realizarse cuando no se comprometa la seguridad y el confort del resto del pasaje.

## **CAPÍTULO CUARTO Los títulos de transporte**

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



### **Artículo 19. Títulos de transporte**

**1.** El título de transporte es el documento que habilita a las personas usuarias para la utilización del servicio de transporte urbano objeto de este Reglamento y acredita su uso a efectos de posibles reclamaciones. Su denominación, características y prestaciones serán publicitadas por EMT.

**2.** El título se puede adquirir en los establecimientos y lugares que al efecto determine EMT o, en su caso, el Ayuntamiento u organismo en que éste delegue su competencia.

### **Artículo 20. Tipos de título**

Los usuarios podrán adquirir cualquier título de viaje disponible dependiendo de sus necesidades. En el momento de la aprobación de este Reglamento los títulos que podrán usarse en EMT son los siguientes, que podrán modificarse, suprimirse o ampliarse por resolución del órgano municipal competente, a propuesta de la EMT, que deberá publicarlo en su página web, sin que ello suponga modificación del presente Reglamento:

#### **1. Billete o tarjeta móvil no personalizadas**

- a) Billete sencillo: Un viaje sin transbordo. En la red nocturna sí que permite transbordar. A los efectos del presente Reglamento, se entiende transbordo como la acción de realizar uno o más cambios de autobús dentro de un mismo trayecto, y se entiende por red nocturna, aquellas líneas que prolongan su actividad más allá de las 00:00 horas.
- b) Bonobús: Abono reutilizable y recargable con pluralidad de viajes.

#### **2. Tarjetas móviles personalizadas**

- a) Bono oro: Para personas mayores de 65 años, jubilados, pensionistas y discapacitados en el porcentaje que establezca el título y mientras cumplan las condiciones descritas en este. Permite la utilización sin límites de todas las líneas de EMT durante el año de compra o recarga.
- c) Abono transporte: Título temporal, sin límite de viajes dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de adquisición.
- d) EMT Jove: Abono mensual para menores de 25 años. Título temporal, sin límite de viajes en la red de EMT València, dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de validación.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



- e) EMT Bonobús Personalitzat: Títol que permete a qualquier componente de familia numerosa o monoparental que cumpla con los requisitos previstos en la normativa del título, disfrutar de un bonobús a un precio más económico.
- f) EMT amb tú: Abono anual para personas desempleadas y sus familias (cónyuge y descendientes menores de 16 años), que cumplan las condiciones previstas en la normativa del título. Abono sin límite de viajes en la red de EMT València, dentro del año natural en curso (mientras durante todo el periodo de vigencia concurren los requisitos que dieron lugar a la obtención del mismo).
- g) EMT infantil: Abono para menores de 11 años. Título temporal, sin límite de viajes en la red de EMT València, dentro de su período de validez (y siempre que siga cumpliendo los requisitos).
- h) EMT Mascota: Abono para animales de compañía que deberán viajar en transportín, con vigencia bianual y viajes ilimitados según sus condiciones de uso dentro del periodo de validez. Los perros guía, perros de asistencia y animales terapéuticos no necesitarán de este abono para acceder al autobús.

**3.** Sin perjuicio de lo anterior, EMT podrá tener por válidos otros títulos combinados aprobados mediante la suscripción de convenios con otros operadores de transporte. Dichos títulos combinados serán publicitados en la página web de EMT.

#### **Artículo 21. Validación de los títulos de transporte**

Los títulos de viaje no personalizados deberán ser validados al inicio del viaje en las máquinas del autobús destinadas al efecto. Los billetes sencillos adquiridos en el propio autobús no necesitan ser validados, si bien deberán ser conservados durante todo el trayecto.

Los títulos de viaje personalizados deberán ser validados y mostrados a la persona conductora al inicio de cada viaje.

Siendo estas las formas tradicionales de validación de títulos de viaje, se podrá introducir nuevas formas de validación de los títulos, manteniendo la vigencia de las formas de validación expresadas en este Reglamento y siempre que sean previamente publicitadas en la web de EMT.

### **CAPÍTULO QUINTO**

#### **Oficina de Atención a la Ciudadanía. Quejas y reclamaciones**

#### **Artículo 22. Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC). Funciones**

20

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



**1.** La OAC de EMT, en todas sus sedes, atenderá adecuadamente las cuestiones que le sean planteadas por la ciudadanía en relación con los servicios que presta la empresa, facilitando cuantos detalles e información les sean solicitados entorno a ellos, siempre que no sean de carácter reservado y dispensando en toda situación un trato atento, educado y cordial.

**2.** La OAC es la encargada de la recepción de los objetos perdidos por las personas usuarias encontrados a bordo de los autobuses, de su custodia y de su entrega a las personas propietarias previamente identificadas o, a falta de ello, a las correspondientes oficinas municipales de objetos perdidos.

**3.** La dirección de las sedes y medios de contacto con la OAC (teléfono, fax, correo electrónico, etc.) serán publicados en autobuses, página web y demás cauces informativos, pudiéndose dirigir a ellas la ciudadanía en general para expresar su satisfacción o insatisfacción con los servicios y realizar consultas y sugerencias, por cualquier medio verbal o escrito disponible.

#### **Artículo 23. Reclamaciones, quejas, sugerencias y consultas.**

**1.** La atención a los escritos de reclamaciones, quejas, sugerencias y consultas de la ciudadanía es parte fundamental de la actuación de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, dándose a cada uno de ellos el curso necesario para su satisfactoria tramitación.

**2.** Los escritos pueden presentarse mediante cualquier soporte apto para ello (carta, fax, correo electrónico, página web de EMT, hojas de reclamaciones previstas en la normativa sobre consumo o documento que las sustituya, etc.).

**3.** EMT deberá dar contestación motivada al contenido del escrito que se le dirija, en el plazo de veinte días hábiles desde su recepción.

### **CAPÍTULO SEXTO Régimen sancionador**

#### **Artículo 24. Régimen sancionador**

Será el previsto en la legislación y normativa de desarrollo aplicable al transporte colectivo urbano en el término municipal de València, vigente en cada momento, cuya aplicación se realizará de acuerdo con los principios constitucionales y, en particular, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Constitución. Conforme a dichas normas se determinarán, por tanto, los sujetos responsables, las infracciones y sanciones, sus criterios de fijación y graduación, las competencias, el procedimiento administrativo, y los demás

21

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



aspectos del régimen sancionador. Al tiempo de dictarse este Reglamento, ese régimen jurídico está contenido en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, y más concretamente, en el Título IV de dicha Ley.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

EMT València procurará que la prestación del servicio público que tiene encomendada se efectúe en términos de plena compatibilidad con el mantenimiento y regeneración del medio ambiente, dedicando todos los recursos que estén a su alcance para el tratamiento y en su caso, reciclaje de los residuos contaminantes generados por los medios que utiliza para la prestación del servicio.

Asimismo, EMT València fomentará iniciativas de participación ciudadana para la mejora del transporte público sostenible de personas.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Los contenidos publicitarios que se inserten en todos los soportes de las paradas y autobuses de EMT se registrarán por los siguientes principios inspiradores:

1. Como norma general, se rechazará toda la publicidad que vaya contra los principios de la legalidad vigente y atente contra los derechos fundamentales, así como aquella cuyos contenidos puedan resultar ofensivos, discriminatorios, o atenten contra las normas sociales de convivencia, y especialmente la publicidad que incluya los siguientes contenidos:

- a. Utilización de armas.
- b. Contenidos sexistas, racistas o que menoscaben la dignidad humana.
- c. Contenidos que supongan un maltrato animal o utilicen a los animales como reclamo comercial, como las corridas de toros o los circos con animales.
- d. Contenidos que fomenten comportamientos nocivos contra el medio ambiente.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



e. La publicidad de tabaco y alcohol o cualquier otro producto sujeto a normativa específica se regirá por la misma.

f. Aquella que incite al juego en cualquiera de sus facetas (apuestas deportivas, casas de juego, etc).

2. La publicidad dirigida al público infantil deberá tener en cuenta su vulnerabilidad, nivel de experiencia y credulidad. EMT promoverá una sociedad igualitaria y diversa rechazando cualquier mensaje que atente contra estos valores.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Con la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el anterior Reglamento de Prestación del Servicio, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de València en sesión de 29 de julio de 2005.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, a los 15 días hábiles de que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos dispuestos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: HNHR HLI9 0b41 gmi9 4T06 X7 +x UoY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

## **REGLAMENT DE PRESTACIÓ DEL SERVICI DE TRANSPORT AMB AUTOBÚS D'EMT VALÈNCIA**

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



## PREÀMBUL

L'Empresa Municipal de Transports de València té actualment en vigor el seu Reglament de funcionament com a mecanisme per a establir un protocol adequat en la prestació del servei de transport col·lectiu urbà de persones passatgeres.

El dit Reglament articula els diferents aspectes relacionats amb el desenvolupament d'esta activitat de servei públic, com ara l'àmbit d'aplicació, els drets i deures de les persones usuàries i empleades, l'establiment de parades, la classificació dels diferents tipus de títols de viatge i l'existència i funcionament de l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania.

No obstant això, l'actual Reglament de servei, aprovat pel Ple Municipal de l'Ajuntament de València en data 29 de juliol de 2005, resulta desfasat en molts aspectes ja que en estos tretze anys s'ha produït una constant evolució social que té implicacions sobre la prestació del servei.

És per això que es considera necessària l'actualització d'esta normativa, que ha d'estar adaptada a la realitat i circumstàncies de la prestació del servei per a poder resoldre d'una manera més operativa i exacta els dubtes que durant el transcurs del mateix puguen plantejar-se, tant a la ciutadania com a les persones empleades d'EMT.

Així doncs, el present Reglament regula de manera minuciosa els drets i deures de les persones usuàries i empleades d'EMT, que en l'anterior text tenien una regulació més escassa i articula per primera vegada en la prestació d'este servei públic un règim sancionador aplicable a les conductes potencialment reprotxables dels usuaris i usuàries.

A més a més, el text ha sigut redactat utilitzant un llenguatge inclusiu atés que va dirigit a totes les persones (personal d'EMT i ciutadania) i col·lectius que participen del transport col·lectiu urbà. Per últim, el nou text inclou disposicions addicionals relatives a compromisos de l'empresa amb el medi ambient, la participació ciutadana i els criteris de regulació de les insercions publicitàries.

Per tot això, entenem que ja que el text vigent resulta en gran mesura desfasat i com que regula un servei públic essencial d'obligada prestació per l'Ajuntament de València, en compliment dels principis de la bona regulació establits en l'article 129 de la Llei 39/2015 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, s'ha de procedir a l'actualització d'aquest. D'acord amb els

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



expressats principis, el text que es presenta respon als criteris de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència, ja que el mateix respecta la base estructural de l'anterior text, modificant-hi o afegint-hi únicament els aspectes que es consideren necessaris per a l'eficàcia i eficiència de la prestació del servei. Totes les modificacions afegides s'ajusten al principi de proporcionalitat i contribueixen a dotar al servei prestat de major transparència i seguretat jurídica.

Finalment, cal indicar que, en virtut del principi de transparència i de conformitat amb el que es disposa en el Títol VI de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, s'ha possibilitat que els potencials destinataris del Reglament hagen tingut una participació activa en l'elaboració d'aquesta, en el tràmit de consulta pública ciutadana a través del portal web de l'Ajuntament de València. Així mateix, de conformitat amb la normativa de transparència, accés a la informació pública i bon govern, es facilitarà l'accés senzill, universal i actualitzat al Reglament en vigor.

Tenint en compte tot l'anterior, el present Reglament s'ha de considerar com ferramenta essencial en la prestació per EMT del servei de transport col·lectiu de persones, sempre de conformitat amb els tràmits establits en la legislació administrativa aplicable per a la seua redacció i aprovació.

## **CAPÍTOL PRIMER**

### **Objecte i àmbit d'aplicació**

#### **Article 1. Objecte**

Este Reglament té com a finalitat regular el servei públic de transport urbà, col·lectiu, en superfície de persones passatgeres per mitjà d'autobús que presta l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU - Mitjà Propi (d'ara en avant EMT), així com els drets i obligacions de les persones que conduïxen i de les persones usuàries.

#### **Article 2. Àmbit territorial**

L'àmbit d'aplicació d'este Reglament és la ciutat de València, sense perjudici de la circulació interurbana quan siga necessari per a afavorir la mobilitat cap a zones d'este terme municipal separades del nucli de la ciutat.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



No obstant això, amb la delegació de competències prèvia de l'administració territorial competent en l'Ajuntament de València, o en compliment dels acords i decisions adoptats per l'Autoritat de Transport Metropolità de València en tot allò que siga competència seua i mentre estiga en vigor l'adhesió a esta de l'Ajuntament de València, este àmbit territorial podrà ampliar-se a altres municipis de l'àrea metropolitana.

## **CAPÍTOL SEGON**

### **Prestació del servici**

#### **Secció primera**

#### **Contingut i abast**

#### **Article 3. Gestió del servici**

La gestió de l'organització i prestació del servici públic regular de transport urbà de persones, per mitjà d'autobús en el terme municipal de València, està encomanada a l'EMT, segons acord del Ple de l'Ajuntament de València de 23 de juliol de 1985, que la va crear per a esta finalitat com a soci únic d'esta.

#### **Article 4. Les tarifes**

Les tarifes per a l'ús i gaudi del transport públic objecte d'este Reglament són les establides per l'Ajuntament de València o per l'entitat pública que tinga la potestat tarifària, amb la proposta prèvia i justificada de l'EMT.

#### **Article 5. Els itineraris**

Els itineraris dels autobusos tenen la denominació de "línies" identificades amb una sèrie alfanumèrica i una denominació que es correspon amb l'inici i fi del recorregut.

Els itineraris estaran dotats dels seus llocs de parada corresponents degudament senyalitzats. Correspon a l'EMT formular a l'Ajuntament de València, o a l'Autoritat de Transport Metropolità de València en tot allò que puga afectar la planificació metropolitana o tinga incidència en els programes d'explotació coordinada que aprobe, la

4

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



proposta de configuració de les línies i la modificació eventual per a aprovar-les, i alhora també té l'obligació de donar a tot això, una vegada aprovat, la publicitat necessària per a general coneixement de la ciutadania.

#### **Article 6. Les parades**

1. Les parades són els punts existents durant l'itinerari de cada línia en els quals l'autobús efectua la recollida i baixada de persones usuàries. Les parades de regulació són les que generalment marquen l'inici i el final de cada recorregut de línia.

2. Les parades poden ser simples, amb una única línia, o dobles, amb dos o més línies i així ho estableix l'EMT. En cada parada doble s'establiran dos estadis de parada, perquè hi puguin parar alhora dos autobusos dels quals tinguen assignada esta parada. Cada autobús que faça parada en una parada doble hi podrà parar indistintament en el primer estadi o en el segon, de manera que no hi podrà parar en tots dos, abans de seguir amb el recorregut de la línia, excepte quan en la parada es trobe una persona invident o amb mobilitat reduïda. Es facilitarà a les persones usuàries la informació de les parades, en les mateixes parades i a través de tots els canals de distribució d'informació de l'EMT, incloent-hi l'EMTV.

3. De manera excepcional es podran establir parades provisionals per obres en la via pública, festivitats o actes que impedisquen la circulació per determinades vies de la ciutat, en les quals l'EMT presta servici. Esta parada provisional haurà d'estar convenientment senyalitzada en la via pública, i es mostrarà en la pàgina web de l'EMT, en l'aplicació per a dispositius mòbils, i també en els monitors de l'EMTV de la línia o línies afectades, quan l'esmentada provisionalitat pugua ser prevista amb almenys 24h d'antelació.

4. El dret de transport per al viatge abonat o bitllet validat a l'accedir al vehicle finalitza una vegada la persona usuària haja realitzat el recorregut complet de la línia des de la parada en la qual va pujar, de manera que és necessària l'adquisició o cancel·lació d'un nou títol per a ultrapassar-la. Quan l'autobús al qual accedisca la persona usuària es retire a cotxera, esta podrà continuar el trajecte en l'autobús posterior dins del mateix viatge fins a la parada immediatament anterior a la que va iniciar el viatge en l'autobús retirat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



5. Les parades, en qualsevol dels seus tipus, incloent-hi també les provisionals, garantiran en el seu emplaçament l'accessibilitat universal de les persones usuàries. A més, l'EMT utilitzarà tots els recursos al seu abast per a procurar que estiguen lliures d'obstacles urbans en la seua proximitat per a garantir que els autobusos hi puguem parar en les condicions exposades en este Reglament de manera que no hi haja cap impediment a esta accessibilitat.

6. L'EMT vetlarà per tindre un percentatge significatiu de parades que garantisquen que les persones usuàries puguem esperar assegudes l'autobús i a cobert de les condicions meteorològiques.

#### **Article 7. Els vehicles**

1. Els autobusos utilitzats per a la prestació del servici han d'estar homologats i complir de manera rigorosa les revisions i manteniments Reglamentaris determinats pel seu fabricant, disposar de l'assegurança obligatòria en vigor, trobar-se en correcte estat de neteja i s'ha de cuidar especialment que les emissions contaminants i sonores siguen sempre inferiors als límits permesos.

2. Tot autobús ha de disposar de senyalització externa i interna identificativa del seu número de vehicle i externa de la línia en la qual presta el seu servici, així com d'informació fàcilment visible en el seu interior sobre drets i obligacions fonamentals de les persones usuàries, títols i tarifes, telèfon i adreça de l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania i de la seua pàgina web.

3. Tots els seients de l'autobús seran d'ús preferent per a persones amb dificultats de mobilitat, dones embarassades, persones majors, persones que porten bebés als braços i, en general, per a qui per les seues circumstàncies personals no haja de viatjar de peus, ja siga per raons de salut o de disminució de possibles riscos. En cada autobús s'indicarà l'obligació de les persones usuàries d'atendre la preferència assenyalada. Els autobusos han d'estar dotats de seients adequadament senyalitzats en el nombre legalment establert en cada moment, reservats per a persones amb discapacitat.

A més, dins de cada autobús han d'estar degudament senyalitzats els espais reservats per a l'ús de persones que usen cadires de rodes, els quals podran ser usats per cotxets de bebé quan no siguen ocupats per persones que utilitzen cadires de rodes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



4. En cas d'accident o avaria de l'autobús que impossibilita la continuïtat del trajecte, l'EMT en procedirà a la substitució amb la major celeritat possible a fi de continuar amb normalitat la prestació del servei. A més, ha de facilitar la continuïtat del viatge a les persones afectades, en altres autobusos de la mateixa línia o d'altres coincidents en l'itinerari pendent, sense cap cost addicional.

5. Els autobusos poden anar proveïts d'un sistema d'enregistrament d'imatge interior i exterior que serà utilitzat d'acord amb la legislació aplicable i en cap cas es gravarà al conductor en el seu lloc de treball.

6. Els autobusos garantiran diàriament al 100% l'accessibilitat universal. Per a això, tota la flota que faça servei diari estarà dotada de rampa, per tal de garantir-ne el funcionament i substitució com més prompte millor en cas d'avaría, per un autobús igualment adaptat.

#### **Article 8. Previsions generals**

1. No està permesa la venda ambulat a bord dels autobusos, la mendicitat, les col·lectes, i la distribució de propaganda, materials promocionals, fullets, fulls informatius o qualssevol altres elements semblants, per part de les persones usuàries, per terceres persones o per personal de l'EMT, sense autorització expressa i per escrit de la direcció de l'empresa.

2. Els béns que el passatge porte durant els trajectes com ara equipatge, carros de bebé o objectes personals viatgen davall la seua exclusiva responsabilitat i custòdia, sense que pugui imputar-se a l'EMT ni al seu personal cap responsabilitat per la pèrdua, sostracció o deterioració.

Els objectes perduts i trobats en els autobusos seran depositats, l'endemà de ser trobats, en l'oficina d'atenció a la ciutadania a este efecte designada per l'EMT, en la qual estaran a la disposició de qui n'acredite la titularitat o legítima possessió durant els set dies naturals següents, i posteriorment seran traslladats a les oficines municipals corresponents.

#### **Secció segona**

#### **La persona que conduïx l'autobús**

#### **Art 9. Obligacions de la persona que conduïx l'autobús**

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



La persona conductora és la immediata responsable de l'autobús durant la prestació del servei, i les seues obligacions, a més de les que es desprenguen del seu contracte de treball, de la normativa d'aplicació i les que s'assenyalen per al personal de l'EMT més endavant, són les següents:

1. Complir la normativa reguladora del trànsit viari, amb el màxim control permanent del vehicle i de les condicions del trànsit, sense que puga abandonar en cap cas la direcció del vehicle mentre el seu motor es trobe en funcionament, excepte si, per problemes mecànics o d'una altra índole, reben l'orde directa d'un superior de no parar el motor de l'autobús.
2. Dur a terme la conducció extremant les cauteles de manera que es transmeta sensació de confort a les persones usuàries, evitant en la major mesura possible les maniobres brusques de qualsevol naturalesa i cuidant, per mitjà de la climatització i altres elements del vehicle, del manteniment d'un ambient agradable a l'interior de l'autobús.
3. No moure el vehicle amb les portes obertes.
4. No conversar amb el passatge durant la marxa, excepte per a qüestions estrictament relacionades amb la prestació del servei que no puguen esperar a la seua pròxima detenció i sempre que la seguretat de la conducció ho permeta.
5. Parar el motor de l'autobús (i el sistema de refrigeració si és el cas) en els punts de regulació de línia, excepte per orde expressa en contra d'un superior. Com a norma general, en les parades de regulació, quan la persona conductora abandone l'autobús durant el seu descans, este ha d'estar tancat, llevat que per qüestions excepcionals, climatològiques o del servei, la persona conductora estime que ha d'estar obert. No obstant això, en les línies circulars les portes hauran d'estar obertes durant la detenció de l'autobús durant els descansos de la persona que conduïx. Es consideren línies circulars aquelles que no tenen un principi i un final de recorregut i el trajecte té configuració circular i en un sol sentit.
6. No utilitzar telèfons mòbils, excepte en els períodes de descans. La utilització dels aparells de so sempre serà amb un volum limitat, que no afecte l'audició de les situacions que es produïsquen pel desenvolupament habitual de l'activitat de conducció de l'autobús. No

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



obstant això, en cas que la utilització d'aparells de so ocasione alguna molèstia o problemàtica entre el passatge, estos s'han d'apagar en nom del bon transcurs del trajecte. Hi queden excloses les emissores de comunicació interna de l'empresa, que sempre estaran habilitades en la forma permesa per la legislació vigent.

7. Detindre l'autobús en totes les parades de la línia per a deixar passatge sempre que se sol·licite amb suficient antelació. Detindre's també en totes les parades a recollir passatge quan ho sol·liciten amb suficient antelació o la persona que conduïx aprecie l'existència en la parada d'una persona invident o amb mobilitat reduïda (cadires de rodes, croses o caminador), llevat que la capacitat del vehicle no admeta major nombre de viatgers o que la regulació de la línia ho desaconselle.

8. No obrir la porta de l'autobús al passatge fora de les parades, encara que sol·liciten l'accés o descens del vehicle, excepte en els casos en què la persona conductora haja sigut autoritzada a obrir la porta fora de la parada establida per raons de seguretat. En els casos en què esta circumstància siga oficialitzada per la EMT per poder realitzar-se en una línia o grup de línies de manera continuada, esta autorització serà comunicada a les persones que condueixen l'autobús i a les persones usuàries per tots els mecanismes de comunicació externs e interns existents en EMT, així com per EMTV.

9. Efectuar parades aproximant el vehicle a les voreres, de manera que el passatge, com a norma general, ascendisca o descendisca a l'autobús directament des de o a la vorera, llevat que raons de trànsit, obres, etc., ho impedisquen, en este cas la persona conductora prestarà la màxima atenció a les necessitats del passatge en l'accés o descens.

La persona conductora accionarà el sistema d'abatiment i rampa de l'autobús quan siga necessari per a ascendir o descendir persones usuàries de cadira de rodes, cotxet per a bessons, o caminador o en qualsevol altra situació en què l'accés a l'autobús resulte dificultós; i únicament el sistema d'abatiment igualment quan siga necessari per a ascendir/descendir persones amb croses, dificultats o edat avançada. En el cas que no funcionara el sistema automàtic d'extracció de la rampa i l'autobús estiga dotat amb sistema de rampa manual, la persona conductora extraurà manualment l'esmentada rampa quan siga necessària la seua extracció per a

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



l'ascens o descens de persones que usen cadira de rodes, cotxet per a bessons, caminador o amb dificultats en l'accés o descens.

Com a norma general, s'ha de facilitar en primer lloc l'ascens de les persones que necessiten accedir per mitjà de la rampa i posteriorment el de les altres.

10. Esperar l'arribada de la persona usuària que es trobe a una distància anterior o posterior al punt de parada equivalent a la longitud de l'autobús, per a facilitar-li l'entrada al vehicle. En el cas de les parades provisionals, el temps d'espera podrà ser superior segons criteri de la persona conductora.

11. Cuidar que no excedisca en cap cas el nombre de passatge de la capacitat permesa al model d'autobús de què es tracte.

12. Vendre el títol de viatge d'un sol ús, o bitllet ordinari i els altres que l'EMT determine a la persona usuària que així ho sol·licite en el moment d'accés a l'autobús, amb la qual finalitat ha de disposar, si és el cas, de canvi suficient per a això fins a la suma que l'EMT determine i publicite a cada moment.

13. Controlar que l'entrada del passatge al vehicle s'efectue amb títols de viatge vàlids. Si no és així, requerirà el pagament del bitllet ordinari.

14. Especialment abans d'iniciar el torn, però també durant la prestació del servei, sempre que no siga incompatible amb les exigències del Reglament de circulació, verificar l'estat funcional de l'autobús i vigilar l'aparença, la neteja i la informació, tant exterior com interior del vehicle, i cuidar l'adequada senyalització de la línia que es mostra en els panells de l'autobús, així com el sentit de cada viatge.

15. Comunicar a l'empresa immediatament i, si no és possible, dins de la jornada laboral, qualsevol incidència que es produísca en el funcionament del vehicle, en el seu estat de salut o en algun altre aspecte de la prestació del servei.

16. Informar el passatge de les possibles alteracions sobrevingudes del servei, quan per causes de necessitat s'alteren les parades de línia ordinària i s'establisquen parades provisionals. Sempre que siga possible es proveirà les persones usuàries de la informació dels desviaments i parades suprimides i provisionals, en les mateixes

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



parades, així com en tots els canals de distribució d'informació de l'EMT, incloent-hi l'EMTV.

17. Retolar degudament el panell frontal de l'autobús després de cada parada de regulació per a indicar el sentit de la marxa, o en el cas de trobar-se l'autobús complet o dirigir-se a cotxeres.

18. Les persones conductores estaran obligades a depositar la recaptació obtinguda de la venda de títols durant cada jornada laboral en les màquines destinades a este efecte o per mitjà del procediment que l'EMT determine. Quan el final de la jornada siga en les cotxeres de l'EMT on hi haja un punt de recaptació, hauran de depositar-hi la recaptació al finalitzar la seua jornada laboral o si la jornada no finalitza en cotxera podran també depositar-la immediatament abans de l'inici de la següent. En l'última jornada laboral abans d'iniciar període vacacional han de depositar-hi obligatòriament la recaptació al finalitzar esta jornada. En els casos de dos o més començaments i finalitzacions consecutius de jornada en línia, han de depositar-hi la recaptació com a màxim cada cinc jornades.

#### **Article 10. Facultats de la persona conductora**

Són facultats de les persones que conduïxen l'autobús, a més de les que es determinen en este Reglament per al personal de l'EMT i les derivades del seu dret d'informació en l'àmbit laboral, les següents:

1. Decidir l'última persona usuària que pot accedir a l'autobús en el cas que, trobant-se en la parada i amb la porta oberta, no hi siga possible l'accés de cap persona més per haver-se completat la capacitat del vehicle. La persona conductora ha de considerar que l'autobús està complet quan el passatge ultrapasse la cancel·ladora i impedisca la visió dels espills retrovisors exteriors.
2. Tindre la decisió última en cas de discrepàncies entre el passatge, respecte de l'obertura de finestretes, l'ús del sistema de climatització de l'autobús o qualsevol altra diferència de criteri que es produïska per raó de l'ús del transport.
3. Permetre o no l'accés a l'autobús portant maletes de mà, objectes voluminosos, carros de la compra, cotxes de bebé o bicicletes i vehicles de mobilitat personal plegats sempre sobre la base de criteris relacionats amb el nombre de persones que hi ha a l'interior

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



del vehicle i la seguretat d'estes., o un altre criteri que es considere per raó de l'ús del transport.

4. La persona que conduïx està facultada per a prohibir l'accés a l'autobús i sol·licitar que se'n vagen a les persones usuàries que incompliquen este Reglament, de manera que pot i ha d'exigir-ne en tot cas el compliment i requerir amb les esmentades finalitats, si ho considera necessari, la presència de la persona responsable de la línia, i/o de la persona inspectora, així com d'agents de la policia pel procediment establert.

#### **Article 11. Normes de circulació**

Sense perjudici de les altres que es regulen en este Reglament, les persones conductores són responsables del compliment estricte de la normativa vigent sobre el trànsit i seguretat viària.

En cas de desviaments de recorregut o circumstàncies del servici que requerisquen instruccions donades per la persona responsable de la línia, esta ha de garantir també que les instruccions donades complisquen amb la normativa vigent sobre trànsit i seguretat viària.

### **Secció tercera**

#### **El personal de l'EMT**

#### **Article 12. Obligacions del personal de l'EMT**

Constituïxen obligacions de tot el personal de l'EMT, relacionat directament o indirectament amb el públic en la prestació del servici, les següents:

1. Dispensar un tracte atent, educat i cordial a les persones usuàries i facilitar-los la informació de què disposen i siga sol·licitada en relació amb el servici, sempre que no siga de caràcter personal o confidencial.
2. Auxiliar el passatge quan patisca qualsevol tipus d'accident o indisposició a bord de l'autobús o en el moment d'accés o descens.
3. Facilitar el número d'identificació com a personal de l'EMT a la persona usuària que ho sol·licite, però sense estar obligat a facilitar

12

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



qualsevol altra dada personal, llevat que siga requerit a este efecte per agents de l'autoritat.

4. Utilitzar el vestuari adequat que a este efecte aprobe l'EMT i presentar un estat d'higiene i presència d'acord amb el servici públic prestat.

5. Prohibició de fumar, menjar, consumir begudes alcohòliques o drogues tòxiques, estupefaents i productes psicotròpics a l'interior de l'autobús, així com executar qualssevol actes contraris a la bona convivència, com ara escopir o llançar a terra objectes, restes o papers.

6. Entregar en les dependències prèviament establides per l'EMT tots els objectes perduts que es troben en els autobusos.

7. Notificar els incompliments d'este Reglament, mitjançant la redacció de la comunicació corresponent, que ha de lliurar en el departament corresponent de l'EMT i intervindre adequadament per a evitar el frau.

8. En cas d'incident en l'autobús, per caiguda o lesió d'una persona usuària, la persona conductora ha d'informar per escrit a l'empresa perquè quede constància d'este incident, de manera que ha d'omplir la comunicació d'incidències establida a este efecte i entregar-la a l'empresa en els dos dies següents.

9. En cas d'accident de circulació, la persona conductora ha d'omplir la comunicació d'incidències corresponent amb el màxim detall possible i proporcionar-la a l'empresa en les 48 hores següents.

10. Si la persona treballadora de l'EMT se sent indisposada durant la seua jornada laboral o patix un accident o contratemps en el trajecte fins a o des del seu lloc de treball al seu domicili, haurà d'informar l'empresa immediatament, de manera que no es considerarà vàlida la notificació en cas d'efectuar-se amb més de 24 hores de diferència des de l'hora que es consigne en el justificant d'assistència.

11. En general, desenvolupar totes les accions siguen necessàries per a l'efectivitat dels drets que es reconeixen a les persones usuàries i per al compliment de les obligacions que se'ls imposa.

12. En cas que es detecte la utilització fraudulenta d'un títol de viatge, té dret a retindre'l, amb l'entrega d'un rebut a la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



portadora, i el depositaran en les oficines de l'EMT o s'entregarà a un inspector en la mateixa ruta.

### **Article 13. Prerogatives del personal d'EMT**

Tot el personal de l'EMT relacionat directament o indirectament amb el públic en la prestació del servei i encarregat d'això per l'EMT, té les prerogatives següents:

1. La vigilància del compliment d'este Reglament i per això la inspecció i denúncia dels actes que el contravenen, incloent-hi l'exigència d'exhibició del títol de transport, de manera que pot, si és el cas, sol·licitar la presència de la persona responsable de la línia, i/o la persona inspectora, així com l'auxili dels agents de la policia.
2. En cas que durant la seua jornada de treball trobe bloquejat un carril bus o una parada a causa de l'existència de vehicles indegudament parats o estacionats, pot requerir la presència de la persona responsable de la línia, i/o la persona inspectora, així com la intervenció d'agents de la Policia Local a l'efecte de desbloquejar-los.

## **CAPÍTOL TERCER**

### **Les persones usuàries**

#### **Artículo 14. Drets de les persones usuàries**

Són drets de les persones usuàries del transport regulat per este Reglament:

1. Utilitzar el servei del transport de l'EMT en les condicions regulades en este Reglament.
2. Ser informades per l'EMT en els panells destinats a este efecte en marquesines i a l'interior de l'autobús, així com en la seua pàgina web, de les tarifes, classes de títols de viatge disponibles, del funcionament del servei i de les seues incidències.
3. Ser tractades amb correcció pel personal de l'EMT.
4. Exigir del personal de l'EMT el compliment exacte d'estes normes i d'aquelles que es publiquen per a complementar-les o desenvolupar-les.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



5. Obtindre el canvi en metàl·lic pel pagament del títol de viatge senzill que adquirisca en l'autobús, fins a un màxim de 10 euros o una altra quantitat que determine l'EMT, o un val imprés per a cobrar-lo en l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania, des del primer dia laborable següent a la seua expedició.

6. Viatjar assegudes sempre que hi haja seients disponibles, sense que puguen exigir este dret quan tots estiguen ocupats, o els necessiten persones amb dret preferent. Les persones amb mobilitat reduïda, amb bebés, persones majors i dones embarassades, tenen dret preferent a ocupar els seients reservats i a exigir que se'ls cedisca qualsevol altra persona que eventualment poguera ocupar-los. Igualment, les persones amb discapacitat tenen dret a ocupar els seients reservats per a elles i podran exercir el dret de sol·licitar que se'ls cedisca qualsevol altra persona que puga ocupar-los eventualment. D'igual manera, podran exercir el dret de sol·licitar que se'ls cedisca l'espai de les zones reservades per a elles, les persones usuàries de cadira de rodes, que sempre tindran prioritat, i les persones amb cotxets de bebé.

7. Sol·licitar la detenció de l'autobús en la parada, amb antelació suficient que permeta la detenció no sobtada del vehicle, mitjançant pulsació del corresponent botó de l'autobús en el seu interior i mitjançant la senyalització visual amb la mà des del carrer, o amb la sola presència en la parada en cas de persones usuàries invidents o amb mobilitat reduïda que usen cadires de rodes, croses o caminador.

8. A la devolució del viatge o el seu import quan per causa directament imputable a l'EMT resulte impossible la continuació del viatge i la substitució del vehicle. La devolució s'efectuarà per l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania amb la sol·licitud prèvia per escrit de les persones afectades i comprovació de l'incident per l'empresa.

9. Recuperar en l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania de l'EMT els objectes perduts que es troben en els autobusos, amb l'acreditació prèvia de la propietat o legítima possessió dins els terminis establits a este efecte, que seran publicats en la seua pàgina web.

10. Formular en la forma establida en este Reglament les queixes, suggeriments o reclamacions que tinguen per causa el funcionament del servici, de manera que han de rebre contestació en el termini de 20 dies hàbils.

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



11. A la confidencialitat de les seues dades en les relacions de qualsevol tipus que mantinga amb l'EMT, en els termes recollits en la legislació vigent.

12. Pujar en qualsevol parada de la línia i realitzar amb un sol bitllet o validació qualsevol trajecte, de conformitat amb el que es preveu en l'article 6.4 d'este Reglament. En el cas de persones usuàries de cadira de rodes, cotxet de bessons o caminador a ascendir i descendir per la porta dotada amb rampa de conformitat amb el que s'establix en l'article 9.9, paràgraf segon, d'este Reglament.

### **Article 15. Deures de les persones usuàries**

Totes les persones usuàries del servici públic de transport urbà prestat per l'EMT estan obligades a:

1. Anar proveïdes del corresponent títol de transport vigent en les condicions que els faculte per a l'ús del servici de transport, conservar-lo en perfecte estat durant el trajecte i exhibir-lo a petició del personal de l'EMT.
2. Validar els títols de viatge a l'accedir a l'autobús en el dispositiu disposat a este efecte, i a més mostrar a la persona conductora els títols multiviatges personalitzats.
3. Accedir als autobusos per les portes assenyalades a este efecte en les quals es troben les màquines cancel·ladores dels títols de viatge, exceptuant els cotxet de bessons i les persones amb mobilitat reduïda que usen cadires de rodes o caminador, que han d'accedir i descendir del vehicle per la porta central, sempre i en tot cas quan el vehicle es trobe totalment detingut en la parada.
4. Descendir de l'autobús per les portes assenyalades a este efecte.
5. Abstindre's d'accedir a l'autobús quan este es trobe complet o la persona conductora ho prohibisca per raons tècniques, o quan es trobe fora de servici en la incorporació i/o retirada del servici.
6. Situar-se sempre a l'interior dels autobusos de forma i manera que no dificulte el pas, l'entrada o l'eixida del passatge.
7. Respectar els seients reservats a persones amb discapacitat i la prioritat d'ús de tots els seients per a persones amb dificultats de mobilitat, amb bebés, persones majors i dones embarassades; així com les zones a l'interior de l'autobús, reservades per a persones que

16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



utilitzen cadires de rodes i cotxets de bebé oberts i ocupats, de manera que han de cedir estos seients o espais reservats, en tot cas, quan siguen necessaris per a l'ús de qualsevol dels grups d'usuaris descrits.

8. Guardar respecte a la resta del passatge i al personal de l'EMT i complir totes les ordes i instruccions que reba d'este personal per al millor desenvolupament del servici.

9. Sol·licitar parada amb suficient antelació, tant per a pujar a l'autobús com per a baixar del vehicle.

10. Establir en la mesura que siga possible un torn d'accés a l'autobús durant els temps d'espera en cada parada, seguint criteris de vulnerabilitat de la persona usuària i de temps d'espera, i respectar este torn en el moment de pujar a l'autobús.

Són persones usuàries especialment vulnerables aquelles amb mobilitat reduïda, invidents, persones majors i dones embarassades.

#### **Article 16. Prohibicions**

1. Està prohibit viatjar sense bitllet o títol de transport vàlid.

2. El passatge no pot portar objectes voluminosos, elements i equipatges de qualsevol tipus o naturalesa que per la seua grandària o característiques siguen susceptibles de molestar, impedir el lliure desplaçament dins del vehicle per altres persones usuàries, o que per les seues característiques físiques, tècniques, olor o altres circumstàncies puguen causar molèsties, vulnerar la seguretat d'altres persones usuàries o que puguen perjudicar els sistemes operatius i de navegació incorporats a l'autobús, així com aquells objectes que no reuneixen les condicions específiques que els siguen aplicables. Queden exclosos de tal consideració els carros de la compra, maletes de mà, bicicletes plegades, vehicles de mobilitat personal plegats i cotxets o cadires de bebé.

La persona conductora té la decisió última sobre qualsevol diferència en l'aplicació d'este criteri, segons el que preveu l'article 10.3. Per a assegurar el compliment d'esta prohibició, en cas de conflicte a bord, la persona que conduïx l'autobús, pot sol·licitar la presència de la persona responsable de la línia i/o, la persona inspectora, així com l'auxili dels agents de la Policia Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



3. Queda prohibit l'accés al vehicle de persones acompanyades d'animals, excepte les excepcions previstes en els articles 17 i 18.2.
4. Queda prohibit, tant a l'interior de l'autobús com en les parades, fumar, consumir begudes alcohòliques o drogues tòxiques, estupefaents i substàncies psicotròpiques, així com qualssevol actes contraris a la bona convivència, com ara escopir, pintar, pegar adhesius, deteriorar els equipaments dels vehicles i parades, tirar a terra o a l'exterior objectes, menjar, restes o papers, així com la reproducció de sons o música per persones usuàries que no vagen proveïdes d'auriculars.
5. Està prohibit l'accés a l'autobús quan estiga present el cartell de "complet".
6. Està prohibit baixar-se de l'autobús per la porta davantera, llevat que la persona conductora així ho autoritze per les condicions del servici.
7. Es prohibix impedir o forçar l'obertura o tancament de les portes de l'autobús o manipular el mecanisme d'obertura d'ús exclusiu del personal de l'EMT.
8. Queda prohibit desobeir instruccions sobre el servici que facilite el personal de l'EMT.
9. Es prohibix fer ús sense causa justificada de qualsevol dels mecanismes de seguretat o socors instal·lats en el vehicle per a casos d'emergència.
10. Queda prohibit qualsevol comportament que implique perill en la integritat física d'altres persones usuàries o personal de l'EMT, o que pugua ocasionar la deterioració dels autobusos o mobiliari de les parades.

#### **Article 17. Animals de companyia**

Poden accedir a l'autobús urbà de les línies de l'EMT tots les persones usuàries que viatgen amb un animal de companyia sempre que este tinga un pes igual o inferior a 15 quilograms, vaja en una cistella de transport o gàbia, i tinga títol de viatge de l'EMT Mascota per a poder viatjar-hi, no supose un perill i/o molèstia per a la resta del passatge i complisca amb els requisits següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



- a. Els animals han d'accedir a l'autobús acompanyats d'una persona que se'n farà responsable durant tot el trajecte.
- b. Els animals han d'anar en una cistella de transport o gàbia la grandària de la qual no podrà ser superior a 45cmx35cmx25cm. En cap cas podrà obrir-se la cistella de transport o gàbia durant el viatge.
- c. Sempre que l'espai de l'autobús ho permeta, podran accedir-hi un màxim de tres animals de companyia per autobús, que en tot cas hi accediran per la porta davantera.
- d. Encara que l'animal no haurà de pagar bitllet, el seu accés només estarà permès si es fa validant el títol EMT Mascota que prèviament ha de sol·licitar-se en les Oficines d'Atenció a la Ciutadania de l'EMT. La persona acompanyant ha d'abonar el seu bitllet o validar un títol a l'cedir al vehicle.
- e. La cistella de transport o gàbia en què viatge l'animal ha d'estar col·locat en la falda de la persona portadora i en el cas d'anar en el sòl, entre els seus peus.
- f. Els animals han d'estar en perfectes condicions higiènico sanitàries en el moment de pujar a l'autobús, de manera que la persona responsable ha de poder acreditar esta qüestió en cas de ser requerida a este efecte per personal de l'EMT.
- g. Tant la persona inspectora com la conductora tenen la potestat d'impedir l'accés a les persones acompanyades d'animals de companyia o demanar-los que es baixen de l'autobús en circumstàncies determinades que puguen afectar la seguretat del passatge o a la seua salut, sempre que estes es justifiquen degudament.
- h. Sempre prevaldran les persones, en cas que algun ocupant de l'autobús mostre la seua incomoditat davant el fet de compartir espai amb l'animal. En eixe cas, la persona portadora de l'animal haurà de canviar d'ubicació, allunyant-se el màxim possible a l'interior de l'autobús per a no ocasionar molèsties.
- i. No s'hi pot viatjar en cap cas, amb animals exòtics o verinosos (serps, insectes...) o els considerats com a potencialment perillosos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



j. En cas d'accident o incident provocat per la mascota, la responsabilitat sempre serà de la persona responsable de la mascota.

#### **Article 18. Excepcions i especialitats al règim general**

1. Són excepcions al règim general establert en els articles precedents els supòsits següents:

a) Queden exclosos de l'obligació de posseir el títol de transport els xiquets i les xiquetes menors de sis anys que viatgen en companyia d'una persona amb títol de viatge vàlid i no ocupen seient. La gratuïtat està limitada a dos menors per cada persona amb títol abonat.

b) Està autoritzat l'accés del gos guia quan acompanye persones invidents i de gossos d'assistència i animals terapèutics degudament acreditats i identificats amb el distintiu oficial corresponent.

2. Són especialitats al règim general establert en els articles precedents els supòsits següents:

a) Accés de persones que utilitzen cadires de rodes: els autobusos habilitats amb rampa per a l'accés de persones que utilitzen cadira de rodes de persones amb mobilitat reduïda aniran dotats de l'oportuna senyalització identificativa. Únicament podran viatjar al mateix temps en l'autobús un nombre total de persones en cadira de rodes que es determine d'acord amb les característiques de l'autobús. La persona usuària de cadira de rodes, en qualsevol cas, ha de tindre accionat el fre de la cadira.

b) L'accés a l'autobús de persones que es desplacen amb cotxets de bebé simples (per a un sol bebé) s'ha d'efectuar per la porta davantera, portant el bebé degudament subjecte, de manera que és responsabilitat exclusiva de la persona portadora l'adequada col·locació del cotxet i la protecció del bebé. Els cotxets han de col·locar-se en la plataforma central del vehicle, en el sentit contrari al de la marxa, amb el fre accionat i subjectes per la persona que els porta. No s'abonarà cap recàrrec per esta prestació.

Per a la seua ubicació en la zona central de l'autobús s'ha de tindre en compte que esta zona és d'utilització preferent de les persones que usen cadires de rodes, de manera que les persones que viatgen amb cotxet de bebé han de cedir este espai a les que viatgen en cadira de rodes i passar en eixos casos a ocupar una altra zona de

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



l'autobús que no pertorbe ni dificulte el pas de la resta del passatge, amb consentiment de la persona conductora.

En tot cas, el nombre màxim de cotxes o cadires de bebé dependrà de les característiques de cada vehicle i sempre se situaran en l'autobús sense dificultar el pas en els llocs destinats al trànsit de persones.

Les persones que es desplacen amb cotxets de bebé múltiples (de bessons) poden accedir a l'autobús a través de la porta central, fent ús de la rampa, i han de situar-se en la plataforma central del vehicle seguint les mateixes normes que els cotxets d'un sol bebé.

c) L'accés a l'autobús de maletes de mà, carros de compra, bicicletes plegades o altres vehicles de mobilitat personal plegats està permès sempre sobre la base de criteris relacionats amb el nombre d'ocupants que es troben a l'interior del vehicle i la seua seguretat.

Les persones portadores d'este tipus d'equipatge han de col·locar-lo en la plataforma central del vehicle sense impedir el trànsit de la resta d'ocupants, i subjectar-los degudament en tot moment perquè viatgen davall la seua responsabilitat i custòdia. Serà responsabilitat de la persona portadora la pèrdua, trencament o deterioració dels objectes que porte, així com dels danys que estos puguen ocasionar a terceres persones, a objectes transportats per altres ocupants o al mateix autobús.

d) En situació de falta d'espai a bord de l'autobús reservat a este efecte, sempre tindran preferència en este orde: les persones que usen cadires de rodes sobre els cotxets de bebé; les cadires o cotxets de bebé sobre maletes i carros de la compra, i finalment les bicicletes plegades i vehicles de mobilitat personal plegats.

En cas de dubte, la persona conductora té l'última decisió per a permetre'n l'accés i permanència, sempre en funció de les circumstàncies d'ocupació. Cal recordar que el transport de maletes, objectes voluminosos, carros de la compra, cotxets de bebé o bicicletes i vehicles de mobilitat personal plegats només podrà realitzar-se quan no es comprometa la seguretat i el confort de la resta del passatge.

## CAPÍTOL QUART

21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



## Els títols de transport

### Article 19. Títols de transport

1. El títol de transport és el document que habilita les persones usuàries per a la utilització del servei de transport urbà objecte d'este Reglament i n'acredita l'ús a l'efecte de possibles reclamacions. La seua denominació, característiques i prestacions seran publicades per l'EMT.

2. El títol es pot adquirir en els establiments i llocs que a este efecte determine l'EMT o, si és el cas, l'Ajuntament o organisme en què este delegue la seua competència.

### Article 20. Tipus de títol

Les persones usuàries poden adquirir qualsevol títol de viatge disponible depenent de les seues necessitats. En el moment de l'aprovació d'este Reglament els títols que poden usar-se en l'EMT són els següents, que podran modificar-se, suprimir-se o ampliar-se per resolució de l'òrgan municipal competent, a proposta de l'EMT, que haurà de publicitar-ho en la seua pàgina web, sense que això supose modificació d'este Reglament:

1. Bitllet o targeta mòbilis no personalitzades.

a) Bitllet senzill: un viatge sense transbord. En la xarxa nocturna si que permet transbordar. A l'efecte d'este Reglament, es considera transbord l'acció de realitzar un o més canvis d'autobús dins d'un mateix trajecte, i es considera xarxa nocturna aquelles línies que prolonguen la seua activitat més enllà de les 00.00 hores.

b) Bonobús: abonament reutilitzable i recarregable amb pluralitat de viatges.

2. Targetes mòbilis personalitzades.

a) Bo or: per a persones majors de 65 anys, jubilats, pensionistes i discapacitats en el percentatge que establisca el títol i mentre complisquen les condicions descrites en este. Permet la utilització sense límits de totes les línies de l'EMT durant l'any de compra o recàrrega.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



- b) Abonament transport: títol temporal, sense límit de viatges dins dels 30 dies naturals següents a la data d'adquisició.
- c) EMT Jove: abonament mensual per a menors de 25 anys. Títol temporal, sense límit de viatges en la xarxa de l'EMT València, dins dels 30 dies següents des de la data de validació.
- d) EMT Bonobús personalitzat: Títol que permet qualsevol component de família nombrosa o monoparental que complisca els requisits previstos en la normativa del títol, gaudir d'un bonobús a un preu més econòmic.
- e) EMT amb tu: abonament anual per a persones desocupades i les seues famílies (cònjuge i descendents menors de 16 anys), que complisquen les condicions previstes en la normativa del títol. Abonament sense límit de viatges en la xarxa de l'EMT València, dins de l'any natural en curs (mentre durant tot el període de vigència hi concórreguen els requisits que van donar lloc al fet d'obtindre'l).
- f) EMT infantil: abonament per a menors d'11 anys. Títol temporal, sense límit de viatges en la xarxa de l'EMT València, dins del seu període de validesa (i sempre que continue complint els requisits).
- g) EMT Mascota: abonament per a animals de companyia que han de viatjar en una cistella de transport, amb vigència bianual i viatges il·limitats segons les seues condicions d'ús dins del període de validesa.

Els gossos guia, gossos d'assistència i animals terapèutics no necessiten este abonament per a accedir a l'autobús.

3. Sense perjudi de tot el que s'ha establert més amunt, l'EMT podrà considerar vàlids altres títols combinats aprovats per mitjà de la subscripció de convenis amb altres operadors de transport. Estos títols combinats seran publicitats en la pàgina web de l'EMT.

### **Article 21. Validació dels títols de transport**

Els títols de viatge no personalitzats han de ser validats a l'inici del viatge en les màquines de l'autobús destinades a este efecte. Els bitllets senzills adquirits en el mateix autobús no necessiten ser validats, encara que han de ser conservats durant tot el trajecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Els títols de viatge personalitzats han de ser validats i mostrats a la persona conductora a l'inici de cada viatge.

Estes són les formes tradicionals de validació de títols de viatge, però es podran introduir noves formes de validació dels títols i mantindre la vigència de les formes de validació expressades en este Reglament i sempre que siguen prèviament publicades en la web de l'EMT.

## **CAPÍTOL CINQUÉ**

### **Oficina d'Atenció a la Ciutadania. Queixes i reclamacions**

#### **Article 22. Oficina d'Atenció a la Ciutadania (OAC). Funcions**

1. L'OAC de l'EMT, en totes les seues seues, atindrà adequadament les qüestions que li siguen plantejades per la ciutadania en relació amb els servicis que presta l'empresa, facilitarà tots els detalls i informació que li siguen sol·licitats sobre estos, sempre que no siguen de caràcter reservat, i dispensarà en qualsevol situació un tracte atent, educat i cordial.
2. L'OAC és l'encarregada de la recepció dels objectes perduts per les persones usuàries trobats a bord dels autobusos, de la seua custòdia i del seu lliurament a les persones propietàries prèviament identificades o, si no és el cas, a les oficines municipals d'objectes perduts corresponents.
3. L'adreça de les seues i els mitjans de contacte amb l'OAC (telèfon, fax, correu electrònic, etc.) seran publicats en autobusos, pàgina web i altres canals informatius, de manera que la ciutadania en general s'hi pot dirigir per a expressar la seua satisfacció o insatisfacció amb els servicis i realitzar consultes i suggeriments, per qualsevol mitjà verbal o escrit disponible.

#### **Article 23. Reclamacions, queixes, suggeriments i consultes**

1. L'atenció als escrits de reclamacions, queixes, suggeriments i consultes de la ciutadania és part fonamental de l'actuació de l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania, de manera que a cadascun d'estos se li dona el curs necessari per a una tramitació satisfactòria.
2. Els escrits poden presentar-se per mitjà de qualsevol suport apte per a això (carta, fax, correu electrònic, pàgina web de l'EMT, fulls de

24

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



reclamacions prevists en la normativa sobre consum o document que els substituïska, etc.).

3. L'EMT ha de donar contestació motivada al contingut de l'escrit que se li dirigisca, en el termini de vint dies hàbils des de la seua recepció.

## **CAPÍTOL SISÉ**

### **Règim sancionador**

#### **Article 24. Règim sancionador**

És el previst en la legislació i normativa de desenvolupament aplicable al transport col·lectiu urbà en el terme municipal de València, vigent a cada moment, l'aplicació del qual es realitzarà d'acord amb els principis constitucionals i, en particular, de conformitat amb el que es disposa en els articles 9 i 24 de la Constitució. D'acord amb estes normes es determinaran, per tant, els subjectes responsables, les infraccions i sancions, els seus criteris de fixació i gradació, les competències, el procediment administratiu, i els altres aspectes del règim sancionador. Al moment de dictar-se este Reglament, eixe règim jurídic està contingut en la Llei de la Generalitat Valenciana 6/2011, d'1 d'abril, de mobilitat de la Comunitat Valenciana, i més concretament, en el títol IV d'esta llei.

#### **DISPOSICIÓ ADDICIONAL PRIMERA**

L'EMT València procurarà que la prestació del servici públic que té encomanada s'efectue en termes de plena compatibilitat amb el manteniment i regeneració del medi ambient, per la qual cosa dedicarà tots els recursos que estiguen al seu abast per al tractament i, si és el cas, reciclatge dels residus contaminants generats pels mitjans que utilitza per a la prestació del servici.

Així mateix, l'EMT València fomentará iniciatives de participació ciutadana per a la millora del transport públic sostenible de persones.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



## **DISPOSICIÓ ADDICIONAL SEGONA**

Els continguts publicitaris que s'inserisquen en tots els suports de les parades i autobusos de l'EMT es regiran pels principis inspiradors següents:

1. Com a norma general, es rebutjarà tota la publicitat que vaja contra els principis de la legalitat vigent i que atempte contra els drets fonamentals, així com aquella que els seus continguts puguen resultar ofensius, discriminatoris, o que atempten contra les normes socials de convivència, i especialment la publicitat que incloga els continguts següents:

- a. Utilització d'armes.
- b. Continguts sexistes, racistes o que menyscaben la dignitat humana.
- c. Continguts que suposen un maltractament animal o que utilitzen els animals com a reclam comercial, com les corregudes de bous o els circs amb animals.
- d. Continguts que fomenten comportaments nocius contra el medi ambient.
- e. La publicitat de tabac i alcohol o qualsevol altre producte subjecte a normativa específica es regirà per esta.
- f. Aquella que incite al joc en qualsevol de les seues facetes (apostes esportives, cases de joc, etc.).

2. La publicitat dirigida al públic infantil ha de tindre en compte la seua vulnerabilitat, nivell d'experiència i credulitat. L'EMT promourà una societat igualitària i diversa i rebutjarà qualsevol missatge que atempte contra estos valors.

## **DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA**

Amb la publicació i entrada en vigor d'este Reglament queda derogat l'anterior Reglament de prestació del servici, aprovat pel Ple de l'Ajuntament de València en sessió de 29 de juliol de 2005.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



### **DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR**

Este Reglament entrarà en vigor, una vegada aprovat definitivament pel Ple de l'Ajuntament, als 15 dies hàbils que s'haja publicat completament el seu text en el Butlletí Oficial de la Província, en els termes disposats en l'article 70.2, en relació amb l'article 65.2, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



CUARTO. Publicar dicho acuerdo definitivo, con el texto íntegro del Reglamento, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Pregunta el Sr. Mundina si l'usuari ha d'estar en possessió abans del títol corresponent. Respon el Sr. Grezzi que sí, prèviament l'usuari ha d'acudir a les dependències de l'EMT i obtindre el títol corresponent, amb una foto de l'animal.

El Sr. Estellés exposa que en la fase d'al·legacions va presentar unes 35 al text del Reglament, de les quals es van estimar al voltant del 50 per cent. En el tema dels animals li hauria agradat que es matisaren més les excepcions que contempla el Reglament, la possible incidència de qüestions mèdiques i la intervenció del conductor. Anuncia l'abstenció del seu Grup, en coherència amb la citada estimació parcial de les al·legacions del seu Grup.

14	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre presència i participació de Ciutadans Cs en la mesa de la mobilitat.			

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre presència i participació de Ciutadans Cs en la mesa de la mobilitat, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En el anterior mandato, desde el grupo municipal Cs presentamos varias iniciativas solicitando la inclusión del grupo municipal Cs en la Mesa de la Movilidad, adhiriéndose a esta petición toda la oposición en su conjunto.

Así mismo, durante el mandato municipal de 2015 a 2019 la movilidad se ha convertido en cuestión de estado municipal. Esto ha sido debido no solamente por la importancia que en sí mismo tiene la movilidad en el marco municipal, sino por toda una serie de actuaciones en esta materia llevadas a cabo por el concejal Delegado de Movilidad, Giuseppe Grezzi, que tanto por el fondo, como por la forma, han sido objeto de polémica.

En el comienzo de un nuevo mandato estamos frente a una oportunidad inmejorable para un cambio en el fondo y en las formas de gestionar, relacionarse con la ciudadanía y con los partidos de la oposición por parte del Concejal Delegado de Movilidad.

Estos cambios que solicitamos deben responder a preguntas tales como si tiene el concejal Delegado de Movilidad la intención de traer un verdadero pacto por la Movilidad para la ciudad de Valencia en este nuevo mandato; o si va a haber un nuevo talante y predisposición por parte del concejal Delegado de Movilidad para reunirse con premura, solvencia y adecuadas formas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



con agentes sociales, vecinales, y ciudadanas y ciudadanos de Valencia; o si aspira a tener una relación adecuada en forma y fondo con el área de Protección Ciudadana y con los propios agentes de la Policía Local en este nuevo mandato, entre otras muchas cuestiones.

Ante esta oportunidad de cambio que le sugerimos al concejal Delegado de Movilidad, desde Ciudadanos volvemos a poner sobre la mesa la petición de formar parte de la Mesa de la Movilidad, habida cuenta de que casi 70.000 valencianos nos han dado su apoyo en las pasadas elecciones y creemos que deben tener voz en ese marco.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

ÚNICA. Que el concejal Delegado de Movilidad incluya a representantes de Ciudadanos Cs en la Mesa de la Movilidad como miembros de pleno derecho".

Després de la defensa de la seua moció per part del Sr. Estellés, el Sr. Mundina indica que en el seu moment ja es va informar el seu Grup mitjançant Nota Interior que no s'acceptava la participació dels Grups Municipals en la Mesa de Mobilitat, i a continuació formula in voce una esmena d'addició consistent en què la proposta d'inclusió en la Mesa de la Mobilitat com a membres de ple dret es faça extensiva als representants del Grup Popular, la qual és acceptada pel Sr. Estellés.

El Sr. Grezzi indica que ja es va tindre fa temps aquest debat, i la filosofia que inspira la Mesa de la Mobilitat no ha variat, es tracta d'una taula de treball concebuda per a permetre el diàleg ciutadà, com a mecanisme de participació per a debatre les propostes en matèria de mobilitat. La finalitat és que intervinga la mateixa la societat civil, perquè els representants polítics ja compten amb altres mecanismes institucionals de participació en tot tipus d'òrgans municipals. No obstant això, proposa que s'arribe per tots els partits polítics a aconseguir un pacte per la mobilitat, per la qual cosa a continuació formula la següent proposta alternativa:

“Que la Comissió encarregue a la Delegació de Mobilitat Sostenible i a les altres Delegacions les competències de les quals puguen resultar afectades la iniciació de les actuacions tendents a aconseguir un pacte per la mobilitat entre tots els Grups Municipals.”

Replica el Sr. Estellés que en la Mesa de la Mobilitat es tracten assumptes en el moment en què s'estan generant, i considera que precisament en aquest moment inicial considera que la intervenció dels grups de l'oposició és necessària, perquè posteriorment, quan els assumptes se sotmeten als òrgans municipals, el debat és més tècnic i sempre acaba imposant-se el joc de les majories. Si després ve un pacte per la mobilitat, serà benvingut pel seu Grup amb els matisos que procedisca, però són dues qüestions que han d'independitzar-se.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



El Sr. Mundina manifesta que agraeix la proposta d'un pacte per la mobilitat, i el seu Grup també està disposat a escoltar, però per responsabilitat abans de pronunciar-se hauria de conèixer els detalls concrets de la proposta: participants, com es produirà l'elaboració del document, quines concretes accions es proposaran, etc.

El Sr. Grezzi replica que no es tractaria ara d'aprovar el concrets detalls del pacte per la mobilitat, sinó d'estar tots d'acord a posar-lo en marxa.

El Sr. Estellés indica que donaria suport a una moció impulsora encaminada a iniciar els tràmits tendents a aconseguir un pacte per la mobilitat, però de forma independent, creu que són qüestions que no han de vincular-se.

Sotmesa a votació la proposta alternativa formulada pel Sr. Grezzi, resulta aprovada per majoria amb els vots en contra dels Srs. Mundina Gómez, Giner Corell i Estellés Escorihuela, decaient en conseqüència la moció presentada pel Sr. Estellés, i quedant adoptat l'acord en els següents termes:

“Que la Comissió encarregue a la Delegació de Mobilitat Sostenible i a les altres Delegacions les competències de les quals puguen resultar afectades la iniciació de les actuacions tendents a aconseguir un pacte per la mobilitat entre tots els Grups Municipals.”

15	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre l'Ordenació Urbanística de la Ciutat de l'Artista Faller.		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre l'Ordenació Urbanística de la Ciutat de l'Artista Faller, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El Ayuntamiento de Valencia presentó hace casi dos años, tras meses de trabajo, las líneas generales de la revisión urbanística del planeamiento del barrio de la Ciudad Fallera para promover una regeneración y revitalización global de una de las zonas con menos actuación en las últimas décadas.

El entonces responsable de Desarrollo Urbano explicó, pormenorizadamente, las tres alternativas a tener en cuenta pero, pasado el tiempo, nada se ha traducido en ejecución de planes ni en actuaciones urbanísticas. Todo esto está conllevando un malestar entre los vecinos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



El barrio de Ciudad Fallera es uno de los más ricos patrimonialmente de la ciudad de Valencia con inmuebles protegidos como la Alquería de la Torre, la Alquería del Moro, el Casino del Americano y con uno de los mejores parques de la ciudad, el de Benicalap.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todas las administraciones han de aprobar anualmente y hacer público en el respectivo Portal de Transparencia un Plan normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que serán elevadas para su aprobación al año siguiente.

El Plan Normativo del Ayuntamiento de Valencia aprobado para este año, 2019, sí recoge el Plan especial de Reforma Interior Barrio Ciudad Fallera e incluso que se encuentra el anteproyecto en redacción pero hasta ahora solo eso se sabe.

Por su parte, los vecinos siguen sin entender como solo ven planos y planos y documentos con conclusiones pero siguen sin ejecutarse sus consideraciones.

Consideramos que la difusión de los “Estudios Previos para la Consulta y Participación Ciudadana. Revisión de la Ordenación Urbanística en el barrio de la Ciudad del Artista Fallero” ha sido escasa y se precisa de nuevas acciones.

#### PROPUESTAS DE ACUERDO:

1-Que el Ayuntamiento de Valencia agilice los trámites para la aprobación de la Ordenación Urbanístico en el barrio de la Ciudad del Artista Fallero.

2- Que se realice una campaña en el barrio para difundir los contenidos de las distintas alternativas y/o propuestas”.

Després de la defensa de la seua moció per part del Sr. Estellés, la Sra. Gómez manifesta que el seu Grup està disposat a acceptar la moció, amb la matisació relativa al punt segon de la proposta d'acord. Recorda que ja es va fer un procés de participació pública bastant ampli, que va donar lloc al document de síntesi. Ara s'està treballant per a elaborar el document urbanístic definitiu a partir de les conclusions de l'indicat document de síntesi. Per això, entén que el punt segon de la proposta d'acord està superat.

El Sr. Estellés accepta retirar el punt segon de la proposta d'acord continguda en la moció presentada, que sotmesa a votació per la Presidència quant a l'indicat en el punt primer de la proposta d'acord, resulta aprovada per unanimitat, quedant adoptat l'acord en els següents termes:

"Que l'Ajuntament de València agilite els tràmits per a l'aprovació de l'Ordenació Urbanística en el barri de la Ciutat de l'Artista Faller”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000147-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre agilitació del pla Director de la Bicicleta i Vehicles de Mobilitat Personal de la ciutat de València.		

El Sr. Secretari dona compte de la moció presentada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre agilitació del pla Director de la Bicicleta i Vehicles de Mobilitat Personal de la ciutat de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Durante el pasado mandato, en la ciudad de Valencia se han construido una serie de carriles bici y de vehículos de movilidad personal. En un porcentaje de los mismos el criterio seguido para su construcción era la inclusión de dichos carriles en la "propuesta 4.1.1 del PMUS sobre la construcción de nuevos carriles bici". Otras veces el criterio seguido era la demanda de estos carriles bici en procesos de participación ciudadana "DECIDIM VLC" cuya naturaleza y representatividad ya ha sido comentada y cuestionada por este grupo municipal. Sin embargo, otra serie de construcciones realizadas durante estos años han quedado al margen de estos dos supuestos criterios seguidos por el concejal Delegado de Movilidad, convirtiendo la ciudad en su campo propio de experimentos.

Todo lo expuesto redundará aún más en la necesidad de que Valencia tenga un plan Director de la Bicicleta desde hace años, aspecto sugerido, señalado, solicitado y seguido por este grupo municipal. Un plan, que debería haber sido ya diseñado y puesto en marcha, y que sin embargo, por la demora del mismo, y por la evolución de los nuevos modos de movilidad en la ciudad, debería contemplarse ahora como "Plan Director de la Bicicleta-VMP" incluyendo todas estas nuevas dimensiones.

Al respecto del Plan Director de la Bicicleta, a preguntas de este grupo municipal, en mayo de 2018 desde Movilidad Sostenible contestaron: *"El Plan Director de la Bicicleta de Valencia será un documento estratégico participativo que, mediante el estudio/evaluación de la situación global de la bicicleta y de la movilidad en la ciudad y el análisis de todos los datos y contexto, ofrecerá unos ejes estratégicos de actuación y medidas concretas para la mejora de la movilidad en bicicleta en la ciudad de Valencia. Como siempre cuando se tengan más detalles se informará de ello"*.

En octubre de 2018, desde Movilidad Sostenible contestaron: *"el Plan Director se encuentra en preparación de la licitación por lo que aún no están publicados sus requisitos"*. En el Pleno del mes de Julio de 2019, Movilidad Sostenible vuelve a contestar que: *"Pendiente del inicio de los trámites para su licitación"*.

En base a lo contestado, la situación previa a la licitación del Plan se extiende casi ya un año, y podemos considerar que este es un plan parado.

Creemos necesario que desde el Ayuntamiento de Valencia se dé un impulso firme a este plan y se agilicen los plazos de licitación, diseño y puesta en marcha para garantizar una correcta y adecuada planificación ciclista y de los VMP en la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

**PRIMERA.** Que el concejal Delegado de Movilidad y el resto de áreas que estén implicadas agilicen los procesos de licitación, diseño y puesta en marcha del Plan Director de la Bicicleta-VMP de la ciudad de Valencia.

**SEGUNDA:** Que habida cuenta del impulso de los nuevos modos de movilidad en la ciudad y del uso compartido de los mismos, el plan adquiera una mayor dimensión respecto a su concepto original, e incluya todos los aspectos concernientes a estos modos de movilidad.

**TERCERA.** Que el diseño del Plan contenga una componente participativa real que sirva para fijar las bases del diseño de la movilidad ciclista y de los VMP en la ciudad.

**CUARTA.** Que la construcción de nuevos carriles bici-VMP en la ciudad de Valencia quede sujeta a los criterios que se fijen en el nuevo Plan, así como cualquier otro aspecto de funcionamiento y mejora de la movilidad ciclista y de los VMP".

Després de la defensa de la seua moció per part del Sr. Estellés, el Sr. Grezzi declara que certament li haguera agradat presentar abans el Pla Director de la Bicicleta, perquè estan fets ja diversos treballs, però de moment no ha sigut possible, bàsicament per la renúncia de la primera persona que va ser seleccionada com a Coordinador de l'Agència de la Bicicleta. La nova Coordinadora està realitzant diverses actuacions en aquest sentit, però la veritat és que encara no han tingut capacitat per a tirar avant la licitació, encara que anuncia que estan al final dels treballs per a poder convocar-la. S'informarà des de la seua Delegació quan es coneguen les seues característiques bàsiques. El que no veu és la vinculació amb els vehicles de mobilitat personal, que són cosa diferent, ja que no funcionen a tracció humana, sinó que són vehicles a motor.

A continuació el Sr. Grezzi formula una proposta alternativa, que sotmesa a votació resulta aprovada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Mundina Gómez, Giner Corell i Estellés Escorihuela, decaient en conseqüència la moció presentada pel Sr. Estellés, i quedant adoptat l'acord en els següents termes:

“Que es trasllade a la Delegació de Mobilitat Sostenible la voluntat política que el Pla Director de la Bicicleta es licite al més prompte possible.”

17	RESULTAT: SOBRE LA MESA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre la Passarel·la del Cuc de Llum.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



18	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Sr. Mundina, sobre supressió d'obstacles en el carril bici del Saler (CV-5010).		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, sobre supressió d'obstacles en el carril bici del Saler, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El carril bici que parte desde el inicio de la CV-500 en dirección Sur y la calle Eduardo Primo Yufera junto al Ágora, que atraviesa la punta, discurre por los límites de la ZAL, cruza el nuevo cauce del río Turia hasta Pinedo, y llega por la zona más pegada a la costa al este de la carrera del riu hasta salir a dicho vial (CV-5010) poco antes de la pedanía de El Saler, presenta en el recorrido llegando a este núcleo hasta 10 obstáculos –6 bolardos/pilones de hormigón y 4 de ellos de madera con anclaje metálico- en medio del mismo.

Los tres primeros bolardos que encontramos de madera y anclaje metálico al carril bici se encuentran en el tramo anterior a su salida a la mencionada CV-5010, carrera del riu.

A continuación, nos encontramos con el primer “bolardo/pilón de hormigón” encontramos en la mencionada vía de carrera al riu, en el cartel donde se anuncia la llegada al Parc Natural de l’Albufera, los siguientes 3 obstáculos se encuentran en la rotonda que da acceso a la zona de la playa de El Saler donde hasta no hace muchos años existía el polideportivo, en ese punto dos de los bolardos/pilones son de hormigón y el tercero es de madera con sujeción metálica al carril bici.

Seguidamente, en dirección sur los bolardos/pilones se encuentran frente al Camping y la zona de exámenes para la obtención del carnet de conducir que tiene en ese punto la Dirección General de Tráfico, y se encuentran a ambos lados de una entrada en dirección a la playa que se encuentra cerrada por una cadena, el siguiente bolardo se encuentra en plena pedanía de El Saler junto a una fuente bebedero. Asimismo, en dirección Sur, una vez abandonado el núcleo urbano en el desvío que señala el tallafoc de la rambla, existe otro bolardo/pilón de hormigón figurando una señal sobre fondo azul que informa del final del carril bici a 400 m., a la vez que otra señal indica que estamos ante una vía peatonal.

Usuarios de este carril bici han manifestado en reiteradas ocasiones las quejas y protestas por la presencia de estos elementos en mitad del carril bici en los puntos indicados próximos al núcleo de El Saler, situación ésta que no se da en el resto del carril bici tanto en Pinedo como en La Punta.

No solo constituyen un obstáculo para la circulación de bicicletas o VMP, sino que además suponen un auténtico peligro para ciclistas y resto de usuarios de este carril en dicho tramo, habiéndose producido accidentes de ciclistas como consecuencia de la presencia de dichos bolardos/pilones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal del Grupo Municipal Popular formula las siguientes:

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera.- Que el Ayuntamiento de Valencia elimine a la mayor brevedad posible los “bolardos/pilones de hormigón” así como el existente de madera, dejando el carril bici en el tramo que se describe en el cuerpo de la moción libre y expedito de este tipo de obstáculos, en aras de favorecer la seguridad de los ciclistas y resto de usuarios de esta infraestructura, reforzando la señalética de seguridad para los ciclistas en los puntos que eliminen los mismos, dejándolo en las mismas condiciones a estos efectos que existen en otros tramos como en las rotondas de Pinedo y La punta, al Norte de este tramo, y en cualquier caso cumpliendo el Reglamento General de Circulación y la Ordenanza de Movilidad en materia de seguridad para los ciclistas.

Segunda.- Asimismo, y respecto al bolardo/pilón de hormigón que se encuentra más al Sur de la pedanía de El Saler en el inicio de la CV-500 en el talla foc de la rambla, que se inste a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad titular de dicha carretera y responsable del mantenimiento de la misma para que proceda a aclarar si dicho tramo es como indica una de las señales “vía peatonal” o se trata de otro tramo de carril bici al aparecer a escaso metros de la anterior una señal que anuncia “atención fin del carril bici a 400 metros”, toda vez que la diferente señalética puede confundir a los usuarios, existiendo igualmente en ese punto un bolardo/pilón en el que figura una señal de vía sin salida, por lo que en aras de la seguridad de los ciclistas interesamos se aclare el carácter de dicho tramo".

Després de la defensa de la moció presentada pel Sr. Mundina, el Sr. Campillo indica que aquests trams del carril bici creu que els va construir Costes i una part també la Generalitat, però sí que és cert que des de la seua Delegació de Devesa-Albufera han detectat problemes en aquests trams, com per exemple l'existència de travesses de fusta en males condicions, per la qual cosa es dirigiran en aquest sentit a les Administracions competents. El manteniment de la infraestructura ciclista no el fa l'Ajuntament. Creu que el titular de la via és la Generalitat.

A continuació el Sr. Grezzi formula una proposta alternativa, que sotmesa a votació resulta aprovada per unanimitat, decaient en conseqüència la moció presentada pel Sr. Mundina, i quedant adoptat l'acord en els següents termes:

“Requerir a les Administracions competents per a reunir-se en una comissió de coordinació, a fi d'actuar conjuntament per a millorar la senyalística, així com garantir la conservació i les adequades condicions de seguretat d'aquests trams de carril bici que recorren pel Parc Natural de l'Albufera.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



19	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000133-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre encàrrecs directes a contractes de la Delegació d'Espai Públic.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre encàrrecs directes a contractes de la Delegació d'Espai Públic, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Les solicito copia de todos **encargos directos a contratos** realizados por los Servicios a cargo de la Delegación de Espacio Público y aprobados durante los años 2017, 2018 y 2019, así como copia de los informes justificativos y de necesidad de cada uno de ellos".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Lucia Beamud Villanueva, Regidora Delegada d'Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En relació la pregunta relativa a "encàrrecs directes a contractes de la Delegació d'Espai Públic", formulada en el marc de la Comissió Informativa de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat, per part del Regidor Narcís Estellés, en el seu nom i el del Grup Municipal Ciudadanos, s'informa que cap dels serveis que depenen de la Delegació d'Espai Públic treballen amb contracta alguna, raó per la qual no es pot facilitar còpia dels encàrrecs directes a contractes aprovats al llarg dels anys 2017, 2018 i 2019".

20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000133-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre encàrrecs directes a contractes de la Delegació de Gestió d'Obres i Infraestructura.		

El Sr. Secretari dóna compte de la pregunta presentada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre encàrrecs directes a contractes de la Delegació de Gestió d'Obres i Infraestructura, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Les solicito copia de todos **encargos directos a contratos** realizados por los Servicios a cargo de la Delegación de Gestión de Obras e Infraestructura y aprobados durante los años 2017, 2018 y 2019, así como copia de los informes justificativos y de necesidad de cada uno de ellos".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Por parte de esta Delegación no se ha realizado ningún encargo a contrata en los años 2017, 2018 y 2019".

21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000133-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre encàrrecs directes a contractes de la Delegació de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic.		

El Sr. Secretari dóna compte de la pregunta presentada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre encàrrecs directes a contractes de la Delegació de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Les solicito copia de todos **encargos directos a contrata**s realizados por los Servicios a cargo de la Delegación de Movilidad Sostenible e Infraestructuras de Transporte Público y aprobados durante los años 2017, 2018 y 2019, así como copia de los informes justificativos y de necesidad de cada uno de ellos".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 10/11/2017 (CODI 00002-O-00059), se encarga a la adjudicataria de la contrata global de las obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València, la ejecución de las obras objeto del "Proyecto de actuaciones preparatorias. Firmes y pavimentos para carril EMT en la Avenida Navarro Reverter y calle Palacio de Justicia. Intercambiador Porta de la Mar", por importe de 366.606,35 euros, más 76.987,33 euros en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 443.593,68 euros y con un plazo de ejecución de tres meses para la realización de las obras. Y ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1 in fine del pliego de cláusulas administrativas que rigió la contratación.

Los informes obran en el expediente".

22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000133-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre encàrrecs directes a contractes de la Delegació Planificació i Gestió Urbana.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre encàrrecs directes a contractes de la Delegació Planificació i Gestió Urbana, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Les solicito copia de todos **encargos directos a contrata**s realizados por los Servicios a cargo de la Delegación Planificación y Gestión Urbana y aprobados durante los años 2017, 2018 y 2019, así como copia de los informes justificativos y de necesidad de cada uno de ellos".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Obras de urbanización de las calles República de Rumania y Manuel Colomer Marco.

Acondicionamiento del terreno, demoliciones y cerramientos, previos a la urbanización de Dr. Oloriz.

Renovación de infraestructuras y apertura de la calle Tramontana.

Reurbanización de la calle Murta, primera fase.

Obras de accesibilidad y adecuación de la avenida Real de Madrid.

Proyecto de urbanización de la calle Dr. Olóriz.

Renovación de infraestructuras calle Galicia.

Ampliación de aceras de la Calle Turia entre las Calles Borrull y Lepanto.

Proyecto de mejora del acceso peatonal desde la estación fuente San Luis.

Renovación de infraestructuras en la Plaza Ceramista Gimeno".

23	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000133-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre encàrrecs directes a contractes de la Delegació Manteniment d'Infraestructures.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre encàrrecs directes a contractes de la Delegació de Manteniment d'Infraestructures, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Les solicito copia de todos **encargos directos a contrata**s realizados por los Servicios a cargo de la Delegación Mantenimiento de Infraestructuras y aprobados durante los años 2017, 2018 y 2019, así como copia de los informes justificativos y de necesidad de cada uno de ellos".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Adjunta cuadro

Id. document: HNHRR HLI19 0b41 gmi9 4T06 X7+x UoY=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: HNHR\_HLI9\_0b41\_gmi9\_4T06\_X7+x\_UoY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LISTADO\_17\_19

**OBRAS POR ENCARGO A CONTRATA SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

	<p>PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓ DE CALÇADES DELS CARRERS BENIMODO, CRISÓSTOMO MARTÍNEZ, JOAQUÍN MARÍN I CONDICIONAMENT DE VORERES I ASFALTAT DEL CARRER RAMÓN JUAN.</p> <p>PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓ DEL CAMÍ FORN D'ALCEDO I VORERA ENTRE L'AVINGUDA CARLOS MARX I CARRER SEDAVI</p> <p>PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓ DE VORERES I CALÇADES DELS CARRERS SAN SALVADOR I FIGUERETA EN CASTELLUR</p> <p>PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓ DE LA CALLE HERNÁNDEZ LAZARO</p> <p>PROYECTO DE "REPARACION DE LAS ACERAS EN EL BARRIO DE MONTEOLIVETE" CALLES LUIS OLAG, ESCULTOR JOSE CAPIZ, PEDRO ALEIXANDRE Y ORIENTE, ENTRE OTRAS</p> <p>PROYECTO DE "REPAVIMENTACIÓN AVDA. AJUSIAS" MARCH CRUCE BERNAT DESCOLL E ISLA CABREYA</p> <p>PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN EN AVDA. DEL CID RAMAL HACIA AVDA. TRES CRUCES</p> <p>BENIMAMET-BENIFERRI: PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN LA CALLE PÁRROCO MIGUEL TARÍN; TENES ESCRICH Y REBAJES EN ACERAS PARA PASOS DE PEATONES EN LA CALLE CULLERA, CAMINO DEL CEMENTERIO Y BRONCHALES</p> <p>PROYECTO DE ASFALTADO EN CASTELLUR-OUVERAL, MAHIELLA, FORN D'ALCEDO Y CARRIL BICI CURUGUAY</p> <p>PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA PLAZA VIRGEN DE LEPANTO Y C/ SANT MARTÍ DE PORRES</p> <p>PROYECTO DE "REPAVIMENTACIÓN C/ DR. SÚNIZ, C/ MISSEY RABASSA, PZA. OBISPO AMIGÓ Y OTRAS"</p> <p>PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN AVENIDA DE LA PLAZA</p> <p>PROYECTO PAVIMENTACIÓN CARRIL BICIS DE LA CALLE GUILLEM DE CASTRO-MATÍAS PERELLÓ-LOS CENTELLES</p> <p>PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PLA DEL REAL, INTERSECCIÓN PASEO DE LA ALAMEDA-GENERAL ELIO</p> <p>REPAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES (JANIE BELTRAN, BENICARLO Y PASCUAL Y GENIS)</p> <p>BENIMAMET-BENIFERRI: MURTES DE CONTENCIÓN, EXTENDIDO DE CAPA DE ZAHORRA ARTIFICIAL COMPACTADA Y DELIMITACIÓN DE SOLAR CON ACERAS, DONDE PROCEDA EN C/ CRISÓSTOMO MARTÍNEZ CON SENDA SECANET Y DERRIBO DE CASA EN C/ CAMPAMENTO</p> <p>PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERAS EN PZO TEDE Y GOMERA</p> <p>PROYECTO DE ACCESIBILIDAD 2018</p> <p>PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERAS EN JUAN LORENS Y CALIXTO III Y PIO IX</p> <p>REPAVIMENTACIÓN GLORIETA GENERAL AVILES</p> <p>PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MARINO ALBESA</p> <p>REPAVIMENTACIÓN AVENIDA CÉSAR GIORGEITA</p> <p>REPAVIMENTACIÓN DE ARZOBISPO OLAECHEA Y PIO IX EN SAN MARCELINO</p> <p>MODIFICACION DEL ACCESO PEATONAL ELEVADO DE LA CALLE SOT DE CHERA CON LA CALLE FORTALENY</p> <p>PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA PLAZA ASCENSIÓN CHIRVELLA</p>
2019	
2018	
2017	

Página 1

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE SETEMBRE DE 2019

121

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



24	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000133-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre encàrrecs directes a contractes de la Delegació d'Habitatge.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre encàrrecs directes a contractes de la Delegació d'Habitatge, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Les solicito copia de todos **encargos directos a contrata**s realizados por los Servicios a cargo de la Delegación de Vivienda y aprobados durante los años 2017, 2018 y 2019, así como copia de los informes justificativos y de necesidad de cada uno de ellos".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Isabel Lozano Lázaro, cinquena tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Govern de Benestar i Drets Socials, delegada d'Habitatge a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En relació a la pregunta que planteja el Regidor Narcís Estellés, en el seu propi nom i en el del Grup Ciutadans a la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat, amb l'Assumpte "Encàrrecs directes a contractes de la Delegació d'Habitatge", s'aporta la resposta següent:

1. Els sol·licite còpia de tots realitzats encàrrecs directes a contractes pels Serveis a càrrec de la Delegació d'Habitatge i aprovats durant els anys 2017, 2018 i 2019, així com còpia dels informes justificatius i de necessitat de cadascun d'ells.

El Servei de Vivenda de la Delegació d'Habitatge no disposa de cap contracta, per la qual cosa no s'ha efectuat cap encàrrec".

25	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Sra. Ferrer, sobre prevenció de riscos per a les persones i responsabilitat patrimonial de l'Ajuntament en l'itinerari obert entre Natzaret i el Grao.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la Sra. M<sup>a</sup> José Ferrer San Segundo, sobre prevenció de riscos per a les persones i responsabilitat patrimonial de l'Ajuntament en l'itinerari obert entre Natzaret i el Grao, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Como el Grupo Municipal Popular denunció públicamente en agosto, el tramo peatonal en la prolongación del Paseo de la Alameda, junto al antiguo cauce del río, que une Nazaret con el Grao, concretamente su Cementerio con el 'Cuc de Llum', presentaba desde hacía semanas serios peligros para peatones y ciclistas, por los huecos, algunos con caídas de 3 metros de profundidad, tras la desaparición de decenas de trapas de las arquetas tanto de luz como del alcantarillado; graves riesgos que se incrementan durante la noche por la muy deficiente iluminación de la zona, así como por la caída de una de las vallas de protección respecto al lecho del antiguo cauce del río.

Ante el notorio peligro que supone la situación de esa vía para la seguridad e integridad de las personas que transitan a diario por la misma, a pie o en bicicleta, para evitar daños irreparables y evitar, además, la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, e incluso penal de los responsables del gobierno municipal, se pregunta:

1. ¿Se han repuesto ya totalmente las trapas, las farolas y el tramo de valla desaparecidos? ¿En qué fecha?

2. Si no están totalmente cubiertos los huecos ni señalizados los peligros, ¿por qué no se ha hecho, desatendiendo los avisos de incidencia de la policía municipal ya en la segunda semana de agosto y las denuncias que se han difundido públicamente desde el mes pasado, poniendo en riesgo la seguridad e integridad de las personas en esa zona de la ciudad de Valencia? ¿Cuándo, cómo y con qué alcance respecto a las deficiencias y riesgos señalados, se tiene previsto reponer todo ello y neutralizar los evidentes riesgos para los vecinos de Valencia que se generan cada día que pasa sin ponerle remedio, ni siquiera señalar y cercar el peligro?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades per la Sra. M<sup>a</sup> José Ferrer San Segundo, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Se ha procedido a reponer las trapas y a sellar las arquetas sin uso, así como a reponer los paneles de la barandilla de la pasarela.

Con respecto al resto de arquetas que parecen no tener titular, ha procedido a anularlas por evitar el vandalismo".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



26	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre l'estat de la situació del Registre Municipal de Solars i Edificis a Rehabilitar.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Juan Giner Corell, sobre l'estat de la situació del Registre Municipal de Solars i Edificis a Rehabilitar, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En base al asunto, se cursa las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos solares o edificios a rehabilitar se han incluido en el registro desde Octubre de 2018 hasta septiembre de 2019 tanto en centro histórico como fuera de centro histórico?
2. ¿Cuál es el número total de edificios a rehabilitar incluidos en el registro a fecha 11 de septiembre de 2019?
3. ¿Cuál es el número total de solares que han incumplido el deber de edificar incluidos en el registro a fecha 11 de septiembre de 2019?
4. ¿Cuál es el número total de solares que han incumplido el deber de conservación incluidos en el registro a fecha 11 de septiembre de 2019?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Juan Giner Corell, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En febrero 2019 se puso en funcionamiento la Web municipal del RMSEER, donde constan y se pueden consultar todos los datos solicitados en las preguntas planteadas por el Grupo Popular.

En la página web, cuyo enlace se adjunta (<http://www.valencia.es/rmseer/>), está volcado tanto el libro Registro completo como sus páginas individualizadas, para un mejor tratamiento de los datos, así como un mapa de geolocalización de aquellos inmuebles sobre los que se ha dictado una orden de edificación o rehabilitación o se ha declarado el Régimen de Edificación o Rehabilitación forzosa por incumplimiento del deber de edificar".

27	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre jardí lineal en el Pla Especial del Cabanyal.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Juan Giner Corell, sobre jardí lineal en el Pla Especial del Cabanyal, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



"En relación con la alegación o sugerencia presentada por los vecinos de incluir el trazado de un parque lineal dentro del Plan especial del Cabanyal y que hemos conocido recientemente a través de los medios de comunicación, se cursa las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cómo afecta la inclusión de esa modificación al derecho de propiedad?
- 2.- ¿Cómo se prevé realizar la gestión urbanística para la realización de ese parque lineal?
- 3.- La inclusión del jardín lineal, supone una alteración de la ordenación prevista en el PEC sobre las parcelas de uso residencial?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Juan Giner Corell, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Los técnicos trabajan actualmente en la constestación a las alegaciones, que se darán a conocer en el momento de tramitación oportuno".

28	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 21	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre obres pendents del període estival en ple començament del curs escolar.			

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre obres pendents del període estival en ple començament del curs escolar, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

**"PREGUNTAS:**

- 1.- ¿Qué obras en la vía pública programadas para el periodo estival siguen estando en marcha en la ciudad de Valencia al comienzo del curso escolar en septiembre?. Detallen emplazamiento de obras y fecha estimada de finalización definitiva".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Todos los programas para los meses de verano se encuentran finalizadas".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"RESPUESTA ÚNICA:

Por parte del Servicio de Movilidad no hay ninguna obra pendiente".

29	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre situació del PEC del Cabanyal i via verda.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre situació del PEC del Cabanyal i via verda, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS:

- 1.- ¿Ya está concluida la fase de revisión de alegaciones?.
- 2.- ¿Cuándo se estará en disposición de llevar el PEC a Comisión y a Pleno para su siguiente trámite?.
- 3.- ¿Se va a llevar a cabo finalmente la inclusión de Vía verde hasta la Marina?. En caso afirmativo, aporten detalles de la propuesta vecinal y de los criterios de aceptación por parte del Ayuntamiento".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



"1.- El equipo redactor presentó un documento de contestación de alegaciones y en la actualidad los servicios técnicos municipales están finalizando su documento de contestación de alegaciones que se debe incluir en el expediente.

2.- Dada la necesidad de realizar modificaciones en el documento inicialmente presentado, de carácter sustancial, se hace necesaria una nueva exposición pública del documento que se preve se abrirá mediante acuerdo de pleno en el mes de octubre.

3.- La via verde estñe recogida en el PEC desde su inicio. Se acepta su revisión para incluir algunas de las propuesta vecinales".

30	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre el paper del Col·legi d'Arquitectes en les llicències d'obra.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre el paper del Col·legi d'Arquitectes en les llicències d'obra, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

**"PREGUNTAS:**

1.- ¿Cuál va a ser la postura del Ayuntamiento ante el ofrecimiento reciente del Colegio de Arquitectos para desatascar las licencias de obras?.

2.- ¿Cuantos expedientes hay ahora mismo pendientes otorgar licencia de obra?.

3. ¿De los expedientes pendientes, cuantos figuran aperturados en 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019?."

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"El Real Decreto que desarrolla la Ley no ha sido aprobado todavía, no estando definido el marco para este fin.

En 2015 se solicitaron licencias para un total de 329 viviendas. En 2018 se solicitaron 2990 viviendas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Pese a existir un volument 9 veces superior, los tiempos de concesión no solo no han aumentado, si no que en muchos casos han mejorado, gracias a la gestión de la nueva Corporación.

Tan solo en la pasada Junta de Gobierno Local de 12 de julio, se aprobaron licencias para 623 viviendas, casi el doble de las solicitadas en 2015.

Además, cabe recordar que los plazos de concesión no dependen sólo del Ayuntamiento, sino de que los proyectos entregado estén completos y sean correctos, y del plazo de tiempo que tarden los solicitantes en entregar la documentación subsanada".

31	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 18	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre el nou observatori de l'Habitatge impulsat per la UPV.			

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre el nou observatori de l'Habitatge impulsat per la UPV, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS:

- 1.- ¿Ya se ha puesto en marcha el observatorio solicitado por el grupo municipal Cs en moción de enero de 2019 en el anterior mandato?.
- 2.- ¿Desde cuándo está puesto en marcha?.
- 3.- ¿Qué entidades lo componen finalmente?.
- 4.- ¿Cuál es el papel del Ayuntamiento respecto al observatorio?.
- 5.- ¿Qué tipo de estadísticas se va a poder disponer que sean de acceso público y que también podrá disponer el Ayuntamiento?.
- 6.- ¿Qué objetivos comunes tiene el Ayuntamiento respecto a la actividad del Observatorio?.
- 7.- ¿Con qué otros órganos, cátedras o similar colabora el Ayuntamiento en materia de vivienda?. Aporten detalles de dicha colaboración".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Isabel Lozano Lázaro, cinqueña tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Govern de Benestar i Drets Socials, delegada d'Habitatge a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



"En relació a la pregunta que planteja el Regidor Narcís Estellés, en el seu propi nom i en el del Grup Ciutadans a la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat, amb l'Assumpte "Sobre el nou observatori de l'Habitatge impulsat per la UPV", s'aporten les respostes següents:

1. Ja s'ha posat en marxa l'observatori sol·licitat pel grup municipal Cs en moció de gener de 2019 en l'anterior mandat?
2. Des de quan està posat en marxa?
3. Quines entitats ho componen finalment?
4. Quin és el paper de l'Ajuntament respecte a l'observatori?
5. Quin tipus d'estadístiques es podrà disposar que siguen d'accés públic i que també podrà disposar l'Ajuntament?
6. Quins objectius comuns té l'Ajuntament respecte a l'activitat de l'Observatori?
7. Amb quins altres òrgans, càtedres o similar col·labora l'Ajuntament en matèria d'habitatge?. Aporten detalls d'esta col·laboració.

L'Observatori "a posar en marxa" al que fa referència en les seues preguntes correspon a l'Observatori de l'Habitatge impulsat per la UPV segons es desprèn de l'Acord de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat de 23/07/2018 al qual presentaren Moció. L'Acord de l'esmentada Comissió va ser: "Que per part de la Delegació d'Habitatge s'inicien els contactes amb la Universitat Politècnica de València per a establir possibles vies de col·laboració en relació amb la seua futura Càtedra d'Observatori de l'Habitatge". Amb posterioritat, en Comissió de 28/01/2019, va ser rebutjada una Moció referida al mateix assumpte.

En el nou mandat que s'inicia després de les passades eleccions municipals, esta Delegació va a interessar-se per iniciatives com esta, entenent l'interès de la mateixa per al desenvolupament de les polítiques de vivenda en la ciutat.

Al mateix temps, s'està en contacte per conèixer el desenvolupament de l'Observatori de l'Hàbitat i la Segregació Urbana (OSHU) de la Comunitat Valenciana de la Generalitat Valenciana.

La Llei 2/2017 de 3 de febrer, de la Generalitat per la Funció Social de la Vivenda en la Comunitat Valenciana, preveu en la seua disposició addicional tercera la creació de l'Observatori de l'Hàbitat i la Segregació Urbana (OSHU) de la Comunitat Valenciana, el qual va aprovar-se per Decret 9/2019 d'1 de febrer, del Consell.

De conformitat amb la disposició addicional tercera de la Llei 2/2017, l'OHSU es configura com a òrgan col·legiat i consultiu dependent de la Conselleria competent en matèria de vivenda. La Conselleria de Vivenda i Arquitectura Bioclimàtica ha anunciat la seua posada en marxa".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



32	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre la reducció d'aparcament en els barris i carrers de la ciutat de València.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre la reducció d'aparcament en els barris i carrers de la ciutat de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Entornos urbanos como San Felipe Neri, Arzobispo Olaechea, San Pedro Nolasco o San Sebastián han sido transformados reduciendo el aparcamiento libre de superficie en la mayoría de casos.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿Desde enero de 2018 hasta la fecha actual, cuántas plazas de aparcamiento libre de superficie se han eliminado en la ciudad de Valencia?.

2.- ¿Pueden aportarnos los datos por calles y barrios?."

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Desde enero de 2018 hasta la fecha actual, cuántas plazas de aparcamiento libre de superficie se han eliminado en la ciudad de Valencia?.

Las zonas que se detallan son espacios reurbanizados en los que se han creado nuevas zonas peatonales para mejorar la comodidad y seguridad de los vecinos. Estos espacios eran zonas de calzada y cuando es posible, las plazas de estacionamiento se reubican en otros puntos mediante la ordenación del estacionamiento de la zona.

2.- ¿Pueden aportarnos los datos por calles y barrios?.

El volumen de trabajo importante para mejorar la vida de la ciudadanía realizado por parte de los técnicos del servicio de Movilidad es ingente. Le emplazamos a que usted haga un seguimiento allá donde considere más interesante dado que la tecnología lo permite".

33	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre autobusos d'EMT donats a països en desenvolupament.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre autobusos d'EMT donats a països en desenvolupament, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS:

- 1.- ¿Qué cantidad de autobuses han sido donados en 2016, 2017, 2018 y 2019 y a dónde?.
- 2.- ¿Cuál ha sido el coste de transformación o puesta en funcionamiento de estos autobuses previo a su donación en cada uno de los años citados?.
- 3.- En caso de no destinarse a fines solidarios, ¿se venden otros autobuses que están ya fuera de servicio?. ¿Dónde se han vendido y a qué precio?.
- 4.- ¿Cuántos se vendieron en 2016, 2017, 2018 y 2019 y a quién?.
- 5.- ¿En qué concepto de la cuenta de resultados de EMT está incluido este concepto de venta de autobuses?.
- 6.- ¿Existe relación de alguna sección sindical de EMT con algún paso o proceso de estos proyectos solidarios?. En caso afirmativo, concretar sección y actividades relacionadas".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Qué cantidad de autobuses han sido donados en 2016, 2017, 2018 y 2019 y a dónde?.

2016. Dos a campos de refugiados de Tinduf, en el Sáhara.

2017. Uno a Mali.

2018. Dos, uno a Mali y otro al Sáhara.

2019. Diecinueve. Dieciocho a Cuba y otro a la Asociación Propera Parada.

2.- ¿Cuál ha sido el coste de transformación o puesta en funcionamiento de estos autobuses previo a su donación en cada uno de los años citados?.

Son autobuses que estaban dando servicio hasta las pocas semanas de ser enajenados por lo cual no tiene ningún coste adicional.

3.- En caso de no destinarse a fines solidarios, ¿se venden otros autobuses que están ya fuera de servicio?. ¿Dónde se han vendido y a qué precio?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Normalmente se llevan a achatarrrar donde se venden por un precio que oscila entre los 800 y los 900 euros. Se han achatarrrado un total de ochenta vehículos desde 2015.

4.- ¿Cuántos se vendieron en 2016, 2017, 2018 y 2019 y a quién?.

Dos vehículos a dos personas particulares.

5.- ¿En qué concepto de la cuenta de resultados de EMT está incluido este concepto de venta de autobuses?.

Está incluido junto a otras ventas en el concepto Beneficios procedentes de la venta de elementos de transporte.

6.- ¿Existe relación de alguna sección sindical de EMT con algún paso o proceso de estos proyectos solidarios?. En caso afirmativo, concretar sección y actividades relacionadas.

Las donaciones han sido a organizaciones sin ánimo de lucro o entidades públicas como la Universitat de València. En ocasiones esas organizaciones están compuestas por personal de EMT que participa en el proceso trasladando los vehículos a los lugares de destino o de embarque".

34	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre l'habitatge social a València, el lloguer assequible i la posada en marxa d'actuacions del Pla de l'Habitatge.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre l'habitatge social a València, el lloguer assequible i la posada en marxa d'actuacions del Pla de l'Habitatge, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

**"PREGUNTAS:**

1.- ¿Qué actuaciones del Plan de la Vivienda aprobado en el anterior mandato en el Pleno del Ayuntamiento se han llevado a cabo desde su puesta en marcha a la fecha de hoy?. Detallen actuaciones, presupuesto destinado y presupuesto ejecutado.

2.- ¿Cuántas viviendas destinadas a vivienda de tipo social son de propiedad municipal?. Detallen número y ubicación de las mismas.

3.- ¿Cuánta vivienda de tipo social se ha construido por parte del Ayuntamiento en 2018 y 2019?. Detallen emplazamiento, presupuesto destinado y cantidad ejecutada.

4.- ¿Cuales han sido las actuaciones del Ayuntamiento respecto a ayudas económicas para el acceso a la vivienda social y al alquiler assequible en 2018 y 2019?. Detallen iniciativas, presupuesto previsto y ejecutado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



5.-¿Cuántas viviendas destinadas al alquiler asequible son de propiedad municipal?. Detallen número y ubicación de las mismas".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Isabel Lozano Lázaro, cinquena tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Govern de Benestar i Drets Socials, delegada d'Habitatge a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En relació a la pregunta que planteja el Regidor Narcís Estellés, en el seu propi nom i en el del Grup Ciutadans a la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat, amb l'Assumpte "Sobre l'habitatge social a València, el lloguer asequible i la posada marxa d'actuacions del P de l'Habitatge", s'aporten les respostes següents

1- Quines actuacions del Pla de l'Habitatge aprovat en l'anterior mandat en el Ple de l'Ajuntament s'han dut a terme des de la seua posada en marxa a la data de hui? Detallen actuacions, pressupost destinat i pressupost executat.

Creació d'una Comissió Municipal de Vivenda: s'ha dissenyat el seu funcionament i aprovat per la Junta de Govern Local la seua composició, règim de funcionament, sessions, etc.

- Posada en marxa del registre permanent de demandants de vivenda social: s'han adaptat a la normativa vigent els requisits per a la inscripció en el Registre i s'ha creat el formulari unificat de sol·licitud d'inscripció

- Punt d'informació de vivenda (Tabaquera): el punt d'informació està atés permanentment per personal del Servei de Vivenda.

- Registre municipal d'oferta de recursos habitacionals: Com a pas previ a la creació del registre, s'ha desenvolupat una aplicació informàtica.

- Servicis de mediació per a atendre persones privades de la seua vivenda: S'ha contractat un servici d'assessorament, mediació i intermediació per a persones, famílies o unitats de convivència que puguen veure's afectades per situacions de risc residencial que puguen derivar en execucions hipotecàries o de lloguer,

- Desenvolupament de ferramentes subsidiàries per a garantir una vivenda: El Servei de Vivenda tramita anualment convocatòries d'ajudes al lloguer.

- Increment de l'oferta de vivenda protegida i asequible en la ciutat de València: S'han escomès obres de reforma i adequació de les vivendes municipals i s'estan rehabilitant les vivendes municipals del barri de Cabanyal a càrrec del PIP i a l'ARRU.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



- Continuitat dels serveis que ofereix l'Oficina Municipal de Infovivienda Solidària que forma part de l'equipament social del Servei de Benestar Social i Integració, i la finalitat de la qual és fomentar l'accés de la ciutadania a la informació per al gaudi d'un habitatge digne, sobretot en aquells col·lectius de major vulnerabilitat social.

- Reconeixement per part de la Delegació d'Habitatge, a través de la Comissió Municipal Tècnica d'Habitatge de data 04/12/2018, del Programa d'Accés a l'Habitatge Municipal aprovat per la Junta de Govern local el 18 de gener de 2013, que recull els requisits, criteris de concessió i barems de puntuació per a accedir als habitatges municipals en règim de lloguer i gestionades per la Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral a proposta dels Centres Municipals de Serveis Socials.

- Adjudicació a unitats familiars en situació o risc d'exclusió social, a través del Programa d'Accés a l'Habitatge Municipal, de 20 habitatges, 13 en règim de lloguer social i 7 en règim de cessió d'ús.

2- Quants habitatges destinats a habitatge de tipus social són de propietat municipal? Detallen número i ubicació d'estes.

5- Quants habitatges destinades al lloguer assequible són de propietat municipal? Detallen número i ubicació d'aquestes.

Si per vivenda de tipus social s'entén vivendes subjectes a algun règim de protecció pública, en l'actualitat en el Servei de Vivenda es té constància d'un total de 48 vivendes protegides, atés que recentment s'han desqualificat pel transcurs de termini del règim legal de protecció altres 59 vivendes.

En tot cas, en la totalitat de les vivendes gestionades per este Servei el lloguer no excedix en cap supòsit dels límits fixats per a les vivendes de promoció pública ( els lloguers van des de 62,81 €/mes a 172 €/mes).

D'altra banda, el Servei de Benestar Social i integració té adscrits, a través del Programa d'Accés a l'Habitatge Municipal, un total de 127 habitatges, la finalitat dels quals és la seua cessió o lloguer en favor de col·lectius vulnerables, en situació o risc d'exclusió social.

El llistat íntegre de les vivendes és el següent:

1. ACÀCIES, 26-12<sup>a</sup>
2. ACÀCIES, 32-3-13<sup>a</sup>
3. ALMISERAT, 10-7<sup>a</sup>
4. ALMUDAINA, 5-25<sup>a</sup>
5. ALQUERIA NOVA, 1-2<sup>a</sup> (XIRIVELLA)
6. ALQUERIA NOVA, 3-2<sup>o</sup>-6<sup>a</sup> (XIRIVELLA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



7. ALQUERIA NOVA, 3-3<sup>a</sup> (XIRIVELLA)
8. ALQUERIA NOVA, 3-9<sup>a</sup>
9. ALQUERIA NOVA, 5-2<sup>a</sup>
10. ALQUERIA NOVA, 5-5<sup>o</sup>-13<sup>a</sup> (XIRIVELLA)
11. ALQUERIA NOVA, 5-6<sup>a</sup> (XIRIVELLA)
12. ALQUERIA NOVA, 5-7<sup>o</sup>-21<sup>a</sup>
13. ALTA, 45-5<sup>a</sup>
14. ALTA, 64-1<sup>a</sup>
15. ALTA, 64-2
16. ALTA, 64-3
17. ALTA, 64-4
18. ANTELLA, 3-2<sup>a</sup>
19. ARAS DE LOS OLMOS, 3-2<sup>a</sup>
20. ARQUITECTE MONLEÓN, 7-2<sup>a</sup>
21. ARQUITECTO ALFARO, 5-11<sup>a</sup>
22. ARZOBISPO OLAECHEA, 30-1<sup>a</sup>
23. AVD. REAL DE MADRID, 129-13<sup>a</sup>
24. AYORA, 18-31<sup>a</sup>
25. BALEARS, 65-ENTLO-3<sup>a</sup>
26. BARÓN DE PATRAIX, 13-2<sup>o</sup>-7<sup>a</sup>
27. BELCHITE, 4-7<sup>a</sup>
28. BENIPEIXCAR, 2-BJ
29. BORRIOL, 5-8<sup>a</sup>
30. BURJASSOT, 261-10<sup>a</sup>
31. CAMPANAR, 17-12<sup>a</sup>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



32. CARDENAL BENLLOCH, 78-29<sup>a</sup>
33. CARMEN CRESPO, 5-4<sup>a</sup>
34. CARRERA FONT DE S. LLUÍS, 104-4<sup>a</sup>
35. CARRERA FONT DE S. LLUÍS, 58-6<sup>a</sup>
36. CASTELL DE POP, 23-7<sup>a</sup>
37. CASTILLO DE JÉRICA, 3-7<sup>a</sup>
38. COFRENTS, 10-BJ-1<sup>o</sup>
39. CONDE TORREFIEL, 9-7<sup>a</sup> ESC. A
40. CONSTITUCIÓN, 342-15<sup>a</sup>
41. CORREDORES 6-10
42. CORREDORES 6-4
43. DOMINGO GÓMEZ, 3-7<sup>a</sup>
44. DR. NICASIO BENLLOCH, 64-4<sup>a</sup>
45. DR. SORIANO BENLLOCH, 31-4<sup>a</sup>
46. DUQUE DE GAETA, 58-9<sup>a</sup>
47. ELS LLEONS, 24-3<sup>o</sup>-11<sup>a</sup>
48. EMPAR GUILLEM, 2-1
49. EN BOU, 7-1
50. EN BOU, 7-2
51. EN BOU, 7-3
52. EN BOU, 7-4
53. EN BOU, 7-5
54. EN BOU, 7-6
55. EN BOU, 7-7<sup>a</sup>
56. EN BOU, 7-8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



57. ESPARTO, 5-3<sup>a</sup>
58. FLORISTA, 21, ESCB, 1<sup>o</sup>-16<sup>a</sup>
59. FRANCESC EIXIMENIS, 17-3<sup>a</sup>
60. FRANCESC EIXIMENIS, 37-1<sup>a</sup>
61. FRANCESC EIXIMENIS, 37-2<sup>a</sup>
62. FUERTEVENTURA, 3-9<sup>a</sup>
63. GAIBIEL, 3-14<sup>a</sup>
64. GENERAL ALMIRANTE, 18-2<sup>o</sup>-4<sup>a</sup>
65. GODOFREDO ROS, 12-6<sup>a</sup>
66. GOYA, 28 BAJO
67. GRABADOR FABREGAT, 6-2<sup>a</sup>
68. GRABADOR PLANES, 1-1<sup>a</sup>
69. GUILLEM ESCRIVÁ, 17-2<sup>a</sup>
70. GUITARRISTA TÁRREGA, 15-9<sup>a</sup>
71. GUITARRISTA TÁRREGA, 16-14<sup>a</sup>
72. IFACH, 90-9<sup>a</sup>
73. INGENIERO DICENTA, 22-6<sup>a</sup>
74. INGENIERO JOSÉ SIRERA, 37-10<sup>a</sup>
75. ISLAS CANARIAS, 146-3<sup>a</sup>
76. J.J. SÍSTER, 21-11<sup>a</sup>
77. JAIME VILLANUEVA, 1-6<sup>a</sup>
78. JAUME BELTRÁN, 6-2-4<sup>a</sup>
79. JAUME II, 2-1<sup>a</sup>
80. JOSÉ BARBERÁ FALCÓ, 1-4<sup>a</sup>
81. JOSÉ BARBERÁ FALCÓ, 3-3<sup>o</sup>-13<sup>a</sup>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



82. LA REINA, 119-15<sup>a</sup>
83. LLIRIA 10-1<sup>a</sup>
84. LLIRIA, 10-2<sup>a</sup>
85. LLIRIA, 10-3<sup>a</sup>
86. LLAVADORS, 23-5<sup>a</sup>
87. LLUÍS OLIAG, 43-4<sup>a</sup>
88. LORIGUILLA, 9, 3<sup>o</sup>, 7<sup>a</sup>
89. LUIS DESPUIG, 53-3<sup>a</sup>
90. MAESTRO ALBERTO LUZ 29-B-6<sup>a</sup>
91. MAESTRO VALLS, 31-BJ-1<sup>a</sup>
92. MALDONADO, 29-8<sup>a</sup>
93. MARINO ALBESA, 25-2<sup>a</sup>
94. MARQUES DE SAN JUAN, ESC. A-7<sup>a</sup>
95. MARQUES DE SAN JUAN, ESC. A-10<sup>a</sup>
96. MARQUÉS DE SAN JUAN, 32-16<sup>a</sup>
97. MARQUÉS DE SAN JUAN, 32-17<sup>a</sup>
98. MARQUÉS DE SAN JUAN, 32-18<sup>a</sup>
99. MARQUES DE SAN JUAN, ESC. A -13<sup>a</sup>
100. MARQUES DE SAN JUAN, ESC. B -7<sup>a</sup>
101. MARQUES DE SAN JUAN, ESC. B -3<sup>a</sup>
102. MARQUES DE SAN JUAN, ESC. B -5<sup>a</sup>
103. MARQUES DE SAN JUAN, ESC. B -8<sup>a</sup>
104. MARQUES DE SAN JUAN, ESC. B -11<sup>a</sup>
105. MARQUES DE SAN JUAN, ESC. B -15<sup>a</sup>
106. MARQUES DE SAN JUAN, ESC. B -22<sup>a</sup>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



107. MARQUES DE SAN JUAN, ESC. B -24<sup>a</sup>
108. MIJARES, 14-4<sup>a</sup> (MILLARS)
109. MIJARES, 16-6<sup>a</sup> (MILLARS)
110. MIJARES, 24-1<sup>a</sup> (MILLARS)
111. MIJARES, 5-7<sup>a</sup> (MILLARS)
112. MONTICHELVO, 4-10<sup>a</sup>
113. MÚSICO JARQUE CUALLADO, 16-1<sup>a</sup>
114. NOVA TABARCA, 12-5<sup>a</sup>
115. PADRE LUIS NAVARRO, 152 5-6<sup>a</sup>
116. PADRE LUIS NAVARRO, 152-4<sup>a</sup>
117. PALAU, 6-1
118. PALAU, 6-2
119. PALAU, 6-3
120. PALAU, 6-4
121. PARE LLUÍS NAVARRO, 20-1<sup>a</sup>
122. PASTOR AYCART, 38-2<sup>o</sup>-4<sup>a</sup>
123. PEDRO CABANES, 17-1<sup>o</sup>-5<sup>a</sup>
124. PL. DRAM. FAUST HDEZ. 3-7
125. PL. DRAM. FAUST HDEZ. 4-1
126. PL. PORTAL NUEVO 4-2
127. PL.SANTA CRUZ, 6-1
128. PL.SANTA CRUZ, 6-3
129. PL.SANTA CRUZ, 6-4
130. PL.SANTA CRUZ, 6-5
131. PL.SANTA CRUZ, 6-6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



132. PLÁTANOS, 4-8ª
133. PLAZA RONCESVALLES 6-BJ
134. PORTAL DE VALLDIGNA, 5-3
135. PORTAL DE VALLDIGNA, 5-4ª
136. PORTAL DE VALLDIGNA, 5-6ª
137. PORTAL NOU, 2-6ª
138. PORTAL NOU, 4-1ª
139. PORTAL NOU, 4-3ª
140. PORVENIR, 42-24ª
141. RÍO ESCALONA, 12-10ª
142. RÍO GENIL, 18-13ª
143. ROGER DE FLOR, 28-5ª
144. ROGER DE FLOR, 40-3ª
145. S. JUAN BOSCO, 66-18ª
146. SALADO, 3-3ª
147. SAMUEL ROS (HIGINIO NOJA), 10-14ª
148. SAN JUAN DE LA PEÑA, 23-9ª
149. SAN JUAN DE LA PEÑA, 33-6ª
150. SAN ROQUE, 50-B-1ª
151. SANT ERNEST, 5-8ª
152. SANTA CREU, 2-1ª
153. SANTA CREU, 2-2ª
154. SANTA CREU, 6-2ª
155. SANTANDER, 29-DRCHA-8ª
156. SOGUEROS 20-6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



157. SOT DE CHERA, 8-2<sup>a</sup>
158. TEIXIDORS, 5-1<sup>a</sup>
159. VALLE DE LAGUAR, 10-1<sup>a</sup>
160. VENEZUELA, 40-14<sup>a</sup>
161. VIDAL DE BLANES, 17-12<sup>a</sup>
162. VIDAL DE BLANES, 17-2<sup>o</sup>-8<sup>a</sup>
163. VIDAL DE CAÑELLES, 10-5<sup>a</sup>
164. VIRGEN DEL AMPARO, 5-6<sup>a</sup>
165. YECLA, 4-BJ-4<sup>a</sup>

3- Quant habitatge de tipus social s'ha construït per part de l'Ajuntament en 2018 i 2019? Detallen emplaçament, pressupost destinat i quantitat executada.

Si per vivenda de tipus social s'entén vivendes subjectes a algun règim de protecció pública, el Servei de Vivenda no ha construït de nova planta.

D'altra banda, des de la Secció d'Inserció Sociolaboral del Servei de Benestar Social i Integració s'han realitzat 20 obres de rehabilitació per a l'adequació de 20 habitatges per a la seua adjudicació a unitats familiars en situació o risc d'exclusió social:

1. ALTA, 45-5<sup>a</sup>
2. ALTA, 64-1<sup>a</sup>
3. BENIPEIXCAR, 2-BJ
4. ESPARTO, 5-3<sup>a</sup>
5. FRANCESC EIXIMENIS, 17-3<sup>a</sup>
6. LLAVADORS, 23-5<sup>a</sup>
7. MALDONADO, 29-8<sup>a</sup>
8. MARQUÉS DE SAN JUAN, 32-16<sup>a</sup>
9. MARQUÉS DE SAN JUAN, 32-17<sup>a</sup>
10. MARQUÉS DE SAN JUAN, 32-18
11. MIJARES, 14-4<sup>a</sup> (MILLARS)
12. MIJARES, 16-6<sup>a</sup> (MILLARS)
13. MIJARES, 24-1<sup>a</sup> (MILLARS)
14. MIJARES, 5-7<sup>a</sup> (MILLARS)
15. PORTAL DE VALLDIGNA, 5-4<sup>a</sup>
16. PORTAL NOU, 2-6<sup>a</sup>
17. PORTAL NOU, 4-1<sup>a</sup>
18. ROGER DE FLOR, 40-3<sup>a</sup>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



19. S. JUAN BOSCO, 66-18<sup>a</sup>  
20. SANTA CREU, 2-2<sup>a</sup>

4- Qualse han sigut les actuacions de l'Ajuntament respecte a ajudes econòmiques per a l'accés a l'habitatge social i al lloguer assequible en 2018 i 2019? Detallen iniciatives, pressupost previst i executat.

En el Servei de Vivenda es tramiten anualment ajudes al lloguer. Les actuacions comprenen no sols l'elaboració i aprovació de les bases que regixen el procediment de pública concurrència, amb la finalitat de facilitar l'accés i permanència en una vivenda en règim de lloguer en el terme municipal de València, sinó també l'ampliació de l'assistència presencial als ciutadans en el punt d'informació habilitat a este efecte en el pati A de l'Ajuntament de l'antiga Tabaquera.

Per mitjà d'estes ajudes se subvenciona el 40% de l'import de la renda mensual, sempre que este no supere els 600 € mensuals i els interessats reunisquen els requisits de la convocatòria.

El pressupost anual és de 2.000.000 €.

-L'any 2018 es van presentar 5.307 sol·licituds i es van atorgar 1.546 ajudes.

-Enguany s'han presentat 3.122 sol·licituds i està en fase de comprovació la documentació presentada".

35	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre els habitatges de propietat pública en el Cabanyal.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre els habitatges de propietat pública en el Cabanyal, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El gerente de la sociedad Plan Cabañal ha asegurado que la puesta a punto de las viviendas de propiedad municipal en el barrio costaría al menos 200 millones de euros. El mismo responsable emplazó a la Generalitat y al Ayuntamiento a desbloquear la subasta de 150 viviendas de propiedad pública.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- ¿Cuántas viviendas de propiedad municipal hay actualmente en el ámbito del Cabañal?.
- 2.- ¿Cuántas de ellas se encuentran ocupadas de manera ilegal?. Detallen emplazamiento.
- 3.- ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo para desocupar estas viviendas?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



4.- ¿Tienen previsto llevar a cabo algún tipo de subasta de viviendas de propiedad municipal en el Cabañal?.

5.- ¿Van a llevar a cabo algún tipo de contacto con la Generalitat Valenciana para asegurar el desbloqueo de la posible subasta de viviendas?.

6.- ¿Han calculado desde el Ayuntamiento cuánto costaría realmente la rehabilitación y puesta a punto de todas las viviendas de propiedad pública en el Cabañal?. ¿Coincide con las estimaciones del gerente de Plan Cabañal?.

7.- ¿Qué actuaciones de rehabilitación y puesta a punto de vivienda pública se han llevado a cabo en 2018 y en los meses transcurridos de 2019?. Detallen actuaciones.

8.- ¿Cuánto había presupuestado para esta finalidad y cuanto se ha ejecutado en estos dos años?.

9.- ¿Qué actuaciones y presupuesto para la finalidad descrita en las preguntas 7 y 8 se tiene previsto hasta el fin de 2019?."

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Isabel Lozano Lázaro, cinquena tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Govern de Benestar i Drets Socials, delegada d'Habitatge a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En relació a la pregunta que planteja el Regidor Narcís Estellés, en el seu propi nom i en el del Grup Ciutadans a la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat, amb l'Assumpte "Sobre els habitatges de propietat pública en el Cabanyal", s'aporten les respostes següents:

1- Quantes vivendes de propietat municipal hi ha actualment en l'àmbit del Cabanyal?

293 propietats exclusivament municipal en total, incloent vivendes (247), solars i baixos.

2- Quantes d'elles es troben ocupades de manera il·legal? Detallen emplaçament.

Els immobles de propietat municipal, incloent vivendes, que estan ocupats actualment de manera il·legal a la ciutat, dels quals el Servei de Patrimoni té coneixement, al ser una situació canviant, són els que es relacionen a continuació:

1. Reina, 139, 1º.
2. Barraca, nº 149
3. Barraca, nº 151-1º
4. Bloque Portuarios, nº 3-9
5. Bloque Portuarios, nº 6-2º-3ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



6. Manuela Estellés-Marino Blas de Lezo
7. Padre Luis Navarro, nº 193
8. Progreso, nº 172-1
9. Progreso, nº 202-bajo
10. San Pedro, nº 27
11. San Pedro, nº 29-1º
12. San Pedro, nº 48, 1º
13. San Pedro, nº 60-2ª
14. Vidal de Canelles, nº 7-3º-6ª
15. Vidal de Canelles, nº 32

**3- Quines actuacions s'estan duent a terme per a desocupar aquests habitatges?**

Quan es té coneixement d'una ocupació s'incoa el corresponent expedient administratiu d'ocupació, si és el cas, es trasllada a l'Assessoria Jurídica a l'efecte de les accions judicials procedents. També hi ha un Treball coordinat entre les Delegacions i Servicis implicats. Principalment Patrimoni, Servicis Socials i Policia local per a aconseguir la desocupació per vies alternatives.

4- Tenen previst dur a terme algun tipus de subhasta d'habitatges de propietat municipal en el Cabanyal?

5- Duran a terme algun tipus de contacte amb la Generalitat Valenciana per a assegurar el desbloqueig de la possible subhasta d'habitatge?

A hores d'ara no està prevista una subhasta, doncs és una decisió que, arribat el cas, cal prendre amb mesura i de manera coordinada per tot el govern municipal. El contacte amb la Generalitat Valenciana està obert per tal de treballar de manera coordinada entre totes les administracions implicades. És per allò exposat que no s'entén el terme "desbloqueig" en el contexte de les preguntes".

36	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00	PROPOSTA NÚM.: 14	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre el pla de Transport Metropolità a la ciutat de València.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre el pla de Transport Metropolità a la ciutat de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

**"PREGUNTAS:**

1.- ¿Qué actuaciones del Plan se han llevado a cabo desde septiembre de 2018 hasta la fecha de hoy en la ciudad de Valencia?.

2.- ¿Cuál ha sido el resultado de estas actuaciones y la repercusión en los diferentes servicios de transporte que operan en la ciudad?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



3.- ¿Qué cantidad de dinero del presupuesto destinado a la gestión por parte de la Autoridad de Transporte Metropolitano se ha ejecutado en estas actuaciones?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

**"RESPOSTA ÚNICA:**

El Plan de Movilidad Metropolitano está disponible en la página web de la Consellería d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori. Sobre las actuaciones previstas por la ATM y su presupuesto debería informar la Consellería d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori".

37	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre cambres de control de trànsit a Ciutat Vella.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre cambres de control de trànsit a Ciutat Vella, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

**"PREGUNTAS:**

1.- Cuales han sido las conclusiones de la reunión mantenida en día 10 de septiembre con los vecinos?.

2.- ¿Disponen de un esquema o borrador de Reglamento para el acceso restringido?. Detallen y adjunten.

3.- ¿Cuáles van a ser los requisitos para obtener las autorizaciones?. Detallen

4.- ¿Desde cuándo y dónde se va a habilitar el registro y entrega de las autorizaciones?.

5.- ¿Van a llevar a cabo alguna acción informativa complementaria a la reunión del día 10?. Detallen.

6.- ¿Cuándo estarán en marcha de modo totalmente operativo las cámaras?.

7.- ¿Dónde están los puntos de control de acceso?. ¿Se van a instalar otros puntos?.

8.- ¿Qué ocurre con aquellos vecinos que tengan el aparcamiento fuera de zonas restringidas pero que para llegar y descargar personas y mercancías puntualmente en su casa tengan que pasar por las zonas restringidas?. ¿Tendrán algún problema y cómo se va a resolver?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



9.- ¿Qué ocurre con aquellos vecinos que tengan el aparcamiento dentro de zonas restringidas pero su domicilio esté fuera de las mismas?. ¿Tendrán algún problema y cómo se va a resolver?.

10.- ¿Cuáles van a ser las acciones de coordinación y colaboración con la Policía Local en toda esta operativa nueva?. ¿En qué va a consistir el papel de la Policía Local en este proceso?."

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, novè tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- Cuales han sido las conclusiones de la reunión mantenida en día 10 de septiembre con los vecinos?.

Que en líneas generales —salvo algunas posiciones maximalistas encontradas respecto a la que desde la administración hacemos la labor de mediación— había acuerdo sobre el mecanismo trabajado y presentado, al que se introducirían las mejoras que pudieran presentar desde algunos sectores profesionales.

2.- ¿Disponen de un esquema o borrador de Reglamento para el acceso restringido?. Detallen y adjunten.

3.- ¿Cuáles van a ser los requisitos para obtener las autorizaciones?. Detallen

4.- ¿Desde cuándo y dónde se va a habilitar el registro y entrega de las autorizaciones?.

5.- ¿Van a llevar a cabo alguna acción informativa complementaria a la reunión del día 10?. Detallen.

6.- ¿Cuándo estarán en marcha de modo totalmente operativo las cámaras?.

7.- ¿Dónde están los puntos de control de acceso?. ¿Se van a instalar otros puntos?.

Respuesta Única (2 – 7). El esquema definitivo y todas las cuestiones que plantean, en el caso de no haberse dado ya a conocer (caso de los puntos donde están ubicadas las cámaras, que ya es público y notorio), se comunicarán públicamente en unos días.

8.- ¿Qué ocurre con aquellos vecinos que tengan el aparcamiento fuera de zonas restringidas pero que para llegar y descargar personas y mercancías puntualmente en su casa tengan que pasar por las zonas restringidas?. ¿Tendrán algún problema y cómo se va a resolver?.

9.- ¿Qué ocurre con aquellos vecinos que tengan el aparcamiento dentro de zonas restringidas pero su domicilio esté fuera de las mismas?. ¿Tendrán algún problema y cómo se va a resolver?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Respuesta Única (8 – 9). Las variables que plantea y muchas más están contempladas en el reglamento.

10.- ¿Cuáles van a ser las acciones de coordinación y colaboración con la Policía Local en toda esta operativa nueva?. ¿En qué va a consistir el papel de la Policía Local en este proceso?.

Las necesarias, como siempre".

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre el Projecte de la plaça de l'Ajuntament.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre el Projecte de la plaça de l'Ajuntament, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El mes pasado preguntamos por la fase en la que se encontraba el proyecto de la Plaza del Ayuntamiento y nos contestaron desde Movilidad Sostenible que: "el servicio de Movilidad Sostenible ha trabajado en la determinación de la accesibilidad, las servidumbres y necesidades de movilidad de la plaza y todo su entorno, para que los servicios de Participación y de Urbanismo inicien los trabajos para la redacción del proyecto, cosa que deseamos que se ponga cuanto antes en marcha, según el deseo de valencianos y valencianas".

Hoy mismo figura en prensa que "el proceso participativo para diseñar la Plaza del Ayuntamiento arrancará en octubre y durará 4 meses".

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- Los criterios respecto a la plaza y a los flujos de tráfico esbozados públicamente por la concejala de Desarrollo y Renovación Urbana la pasada semana en relación a un proyecto base, ¿son modificables por el próximo proceso participativo?.

2.- ¿En qué proporción son modificables?.

3.- ¿Qué criterios se pueden modificar?.

4.- ¿Disponen de un borrador o documento técnico o planos de las bases de partida de la Plaza esbozadas por la concejala de Desarrollo y Renovación Urbana?. En caso afirmativo, adjunten.

5.- ¿Han mantenido reuniones con asociaciones y comerciantes previas a la presentación pública del proyecto base de la semana pasada, especialmente con los comerciantes de flores de la Plaza?.

6.- ¿Han tenido una reunión previa con la Federación de vecinos?.

7.- ¿Van a pasar autobuses por la calle San Vicente o se van a quedar en Poeta Querol?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



8.- ¿Qué conexión en tiempos, procesos y pasos se va a dar entre la Realización de obras en la Plaza de la Reina, el corte de tráfico hacia el Ayuntamiento y el propio proyecto de la Plaza del Ayuntamiento, habida cuenta de las palabras del concejal Giuseppe Grezzi relativas a que “cuando se inicie la peatonalización se hará sin ensayos y con la solución definitiva y más adecuada”?

9.- Tienen previsto ampliar en 2019 o épocas venideras el periodo de cierre al tráfico de la Plaza del Ayuntamiento más allá del último domingo de cada mes?. En caso afirmativo detallen objetivos y motivaciones de la ampliación".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- Los criterios respecto a la plaza y a los flujos de tráfico esbozados públicamente por la concejala de Desarrollo y Renovación Urbana la pasada semana en relación a un proyecto base, ¿son modificables por el próximo proceso participativo?.

2.- ¿En qué proporción son modificables?.

3.- ¿Qué criterios se pueden modificar?.

Única 1 - 3. Como ya se le indicó es el servicio de Movilidad Sostenible el que determina la accesibilidad, las servidumbres y necesidades de movilidad de la plaza y todo su entorno. El proceso anunciado hace unos días es ajeno a la redacción de la planta.

4.- ¿Disponen de un borrador o documento técnico o planos de las bases de partida de la Plaza esbozadas por la concejala de Desarrollo y Renovación Urbana?. En caso afirmativo, adjunten.

Área Desarrollo Urbano.

5.- ¿Han mantenido reuniones con asociaciones y comerciantes previas a la presentación pública del proyecto base de la semana pasada, especialmente con los comerciantes de flores de la Plaza?.

Área Desarrollo Urbano.

6.- ¿Han tenido una reunión previa con la Federación de vecinos?.

Área Desarrollo Urbano.

7.- ¿Van a pasar autobuses por la calle San Vicente o se van a quedar en Poeta Querol?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Como ya se ha trasladado en numerosas ocasiones a entidades sociales e incluso medios de comunicación, efectivamente continuará prestándose servicio de EMT a través de la calle San Vicente.

8.- ¿Qué conexión en tiempos, procesos y pasos se va a dar entre la Realización de obras en la Plaza de la Reina, el corte de tráfico hacia el Ayuntamiento y el propio proyecto de la Plaza del Ayuntamiento, habida cuenta de las palabras del concejal Giuseppe Grezzi relativas a que “cuando se inicie la peatonalización se hará sin ensayos y con la solución definitiva y más adecuada”?.

Se comunicarán en su debido momento.

9.- Tienen previsto ampliar en 2019 o épocas venideras el periodo de cierre al tráfico de la Plaza del Ayuntamiento más allá del último domingo de cada mes?. En caso afirmativo detallen objetivos y motivaciones de la ampliación.

Sin ninguna duda, en periodo fallero y en el resto de eventos que lo requieran se seguiría cerrando el tráfico en la Plaza del Ayuntamiento y donde fuera necesario".

39	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre la remodelació de la plaça de la Reina			

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre la remodelació de la plaça de la Reina, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

**"PREGUNTAS:**

1.- ¿Ya se dispone del informe del Servicio de Actividades y el de Supervisión de Proyectos?.

2.- ¿Faltaría algún trámite más previo al inicio del expediente de contratación de la ejecución de las obras?.

3.- ¿Ya se ha iniciado el expediente de contratación de la ejecución de las obras?.

4.- Si tal como nos contestaron la duración de este procedimiento de contratación hasta la adjudicación de la obra se puede estimar en unos seis meses, ¿de cuánto tiempo máximo real estamos hablando para el inicio de las obras?.

5.- En este periodo de seis meses o más para la contratación de la ejecución de las obras, están previstos los desvíos de tráfico y/o la transformación de la circulación en la calle San Vicente y/o la modificación de las líneas de EMT?.

6.- En caso de respuesta negativa a la pregunta 4, ¿Se llevarán cabo estrictamente las modificaciones viarias previstas sólo cuando vayan a comenzar las obras?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



7.- ¿Pueden darnos detalles de las modificaciones viarias a llevar a cabo y la remodelación de las líneas de EMT del entorno?.

8.- Con las modificaciones viarias relacionadas con la Plaza de la Reina, ¿Cuál es la afectación prevista al Mercado Central, y como afecta al Mercado la modificación de líneas de EMT?.

9.- ¿Han hablado ya con los comerciantes del Mercado Central o van a hablar con ellos?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Ya se dispone del informe del Servicio de Actividades y el de Supervisión de Proyectos?.

Se están realizando los procedimiento administrativos pertinentes para todos los informes necesarios, incluidos los que usted cita.

2.- ¿Faltaría algún trámite más previo al inicio del expediente de contratación de la ejecución de las obras?.

Todos los tramites necesarios.

3.- ¿Ya se ha iniciado el expediente de contratación de la ejecución de las obras?.

Cuando den el visto bueno todos los servicios que tienen que informar.

4.- Si tal como nos contestaron la duración de este procedimiento de contratación hasta la adjudicación de la obra se puede estimar en unos seis meses, ¿de cuánto tiempo máximo real estamos hablando para el inicio de las obras?.

El calendario será determinado por los plazos usuales en este casos, como usted debería saber.

5.- En este periodo de seis meses o más para la contratación de la ejecución de las obras, están previstos los desvíos de tráfico y/o la transformación de la circulación en la calle San Vicente y/o la modificación de las líneas de EMT?.

Todas las medidas y actuaciones relativa al proceso de peatonalización serán informadas puntualmente en su momento.

6.- En caso de respuesta negativa a la pregunta 4, ¿Se llevarán cabo estrictamente las modificaciones viarias previstas sólo cuando vayan a comenzar las obras?.

Ya se ha respondido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



7. ¿Pueden darnos detalles de las modificaciones viarias a llevar a cabo y la remodelación de las líneas de EMT del entorno?

8. Con las modificaciones viarias relacionadas con la Plaza Reina, ¿cuál es la afectación prevista al Mercado Central, y cómo afecta al Mercado la modificación de líneas de EMT?

Respuesta (7-8): La información, como es habitual, se seguirá ofreciendo en el momento oportuno.

9. ¿Han hablado ya con los comerciantes del Mercado Central o van a hablar con ellos?

Tanto con ésta, como con el resto de entidades sociales y empresariales, la concejalía y el servicio de movilidad, mantienen un contacto fluido".

40	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre el Sharing a la ciutat de València.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre el Sharing a la ciutat de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS:

1.- ¿Ya se ha redactado el informe de Movilidad Sostenible para las delegaciones de Dominio Público y Hacienda en relación a la futura entrada de la Ordenanza Fiscal que fija las tasas para los vehículos de alquiler en la ciudad de Valencia por la actividad en la calle?.

2.- ¿Ya está el informe en poder de estas delegaciones implicadas?.

3.- ¿Pueden adjuntarnos copia de dicho informe?.

4.- ¿Qué vinculación tiene el informe pendiente con la puesta en marcha por parte de la Delegación de Hacienda de la Ordenanza Fiscal para las operadoras de sharing?.

5.- ¿Es condición obligada este informe para sacar adelante la Ordenanza Fiscal?.

6.- ¿Pueden darnos detalle del proyecto piloto del Ayuntamiento con la mercantil Cargreen, y los términos del futuro contrato?. Detallen y/o adjunten.

7.- ¿Tienen previsto sacar algún tipo de licitación para operadores de bicicletas eléctricas de alquiler compartido, patinetes eléctricos compartidos, motos eléctricas compartidas, o coches eléctricos compartidos?. Detallen planes y fechas.

8.- ¿En qué condiciones fijadas por el Ayuntamiento está operando la empresa/marca Lime en Valencia?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



9.- ¿Ha recibido Lime nuevas sanciones por aparcamiento de patinetes fuera del ámbito de la Marina Real?.

10.- Habida cuenta de que se están observando vehículos eléctricos de las empresas/marcas Movo y Circ en Valencia, en qué condiciones respecto al Ayuntamiento están operando estas marcas en la ciudad de Valencia?.

11.- ¿Qué relación existe entre el Ayuntamiento y Solomove/Diverbikes con respecto a los puntos de aparcamiento diseminados por la ciudad?. ¿Hay o habrá algún proyecto común entre Ayuntamiento y esta compañía?. Detallen.

12.- ¿Tienen una estimación de los vehículos que se encuentran operando en las calles de Valencia sin autorización municipal?. Detallen cifras por tipología de vehículo".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Ya se ha redactado el informe de Movilidad Sostenible para las delegaciones de Dominio Público y Hacienda en relación a la futura entrada de la Ordenanza Fiscal que fija las tasas para los vehículos de alquiler en la ciudad de Valencia por la actividad en la calle?.

2.- ¿Ya está el informe en poder de estas delegaciones implicadas?.

3.- ¿Pueden adjuntarnos copia de dicho informe?.

En cuanto sea oficial será conocedor de él como el resto de la ciudadanía.

4.- ¿Qué vinculación tiene el informe pendiente con la puesta en marcha por parte de la Delegación de Hacienda de la Ordenanza Fiscal para las operadoras de sharing?.

5.- ¿Es condición obligada este informe para sacar adelante la Ordenanza Fiscal?.

Preguntas 4 y 5. Estas preguntas son objeto de otra comisión.

6.- ¿Pueden darnos detalle del proyecto piloto del Ayuntamiento con la mercantil Cargreen, y los términos del futuro contrato?. Detallen y/o adjunten.

Cuando ese u otro proyecto fuera efectivo será conocedor de él como el resto de la ciudadanía.

7.- ¿Tienen previsto sacar algún tipo de licitación para operadores de bicicletas eléctricas de alquiler compartido, patinetes eléctricos compartidos, motos eléctricas compartidas, o coches eléctricos compartidos?. Detallen planes y fechas.

Cuando esa u otra decisión fuera tomada será conocedor de él como el resto de la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



8.- ¿En qué condiciones fijadas por el Ayuntamiento está operando la empresa/marca Lime en Valencia?.

Esta pregunta no es objeto de esta comisión.

9.- ¿Ha recibido Lime nuevas sanciones por aparcamiento de patinetes fuera del ámbito de la Marina Real?.

Esta pregunta no es objeto de esta comisión.

10.- Habida cuenta de que se están observando vehículos eléctricos de las empresas/marcas Movo y Circ en Valencia, en qué condiciones respecto al Ayuntamiento están operando estas marcas en la ciudad de Valencia?.

Esta pregunta no es objeto de esta comisión.

11.- ¿Qué relación existe entre el Ayuntamiento y Solomove/Diverbikes con respecto a los puntos de aparcamiento diseminados por la ciudad?. ¿Hay o habrá algún proyecto común entre Ayuntamiento y esta compañía?. Detallen.

Esta pregunta no es objeto de esta comisión.

12.- ¿Tienen una estimación de los vehículos que se encuentran operando en las calles de Valencia sin autorización municipal?. Detallen cifras por tipología de vehículo.

Esta pregunta no es objeto de esta comisión".

41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre obres en Jacinto Benavente i afectació al col·legi de La nostra Senyora de Loreto.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre obres en Jacinto Benavente i afectació al col·legi de la nostra Senyora de Loreto, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En meses anteriores, en relación a los contactos llevados a cabo entre Movilidad Sostenible (el propio concejal Grezzi) y los padres del colegio Nuestra Señora de Loreto, nos contestaron que "hubo una reunión el 26 de marzo de 2019", que "hubo total disposición para atender las peticiones que hicieran por registro de entrada, siendo la principal la relacionada con la instalación de señalización de una zona de 'Kiss and Ride' en horario de entrada y salida del centro en la acera noreste de Jacinto Benavente", y que "no hubo una reunión posterior".

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿En qué consisten las obras que se están realizando en Jacinto Benavente en sentido Ciudad de la Justicia?.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



2.- Ante la apertura del curso escolar, ¿dónde pueden parar los padres del colegio Nuestra Señora de Loreto para poder dejar los niños en el colegio?.

3. ¿Tienen permitido parar los coches los padres del colegio de Nuestra Señora de Loreto en algún punto del Jacinto Benavente tanto en dirección Ciudad de la Justicia como en dirección centro ciudad en un entorno de proximidad al centro escolar?. En caso afirmativo detallen los puntos o tramos.

4.- ¿Se ha realizado alguna transformación en el carril bus de Jacinto Benavente en el sentido centro ciudad (repintado, modificación de anchura del mismo, etc)?. En caso afirmativo, detallen la transformación y los motivos de la misma.

5.- ¿Hay prevista la puesta en marcha de un carril bici en Jacinto Benavente en algún punto de la Avenida?. En caso afirmativo detallen lugar, fechas previstas de puesta en marcha, presupuesto y objetivos de su construcción".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿En qué consisten las obras que se están realizando en Jacinto Benavente en sentido Ciudad de la Justicia?.

**Ciclo Integral del Agua**

2.- Ante la apertura del curso escolar, ¿dónde pueden parar los padres del colegio Nuestra Señora de Loreto para poder dejar los niños en el colegio?.

En las zonas de estacionamiento existentes en el entorno: C/Mestre Racional (entre C/Jacinto Benavente y C/ Salamanca), en C/ Salamanca (entre Mestre Racional y Peris y Valero) en Peris y Valero (entre Jacinto Benavente y c/ Salamanca), en Jacinto Banavente (entre c/ Reina Doña Germana y Mestre Racional). También se puede realizar parada momentánea en c/Alcalde Reig y en la intersección de Mestre Racional y Salamanca. Todos estos puntos se encuentran a menos de 150 m. de la puerta de entrada al centro escolar

3. ¿Tienen permitido parar los coches los padres del colegio de Nuestra Señora de Loreto en algún punto del Jacinto Benavente tanto en dirección Ciudad de la Justicia como en dirección centro ciudad en un entorno de proximidad al centro escolar?. En caso afirmativo detallen los puntos o tramos.

La parada momentánea para bajada o subida de viajeros se puede realizar en cualquier punto que no sea carril reservado para transporte público y que no afecte a la circulación. En el punto anterior se han detallado algunos de estos lugares

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



4.- ¿Se ha realizado alguna transformación en el carril bus de Jacinto Benavente en el sentido centro ciudad (repintado, modificación de anchura del mismo, etc)?. En caso afirmativo, detallen la transformación y los motivos de la misma.

Sí. Ya se informó en su momento.

5.- ¿Hay prevista la puesta en marcha de un carril bici en Jacinto Benavente en algún punto de la Avenida?. En caso afirmativo detallen lugar, fechas previstas de puesta en marcha, presupuesto y objetivos de su construcción.

Sí. Ya se informó en su momento".

42	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre canvis en la circulació en Regne de València i Germaníes i obres en carril bus del carrer Russafa.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre canvis en la circulació en Regne de València i Germanies i obres en carril bus del carrer Russafa, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS:

1.- ¿Ha solicitado en algún momento la Delegación de Movilidad Sostenible a la Policía Local algún informe previo o posterior respecto de los cambios de tráfico realizados?.

2.- ¿Pueden describirnos con detalle los cambios viarios llevados a cabo en estos entornos?.

3.- ¿Por qué se hizo coincidir los cambios de circulación con las obras en el carril bus de la calle Ruzafa incrementando el embotellamiento y teniendo que disponer de un mayor control por parte de la Policía Local?.

4.- ¿Pueden aportarnos datos de intensidades de tráfico de Germanías desde la salida del túnel a la calle Maestro Gozalbo en dirección al río, y desde el cruce con la calle Hernán Cortés hasta el túnel en dirección Fernando católico, de los días 9, 10 y 11, 12 y 13 de septiembre de 2019 en comparación con los días 10, 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2018?."

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

21.- ¿Ha solicitado en algún momento la Delegación de Movilidad Sostenible a la Policía Local algún informe previo o posterior respecto de los cambios de tráfico realizados?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Como siempre, se ha seguido el procedimiento preceptivo.

2.- ¿Pueden describirnos con detalle los cambios viarios llevados a cabo en estos entornos?.

El giro a la izquierda desde Gran Vía Germanías a Russafa se permite únicamente a EMT y Taxi y se ha eliminado el giro desde Av. Regne de Valencia a Marqués del Turia, señalizando el itinerario alternativo por la calle Martí. Todo ello para favorecer el transporte público y la movilidad y seguridad peatonal y ciclista.

3.- ¿Por qué se hizo coincidir los cambios de circulación con las obras en el carril bus de la calle Ruzafa incrementando el embotellamiento y teniendo que disponer de un mayor control por parte de la Policía Local?.

Para aprovechar el corte que era necesario efectuar para ejecutar las obras en horario nocturno que es cuando se hizo la modificación de la ordenación.

4.- ¿Pueden aportarnos datos de intensidades de tráfico de Germanías desde la salida del túnel a la calle Maestro Gozalbo en dirección al río, y desde el cruce con la calle Hernán Cortés hasta el túnel en dirección Fernando católico, de los días 9, 10 y 11, 12 y 13 de septiembre de 2019 en comparación con los días 10, 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2018?.

Como ya le hemos respondido en reiteradas ocasiones, puede usted disponer de esos datos en el geoportal y en el portal de opendata del Ayuntamiento".

43	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre plans urbanístics en l'Eixample.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre plans urbanístics en l'Eixample, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS:

1.- ¿Qué proyectos vinculados al Ensanche se encuentran todavía pendientes en cualquiera de sus fases?. Detallar proyecto, fase actual, fechas previstas y presupuesto asignado si lo hubiera.

2.- ¿Qué proyectos o fases de los mismos se han abordado en el primer semestre de 2019?. Detallen.

3.- ¿Qué proyecto o fases se van a llevar a cabo en el segundo semestre de 2019?. Detallen".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

**"PROYECTO REURBANIZACIÓN C/ ISABEL LA CATÓLICA.**

Redactado, aprobado en fecha 18/04/2019.

**PROYECTO REURBANIZACIÓN C7JORGE JUAN**

Redactado, informado por la Conselleria de Cultura y actualmente en trámite de aprobación".

44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre actuacions sobre les alqueries a la ciutat i pobles de València.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre actuacions sobre les alqueries a la ciutat i pobles de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

**"PREGUNTAS:**

1.- ¿Qué proyectos o actuaciones se han desarrollado o llevado a cabo en 2019 sobre las Alquerías de la ciudad y pueblos de Valencia?. Detallar proyecto, fase actual, fechas previstas y presupuesto asignado si lo hubiera.

2.-¿Qué proyectos o actuaciones se tienen previsto llevar a cabo en los meses que quedan de 2019 sobre las Alquerías de la ciudad y pueblos de Valencia?. Detallar proyecto, fase actual, fechas previstas y presupuesto asignado si lo hubiera".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- Las actuaciones que se están llevando a cabo sobre edificios municipales con carácter patrimonial desde el Servicio de Proyectos Urbanos son la gestión, coordinación y desarrollo del contrato de servicio de:

- CASINO AMERICANO en Benicalap

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Está en fase de redacció el Projecte Bàsic de les obres de Rehabilitació conjuntament con la de los estudios e informes necesarios para el conocimiento del edificio: Estudio Histórico, Estudios Previos (estudio de patologías, análisis estructural, etc.) y Estudio Geotécnico.

- ALQUERIA DE LA TORRE en Benicalap

Está en fase de redacció el Projecte Bàsic de les obres de Rehabilitació conjuntament con la de los estudios e informes necesarios para el conocimiento del edificio: Estudio Histórico, Estudios Previos (estudio de patologías, análisis estructural, etc.) y Estudio Geotécnico.

- CASINO AMERICANO en Benicalap

En los meses que quedan de 2019, se pretende aprobar Proyecto Básico de las obras de Rehabilitación conjuntamente con la de los estudios e informes necesarios para el conocimiento del edificio: Estudio Histórico, Estudios Previos (estudio de patologías, análisis estructural, etc.) y Estudio Geotécnico, y preparar y remitir al Servicio de Contratación, los Pliegos de licitación para la contratación del Proyecto de Ejecución para la Rehabilitación del Casino Americano y urbanización de su parcela”.

- ALQUERIA DE LA TORRE en Benicalap

En los meses que quedan de 2019, se pretende aprobar el Proyecto Básico de las obras de Rehabilitación conjuntamente con la de los estudios e informes necesarios para el conocimiento del edificio: Estudio Histórico, Estudios Previos (estudio de patologías, análisis estructural, etc.) y Estudio Geotécnico y preparar y remitir al Servicio de Contratación, los Pliegos de licitación para la contratación del “Proyecto de Ejecución para la Rehabilitación de la Alquería de La Torre y urbanización de su parcela”.

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. M<sup>a</sup> Luisa Notario Villanueva, setena tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Govern de Gestió de Recursos a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Des de l'Ajuntament de València posarem en marxa al juny de l'any 2015 el **Pla d'Intervenció en Edificis Municipals de Valor Patrimonial i Social** amb el principal objectiu de frenar la deterioració d'una sèrie d'edificis municipals singulars que formen part del nostre patrimoni històric i arquitectònic com a conseqüència de la inacció i el desinterès de l'anterior equip de govern del PP.

El primer pas va consistir en un diagnòstic visual dels edificis municipals per part de la Secció d'Arquitectura i Supervisió de projectes del Servei de Servicis Centrals Tècnics, a partir del qual es va desenvolupar una anàlisi prèvia i valoració patrimonial per a poder establir un seguiment i control continu de la seua situació i de tots els seus elements. Això ha permès

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



desenvolupar un pla d'actuació eficaç i rigorós mitjançant una introducció, anàlisi crítica o diagnòstic i una proposta d'intervenció fonamentada en la recuperació del Patrimoni d'Edificis Públics Municipals.

Amb la finalitat d'iniciar de forma adequada este procés i tenint en compte els recursos tècnics existents, es va desenvolupar una inspecció de tots els edificis per a determinar les urgències d'intervenció i iniciar una anàlisi rigorosa, així com un pla de desenvolupament com a mesura de prevenció i control.

Després de la fase de classificació, que incloïa la localització de l'edifici, l'estat de conservació, les característiques constructives i nivell de protecció, així com el pressupost, es va realitzar una anàlisi tècnica amb la informació històrica de cada edifici, l'anàlisi arqueològica i comprovació de la planimetria i es van establir les prioritats d'actuació.

Des de llavors, dins d'este pla realitzat des de Servicis Centrals Tècnics sobre les alqueries adscrites al servici, **s'ha intervingut en més de 15 edificis amb una inversió de 2.700,222€** que inclou la rehabilitació integral de la Casa del Senyor del conjunt de l'Alqueria del Moro i la rehabilitació del Xalet Aben Al-Abbar.

Actualment continuem treballant amb els mitjans econòmics i tècnics disponibles per a mantenir i restaurar el nostre patrimoni arquitectònic. Abans de construir noves infraestructures i equipaments, s'han de restaurar els edificis singulars que remetien a la nostra història o al nostre passat industrial, per convertir-los en els equipaments públics que els barris on es troben necessiten".

45	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre la situació de la Torre Miramar.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre la situació de la Torre Miramar, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS:

- 1.- ¿Cómo se encuentra ahora mismo la situación de la infraestructura respecto a la relación entre el Ayuntamiento y la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento?.
- 2.- ¿Qué actuaciones municipales se han llevado a cabo con respecto desbloquear la situación con el Gobierno Central desde enero de 2018 hasta la fecha actual?.
- 3.- ¿Qué trabajos de índole municipal de reparación o mantenimiento se han llevado a cabo en la infraestructura y entorno desde enero de 2018 hasta la fecha actual?. Detallen obras y coste asociado a las mismas".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Cómo se encuentra ahora mismo la situación de la infraestructura respecto a la relación entre el Ayuntamiento y la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento?

La obra de la Torre Miramar y su entorno (rotonda del cruce entre la Ronda Nord y la Autovía V-21), ejecutada por el Ministerio de Fomento no ha sido recibida por el Ayuntamiento de València, por lo que se está procurando las condiciones de recepción y el procedimiento adecuado para ello.

2.- ¿Qué actuaciones municipales se han llevado a cabo con respecto desbloquear la situación con el Gobierno Central desde enero de 2018 hasta la fecha actual?

En el tiempo indicado el Ayuntamiento ha realizado dos reuniones con la Demarcación de Carreteras con tal de desbloquear la situación. A su vez, de forma interna, el Servicio de Movilidad Sostenible ha mantenido dos reuniones de coordinación con otros cuatro servicios municipales implicados con tal de determinar los costes de reparación pendientes para poder recibir la obra, equipamiento, instalaciones y su mantenimiento anual.

3.- ¿Qué trabajos de índole municipal de reparación o mantenimiento se han llevado a cabo en la infraestructura y entorno desde enero de 2018 hasta la fecha actual? Detallen obras y coste asociado a las mismas.

Tal y como se ha indicado anteriormente, la obra de la Torre Miramar y su entorno, ejecutada por el Ministerio de Fomento no ha sido recibida por el Ayuntamiento de València. Por lo que las tareas de reparación y mantenimiento no le corresponden. Para hacerse cargo de estas labores, la Demarcación de Carreteras tiene un contrato de mantenimiento con la empresa PAVASAL".

46	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre posada en marxa de la nova Ordenança de Mobilitat, annex 9, annex IX. Regulació de la mobilitat en les pistes forestals de la muntanya de la Devesa de l'Albufera.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre posada en marxa de la nova Ordenança de Mobilitat, annex 9, annex IX Regulació de la mobilitat en les pistes forestals de la muntanya de la Devesa de l'Albufera, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS:

1.- ¿Ha habido cambios sustanciales en la regulación de la movilidad respecto a la cantidad de pistas donde se permite la movilidad ciclista en comparación con el periodo anterior a la aplicación de la Ordenanza?. Detallen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



2. ¿Se han disminuido la cantidad de pistas e itinerarios donde se permite la movilidad ciclista con respecto al periodo anterior a la aplicación de la Ordenanza?.

3.-¿Los ciclistas afectados por la nueva regulación tienen que circular ahora por el estrecho arcén de la CV-500?.

4.- ¿Tienen conocimiento de que se esté sancionando ya a los ciclistas que circulen por pistas donde se ha determinado que no pueden circular ciclistas, o va a haber una demora en tiempo para tal circunstancia sancionadora con objeto de que las personas se habitúen a la nueva circunstancia?.

5.- ¿Cuántas campañas explicativas o divulgativas se han llevado a cabo sobre estos cambios en la movilidad en el entorno de la Devesa de l'Albufera?. Detallen.

6.- Al respecto de campañas, ¿se están realizando campañas públicas de concienciación y conocimiento sobre aspectos de la nueva Ordenanza?. Detallen

7.- ¿Cuándo está previsto el fin de etapas de Campañas con el comienzo oficial de sanciones por motivos relacionados con la nueva Ordenanza?.

8.- ¿Avisarán a la ciudadanía con la antelación suficiente?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Ha habido cambios sustanciales en la regulación de la movilidad respecto a la cantidad de pistas donde se permite la movilidad ciclista en comparación con el periodo anterior a la aplicación de la Ordenanza?. Detallen.

No. La regulación de los accesos por las pistas forestales de la Devesa está establecida desde 1984.

2.- ¿Se han disminuido la cantidad de pistas e itinerarios donde se permite la movilidad ciclista con respecto al periodo anterior a la aplicación de la Ordenanza?.

No. La regulación de los accesos por las pistas forestales de la Devesa está establecida desde 1984.

3.- ¿Los ciclistas afectados por la nueva regulación tienen que circular ahora por el estrecho arcén de la CV-500?.

Ahora y desde siempre los ciclistas pueden circular por los arcenes de la CV 500. La regulación de esta carretera, que es de carácter autonómico, corresponde a la Generalitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



4.- ¿Tienen conocimiento de que se esté sancionando ya a los ciclistas que circulen por pistas donde se ha determinado que no pueden circular ciclistas, o va a haber una demora en tiempo para tal circunstancia sancionadora con objeto de que las personas se habitúen a la nueva circunstancia?.

La evaluación de la persecución de infractores no es objeto de esta comisión.

5.- ¿Cuántas campañas explicativas o divulgativas se han llevado a cabo sobre estos cambios en la movilidad en el entorno de la Devesa de l'Albufera?. Detallen.

La ordenanza de movilidad incorpora la regulación de los accesos por las pistas forestales de la Devesa, establecida en 1984, no habiéndose producido ningún cambio que motive una campaña al respecto.

6.- Al respecto de campañas, ¿se están realizando campañas públicas de concienciación y conocimiento sobre aspectos de la nueva Ordenanza?. Detallen

Sí. La última la difusión de una publicación con alguna claves de la misma. No obstante la Ordenanza de Movilidad es clara y precisa, no difiere de ninguna otra normativa de similares características y la ciudadanía está sobradamente preparada para entenderla desde el mismo día de su publicación, que fue ampliamente difundida por los medios de comunicación. En este caso en particular, la mayoría de ciudadanos no necesitan más de 10 minutos para leer las normas que les afectan personalmente.

7.- ¿Cuándo está previsto el fin de etapas de Campañas con el comienzo oficial de sanciones por motivos relacionados con la nueva Ordenanza?.

Esta pregunta no es objeto ni competencia de esta comisión.

8.- ¿Avisarán a la ciudadanía con la antelación suficiente?.

Esta pregunta no es objeto ni competencia de esta comisión".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Sergi Campillo Fernández, segon tinent d'alcalde i vicealcalde, titular de l'Àrea de Govern d'Ecologia Urbana a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1. No. La regulació dels accessos per les pistes forestals de la Devesa està establerta des de 1984.

2. No. La regulació dels accessos per les pistes forestals de la Devesa està establerta des de 1984.

3. Ara i des de sempre els ciclistes poden circular pels vorals de la CV500. La regulació d'esta carretera, que és de caràcter autonòmic, correspon a la Generalitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



4. No es té coneixença, ni de si s'està sancionant ni de si hi haurà una demora en el temps.

5. L'ordenança de mobilitat incorpora la regulació dels accessos per les pistes forestals de la Devesa, establerta el 1984, i no s'ha produït cap canvi que motive una campanya al respecte".

47	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre posada en marxa del Pla de Seguretat Viària de la ciutat de València.			

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre posada en marxa del Pla de Seguretat Viària de la ciutat de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

**"PREGUNTAS:**

1.- ¿Desde Movilidad Sostenible, pueden darnos detalle de las actuaciones llevadas a cabo del Plan de Seguridad Vial de la Ciudad de Valencia desde la fecha de su puesta en servicio hasta la fecha de hoy?. Por favor detallen actuaciones y valoración del resultado obtenido a fecha de hoy para cada una de las estrategias del plan.

2.- ¿Cuántas campañas de seguridad vial se han llevado a cabo en lo que llevamos de 2019?. Detallen campaña, público objetivo a la que iba destinada, presupuesto y que entidad/entidades la han llevado a cabo".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Desde Movilidad Sostenible, pueden darnos detalle de las actuaciones llevadas a cabo del Plan de Seguridad Vial de la Ciudad de Valencia desde la fecha de su puesta en servicio hasta la fecha de hoy?. Por favor detallen actuaciones y valoración del resultado obtenido a fecha de hoy para cada una de las estrategias del plan.

La información es tan extensa que no se puede adjuntar en este formato. Le emplazamos a que solicite el acceso a la misma en el servicio de Movilidad donde la tendrá disponible. La valoración en todo caso de las acciones realizadas es absolutamente positiva.

2.- ¿Cuántas campañas de seguridad vial se han llevado a cabo en lo que llevamos de 2019?. Detallen campaña, público objetivo a la que iba destinada, presupuesto y que entidad/entidades la han llevado a cabo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



1) El Servici de Mobilitat Sostenible manté el parc de educació vial, ubicat en els jardins de Viveros que se centra en formar escolars, a nivell teòric i pràctic en les distintes àrees de la seguretat vial.

Durante el curs 2018-2019 van participar 3468 alumnes pertanyents a 69 col·legis.

2) El Servici de Mobilitat Sostenible, també impulsa el programa "En-Bici-At", amb freqüència anual, que mitjançant la intervenció de monitors en els propis col·legis, permet aprendre als estudiants pràctiques segures en els desplaçaments per la ciutat, posant en pràctica els principis de seguretat vial.

Durante el curs 2018-2019 van participar en aquesta activitat 551 alumnes pertanyents a 23 classes o grups de 6 Instituts d'Educació Secundària.

3) Des del Centre de Gestió de Tràfic se col·labora activament en la difusió de les campanyes de Seguretat Vial promogudes des de la DGT i altres pròpies del CGT, mostrant en els panells de missatges variable distribuïts per la ciutat, els missatges o eslògans associats a les mateixes.

Se ha participat en un total de 45 campanyes, que a mode de resum són:

CONTROL VELOCITAT CAMPANYA CONTROL DE VELOCITAT

CAMPANYA DE CONTROL DE MAL APARCAMENT

CAMPANYA ALCOHOLEMIA

CAMPANYA DE VIGILÀNCIA I CONTROL DE MOTOCICLETES

CAMPANYA DE CONTROL DE CINTURO DE SEGURETAT

CAMPANYA ITV ALCOHOL I CONDUCCIÓ INCOMPATIBLES

CINTURO I CASC SALVEN VIDES

AMB PLUJA MANTIGA LA DISTÀNCIA DE SEGURETAT

SISTEMES RETENCIÓ INFANTIL

DISTRACIONS AMB EL MOBIL

CAMPANYA CONTROL TRANSPORT ESCOLAR

CAMPANYA DE VIGILÀNCIA I CONTROL DE CAMIONS

CAMPANYA MAL APARCAMENT MOTOS".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



48	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre urbanització de Quatre Carreres.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre urbanització de Quatre Carreres, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

**"PREGUNTAS:**

- 1.- ¿Qué actuaciones urbanísticas se han realizado en ese entorno?. Detallen actuaciones y calles.
- 2.- ¿Cuál es el presupuesto total previsto?. Detallen por partidas y conceptos.
- 3.- ¿Cuál ha sido el presupuesto ejecutado a fecha de hoy y el que queda pendiente de ejecutar (si lo hubiera)?. Detallen por partidas y conceptos".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

	Importes de proyecto	Estado
Proyecto de pavimentación y otras actuaciones para la finalización de las obras de urbanización de las unidad de ejecución nº 1 del Sector NPR-7 Quatre Carreres	92.908,13	Ejecutado
Proyecto de pavimentación y otras actuaciones para la finalización de las obras de urbanización de las unidad nº 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres	398.606,29	Ejecutado
Proyecto: Posada en servicio de l'instal·lació d'enllumneat públic de les UE1 i UE2 Quatre Carreres	238.222,28	Ejecutado
Proyecto de instalación de semáforos par la finalización de las obras de urbanización de la UE-2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres	176.076,15	Ejecutado
Proyecto de ajardinamiento del viario UE1 - UE2 Quatre Carreres	545.374,10	En ejecución
Proyecto de obras de urbanización en el entorno de la calle Ángel de Villena y actuaciones de adecuación de la infraestructura eléctrica de MT, BT y CT construida para la finalización de las obras de urbanización de la unidad de ejecución nº 1 y nº 2 del Sector NPR-7, Quatre Carreres	258.460,94	Inicio obras previsto mes de octubre 2019

Todos los proyectos ejecutados, en ejecución y previstos se han realizado con cargo a las garantías incautadas al urbanizador, tras la resolución de la adjudicación por incumplimiento de contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



49	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre el conveni amb Expogrupu.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre el conveni amb Espogrupu, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

**"PREGUNTAS:**

1.- Desde el último paso por el Pleno en 2019 para la inadmitir la resolución del convenio solicitada por la sociedad Expogrupu, ¿en qué situación política, técnica y legal se encuentra ahora mismo la aplicación de dicho convenio?.

2.- ¿Está teniendo este retraso en tomar la parcela y en construir por parte de Expogrupu algún tipo de coste económico para el Ayuntamiento en todo este tiempo?. Detallen

3.- Habida cuenta que el ATE de Mestalla se encuentra en clara situación de caducidad de plazos, y aún dependiendo de la Generalitat Valenciana no deja de ser un gran proyecto parado en ejes claves de la ciudad de Valencia, ¿plantean desde el Ayuntamiento algún tipo de de cooperación o coordinación con la Generalitat Valenciana para que los planes con el entorno del viejo Mestalla y del nuevo puedan ser finalmente llevados a término?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Desde el Pleno de 28 de marzo de 2019, en el que se acordó la inadmisión a trámite de la solicitud de Expo Grupo de resolución del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la mercantil Expo Grupo, S.A para la obtención con destino a zona verde pública del inmueble conocido como solar de Jesuitas se han realizado las siguientes actuaciones:

- Entre marzo y abril se procedió a la limpieza del solar de los Jesuitas para entregarlo en condiciones, quedando acreditado que no había ocupantes ilegales en la parcela.
- El Valencia Club de futbol como adjudicatario de la ATE finalizó la ejecución de la urbanización de la fase 1 (cuyas cuotas de urbanización pagaba Expo Grupo) firmando el acta de recepción de obras.
- La mercantil, el 9 de abril de 2019 recibió las llaves del solar cuya titularidad ya ostentaba desde la aprobación de la reparcelación en el año 2015
- En junio de 2019 se procede al archivo provisional de los procedimientos judiciales que estaban en trámite".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



50	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre la vella seu d'Hisenda i el PEP de Ciutat Vella.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre la vella seu d'Hisenda i el PEP de Ciutat Vella, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS:

Según la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas las arcas municipales deben asumir el mantenimiento del antiguo edificio de Hacienda durante dos años en función de la decisión de reservar el edificio como un equipamiento público en el Plan de Ciutat Vella.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿Tienen cuantificado el coste de mantenimiento de esos dos años?. En caso afirmativo, detallen los conceptos y los importes.

2.- ¿Ya se dispone del informe favorable de la Consellería de Cultura sobre el PEP?. En caso afirmativo, adjunten".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- El Plan Especial de Protección (PEP) de Ciutat Vella,) contiene entre su documentación técnica, en su apartado **5. ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD**, disponible en la WEB del Ayuntamiento.

2.- Con fecha 4 de junio de 2019, la Dirección Territorial de Investigación, Cultura y Deportes de València remitió el informe de revisión preliminar, en el que se señalan distintos aspectos a revisar y subsanar.

Concluido el segundo trámite de información pública del documento de PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE CIUTAT VELLA, acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de febrero de 2019, e introducidas las modificaciones, subsanaciones y adaptaciones como consecuencia de dicho trámite y las requeridas en el informe de revisión preliminar remitido por la Dirección Territorial de Investigación, Cultura y Deportes de Valencia de 4 de junio de 2019 se ha solicitado nuevo informe con fecha de registro de salida municipal de 26 de julio , remitiendo al efecto el documento susceptible de aprobación provisional, así como el informe del equipo redactor en el que se describen las modificaciones introducidas, sin que hasta la fecha se disponga del informe solicitado".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



51	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre situació de la revisió del Pla General d'Ordenació Urbana de València.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre situació de la revisió del Pla General d'Ordenació Urbana de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

**"PREGUNTAS:**

1.- Tras el proceso de alegaciones y la puesta en marcha de la ordenación estructural, ¿Cómo se encuentra este documento?. Detallen fases realizadas y las pendientes.

2.- ¿Qué previsión temporal tienen para poder terminar la revisión de la ordenación estructural?.

3. Sobre la revisión de la ordenación pormenorizada, meses atrás pudimos revisar en AUMSA todo el documento de calidad de vida de los barrios y la metodología a llevar a cabo con la revisión de la ordenación pormenorizada. Un elemento que nos llamó la atención es la vinculación a estrategias participativas, como paso previo a determinar las actuaciones concretas con cada ámbito. Ahora mismo hay estrategias de este tipo en Cabañal (plan propio), Nazaret, Benimaçlet y Orriols. ¿Cómo se encuentran estos procesos en el resto de barrios de la ciudad para poder llevar a cabo la revisión de la ordenación pormenorizada?.

4.- ¿En qué estado o fases se encuentra la revisión de la ordenación pormenorizada?. Detallen fases realizadas y las pendientes.

5.- ¿Qué previsión temporal tienen para poder terminar la revisión de la ordenación pormenorizada?."

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- El Plan General Estructural está a expensas de la aprobación autonómica del Plan de Acción Territorial del Area Metropolitana donde se establecerán las soluciones de infraestructuras viarias, infraestructura verde y aptitudes del terreno para los diferentes usos, que deben presidir lo que establezca definitivamente ese Plan General Estructural de la ciudad.

2.- Se depende de la aprobación definitiva de los instrumentos de planificación territorial autonómica por lo que no se pueden realizar previsiones temporales al no depender estas de la Corporación Municipal.

3.- El resto de barrios se iran abordando según avancen los trabajos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



4.- Està en tramitació al Homologación conjunta del suelo urbano de la ciudad, premisa necesaria para la Consellería para poder tramitar posteriormente los distintos Planes Especiales de cada una de las Areas Funcionales sin necesidad recurrir a la aprobación definitiva autonómica.

Se están redactando los documentos urbanísticos –Planes Especiales- de varias Areas Funcionales (Orriols, Nazaret y Casas de Barcenás) cuya tramitación urbanística se desarrollará tras la aprobación definitiva de la Homologación indicada anteriormente.

5.- Al tratarse de 23 Areas Funcionales las previsiones temporales deben ser a medio plazo a medida que se vayan desarrollando cada uno de los Planes Especiales de estas Areas".

52	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre paralització d'obres en diversos edificis destinats a hotels.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre paralització d'obres en diversos edificis destinats a hotels, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El Ayuntamiento de València ha paralizado las obras en cuatro hoteles del centro histórico que se estaban ejecutando en los inmuebles bajo la denominación de Hotel Astoria, sito en la plaza Rodrigo Botet; en el Hotel Caro, ubicado en la calle de l'Almirall; en el futuro hotel Axel, en la plaza del Carmen, y el Autograph, en la calle Pascual y Genís.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles son los motivos esgrimidos en los inmuebles citados para la paralización de las obras?
2. ¿Tenían licencia de obras o cual era el documento que amparaba los trabajos?
3. ¿El consistorio les ha impuesto alguna sanción por ejecutar obras sin autorización?
4. ¿Los promotores de dichas obras han presentado documentación para continuar los trabajos?
5. ¿Cuántos inspectores tiene el consistorio para velar por el cumplimiento de las licencias en el centro histórico?
6. ¿Cuántos inspectores tenía el consistorio hace 10 años para velar por el cumplimiento de las licencias en el centro histórico?
7. ¿Cuántos hoteles están en proceso de construcción en el centro histórico y donde se están ejecutando las obras?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Lucia Beamud Villanueva, Regidora Delegada d'Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



"En relació amb les preguntes relatives a "paralització d'obres en diversos edificis destinats a hotels", formulada en el marc de la Comissió Informativa de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat, per part del Regidor Narcís Estellés, en el seu nom i el del Grup Municipal Ciudadanos:

1. Les actuacions s'han paralitzat al mancar les mateixes de títol habilitant per a l'execució de les obres.

2. a) L'hotel Astoria presentà una "declaració responsable per a canvi de sanejament", no obstant, s'estava portant a terme una rehabilitació integral de l'edifici. Es per això que el títol habilitant era insuficient atenent a l'envergadura de l'obra.

Actualment, el Servei de Disciplina Urbanística els ha comunicat una providència amb mesures precautòries en execució a data de hui.

b) L'Hotel Axel –carrer Roters-, va sol·licitar una llicència d'intervenció que es troba en tramitació. Així mateix, va presentar una declaració responsable d'obres per l'execució de determinats treballs sense incidència sobre elements patrimonialment protegits. Junt amb la declaració responsable d'obres, s'adjuntà certificat signat pel tècnic projectista amb la relació de treballs a executar.

Una vegada detectat mitjançant visita d'inspecció per tècnics municipals, que les obres excedien del títol habilitant del qual disposaven, es va procedir a dictar una ordre immediata de paralització d'obres.

A data de hui s'ha emès un informe desfavorable sobre el projecte i la Comissió Municipal de Patrimoni ha emès dictamen amb objeccions.

c) L'Hotel Autograph, va presentar declaració responsable d'obres per l'execució d'obres sense incidència patrimonial. En el certificat adjunt signat pel tècnic projectista s'afirmava que les obres a executar no afectaven a la façana –element protegit-. Mitjançant inspecció es va detectar la intervenció en façana, motiu pel qual es va procedir a la paralització de les obres.

Actualment el projecte està pendent d'aprovació –en allò referent a façana- per la Comissió Municipal de Patrimoni. Tan prompte com s'obtinga un dictamen favorable, es procedirà a atorgar el títol habilitant per l'execució/finalització de les obres en façana i s'alçarà la paralització.

d) L'Hotel Caro del carrer de l'Almirall no te resolució alguna de paralització d'obres.

3. En cadascun dels supòsits relacionats, el tècnic projectista, junt al titular de l'activitat han incorregut en falsedat i inexactitud, motiu pel qual s'ha remès al Servei Sancionar per la seua tramitació i, en el seu cas, la imposició de les sancions en cas de que correspongueren.

4. Els tècnics projectistes han estat atesos personalment per la Prefectura de Servei i pels tècnics municipals sempre que ha sigut necessari o l'ocasió ho ha requerit, a l'objecte d'agilitzar l'obtenció del títol habilitant per la continuació i conclusió de les obres en curs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



5. L'Ajuntament de València vetla pel compliment de la normativa urbanística i d'activitats en tot el municipi, sense estar assignats específicament al centre històric.

6. El Servei d'Inspecció municipal es creà a l'any 2012, per la qual cosa es desconeix la distribució dels inspectors d'obres i servicis al consistori.

7. S'adjunta llistat".

Id. document: HNHr HLI9 0b4l gmi9 4T06 X7 +x UoY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: HNHr HLI9 0b4l gmi9 4T06 X7 + x UoY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

HOTEL Y SIMILARES 2015 CIUTAT VELLA		DISTRITO	BARRIO
COD_EXPEDIENTE	ASUNTO		
E-03901-2015-000505-00	C/ VITORIA Nº 3 * PAPAVERO INVEST VALENCIA, S.L. (20-1-16) * HOSTAL *	CIUTAT VELLA	SANT FRANCESC
E-03901-2015-000786-00	PLAZA SANTA CATALINA Nº 11 DAVID ANIORTE SOLER APARTAMENTOS TURISTICOS CON CAFETERIA EN PLANTA INFERIOR C/. CONDE DE TRENOR, 16	CIUTAT VELLA	LA SEU
E-03901-2015-001222-00	CASTELLO I QUINZA INVERSORES S.L. BLOQUE DE APARTAMENTOS TURISTICOS SAMANIEGO, 9 * INGARPA *	CIUTAT VELLA	LA SEU
E-03901-2015-001235-00	HOTEL SALINAS, 4 * ENTREJARDINES VALENCIA, S.L. *	CIUTAT VELLA	LA SEU
E-03901-2015-001430-00	HOTEL RESIDENCIA PLAZA MERCED, 6 CAN FUS, S.L.	CIUTAT VELLA	EL CARMÉ
E-03901-2015-001435-00	BLOQUE DE APARTAMENTOS TURISTICOS EN LLOP, 5 *	CIUTAT VELLA	EL MERCAT
E-03901-2015-001444-00	HOTEL VENECIA DE VALENCIA, S.L. *	CIUTAT VELLA	SANT FRANCESC
E-03901-2015-001679-00	PASAJE LA SANGRE, 5 - 1ª * JOSE I PUERTAS MEDINA * CECU HOSTAL C/. BANY, 27,29,31,33 Y 35 CYPHO S.L.	CIUTAT VELLA	SANT FRANCESC
E-03901-2015-001687-00	HOTEL 4* BARCAS,4 *	CIUTAT VELLA	EL PILAR
E-03901-2015-001892-00	ONE SHOT VALENCIA, S.L. * HOTEL CUATRO ESTRELLAS SANTA CRISTINA, 1 *	CIUTAT VELLA	SANT FRANCESC
E-03901-2015-002390-00	ANTONIA PIZAZO SERNA * ALBERGUE JUVENIL C/ TENERIAS, Nº 4, B.J. (ZONA SUR - CECU) * CARLOS ALBERTO SANCHEZ TABERNERO *	CIUTAT VELLA	EL CARMÉ
E-03901-2015-002556-00	HOSPEDERIA	CIUTAT VELLA	EL CARMÉ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



EXPE TACTI V		LISTADO HOTELES CIUTAT VELLA 2016-3	
CODIGOEXP2	EXPEFACTDE	TEXTOEXPE	HOTELES Y SIMILARS 2016
E/03901/2016/000604/00 1	0066 HOTELES Y SIMILARES	PAZ, 32 * STAY POR DAYS, S.L. * PENSION	
E/03901/2016/000780/00 1	0066 HOTELES Y SIMILARES	PL. SANTA CATALINA, 11 * ARRIGUNAGA HOSTELEROS, S.L. * HOTEL CON CAFETERIA	
E/03901/2016/000836/00 1	0066 HOTELES Y SIMILARES	G.V. FERNANDO EL CATOLICO Nº 63 ZHIYONG JI PENSION -42 UNIDADES ALOJAMIENTO-	
E/03901/2016/001904/00 1	0066 HOTELES Y SIMILARES	C/ GANDIA Nº 9/ESPARTERO, 4 MARVENT SOLUTIONS, S.L PENSION	
E/03901/2016/002331/00 1	0066 HOTELES Y SIMILARES	C/ SAN FERNANDO, Nº 15, / AV. MARÍA CRISTINA, 8 BJ. (ZONA SUR-CELA) * RATISBONA SL & CIA S. COM. * HOTEL	
E/03901/2016/002529/00 1	0066 HOTELES Y SIMILARES	C/ LIÑAN Nº 3 ESQUINA C/ CALABAZAS ALBA-MER PROMOCIONES S.L. REHABILITACION EDIFICIO PARA HOTEL	
E/03901/2016/002554/00 1	0066 HOTELES Y SIMILARES	C/ TRINITARIOS Nº 14 GARBIBET CONSULTING, S.L. EDIFICIO APARTAMENTOS TURISTICOS	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



CODIGOEXP2	EXPETIPO	EXPETA CTIV	TEXTOEXPE	CODPARTIC	DISTRITO	BARRIO
			<u>HOTELES Y SIMILARES 2017</u>			
E/03901/2017/000330/00	03901/LALO	00661	PLAZA MANISES, Nº 7, BJ. (ZONA SUR-) * VEREIRO 2013 S.L. * HOTEL Y RESTAURANTE	HOTEL Y RESTAURANTE	CIUTAT VELLA	LA SEU
E/03901/2017/000723/00	03901/LALO	00661	PZA. MARIANO BENLLIURE, Nº 9, BJ. ESTRIBO PROMOCIONES URBANAS, S.A. VIVIENDAS TURISTICAS	APARTAMENTOS TURISTICOS	CIUTAT VELLA	SANT FRANCESC
E/03901/2017/000810/00	03901/DARO	00661	MARQUES DE CARO, 18 SERGIO ROGER ADELL ALBERGUE URBANO	ALBERGUE URBANO	CIUTAT VELLA	EL CARMÉ
E/03901/2017/000828/00	03901/LALO	00661	C/ ROTEROS, Nº 23/25, BJ. FILLOL ROTEROS S.L. HOTEL	HOTEL	CIUTAT VELLA	EL CARMÉ
E/03901/2017/001045/00	03901/ICU	00661	C/ BARCAS, Nº 5, BJ. EDIFICIO BARCAS 5 SL HOTEL	HOTEL	CIUTAT VELLA	SANT FRANCESC
E/03901/2017/001104/00	03901/LALO	00661	FILLOL ROTEROS S.L. HOTEL	HOTEL	CIUTAT VELLA	EL CARMÉ
E/03901/2017/001277/00	03901/LALO	00661	C/ GOBERNADOR VIEJO, Nº 29, BJ. TARANNA GESTORES, S.L. HOTEL - APARTAMENTO	HOTEL- APARTAMENTO	CIUTAT VELLA	LA XEREA
E/03901/2017/001470/00	03901/DASO	00661	C/ LA PAZ, Nº 4, BJ. JOSE MANUEL BARRERA PUIGDOLLERS ESPACIO PATRIMONIAL VISITABLE	ESPACIO PATRIMONIAL VISITABLE	CIUTAT VELLA	LA XEREA
E/03901/2017/001738/00	03901/DALO	00661	C/ BANY Nº 27-29-31 ELIT ELIQUAM S.L. EDIFICIO APARTAMENTOS TURISTICOS	EDIFICIO APARTAMENTOS TURISTICOS	CIUTAT VELLA	EL PILAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: HNHR HLI9 0b4l gmi9 4T06 X7 + x UoY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E/03901/2017/001777/00	03901/ICU	00661	C/ MAESTRES, Nº 7, BJ. ANZULA S.L. HOTEL 4* RESTAURANTE	HOTEL 4* ESTELLAS Y RESTAURANTE	CIUTAT VELLA	LA XEREA
E/03901/2017/001791/00	03901/ICU	00661	C/ VICIANA, Nº 8, BJ. ALTA URBANA S.L. HOTEL 26 HABITACIONES	HOTEL 26 HABITACIONES	CIUTAT VELLA	LA SEU
E/03901/2017/001794/00	03901/ICU	00661	C/ GUILLEM DE CASTRO, Nº 56, BJ. INGARPA S.L. HOTEL-APARTAMENTO	HOTE- APARTAMENTO	CIUTAT VELLA	EL PILAR
E/03901/2017/001816/00	03901/LALO	00661	CALLE GOBERNADOR VIEJO N. 9 HOSTAL EN EDIFICIO EXCLUSIVO CON RESTAURANTE ELIT ELIQUAM S.L.	HOSTAL Y RESTAURANTE	CIUTAT VELLA	LA XEREA
E/03901/2017/001850/00	03901/ICU	00661	CALLE RIBERA Nº 3 RATIBONA S.L. BLOQUE DE APARTAMENTOS TURISTICOS	BLOQUE DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS	CIUTAT VELLA	SANT FRANCESC
E/03901/2017/001851/00	03901/LALO	00661	C/ EDITOR MANUEL AGUILAR, Nº 4, 1º ABADIA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L. HOTEL	HOTEL	CIUTAT VELLA	EL MERCAT
E/03901/2017/001893/00	03901/ICU	00661	C/ JURISTAS Nº 10- C/ RELOJ VIEJO Nº 4 SUPERB ARQUITECTURA, S.L. ESTABLECIMIENTO HOTELERO	ESTABLECIMIENTO HOTELERO	CIUTAT VELLA	LA SEU
E/03901/2017/001946/00	03901/LALO	00661	GUILLEM DE CASTRO, 64 QUART YOUTH HOSTEL, S.L. ALBERGUE URBANO	ALBERGUE URBANO	CIUTAT VELLA	EL PILAR
E/03901/2017/002091/00	03901/ICU	661	C/ MARQUÉS DE CARO Nº 11,	HOSTAL	CIUTAT VELLA	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: HNHR HLI9 0b4l gmi9 4T06 X7 + x UoY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E/03901/2017/002103/00	03901/LALO	661 PL. ANGEL,Nº 1	HOSTAL	CIUTAT VELLA
E/03901/2017/002111/00	03901/LALO	661 C/ MARQUÉS DE CARO Nº 11,	PENSIÓN	CIUTAT VELLA
E/03901/2017/002120/00	03901/ICU	661 C/BLANQUERIAS, Nº 4	HOTEL	CIUTAT VELLA
E/03901/2017/002221/00	03901/ICU	661 C/ GARRIGUES N. 4	HOTEL	CIUTAT V VELLA
E/03901/2017/002444/00	03901/LALO	661 C/ BLANQUERIAS,Nº 4	HOTEL	CIUTAT VELLA
E/03901/2017/002543/00	03901/LALO	661 C/ LA PAZ, Nº 38	HOTEL	CIUTAT VELLA
E/03901/2017/002546/00	03901/ICU	661 C/ NUMANCIA Nº 9	HOTEL/APARTAM	CIUTAT VELLA
E/03901/2017/002589/00	03901/LALO	661 C/ CALABAZAS Nº 6-8	PENSIÓN	CIUTAT VELLA
E/03901/2017/002607/00	03901/LALO	661 C/ REY CON JAIME Nº 11	HOTEL	CIUTAT VELLA
E/03901/2017/002634/00	03901/ICU	661 C/ LINTERNA Nº 14	HOTEL	CIUTAT VELLA
E/03901/2017/002697/00	03901/ICU	661 C/ MAR N. 39	SER. HOSPEDAJE	CIUTAT VELLA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



CODIGOEXP2	EXPETACTIV	EXPETACTION	TEXTDEXPE	CODPARTIC	DISTRITO
			HOTELES Y SIMILARES 2018		
E/03901/2018/000080/ 00	00661	HOTELES Y SIMILARES	GARRIGUES 6, PRIMERA PLANTA JAVIER RAGA FABREGAT APARTAMENTOS TURÍSTICOS	APARTAMENTOS TURÍSTICOS	CIUTAT VELLA
E/03901/2018/000091/ 00	00661	HOTELES Y SIMILARES	C/ QUART, Nº 16, BJ. B. ALEXANDRA RAMIREZ FAYAD APARTAMENTOS TURÍSTICOS	APARTAMENTOS TURÍSTICOS	CIUTAT VELLA
E/03901/2018/000096/ 00	00661	HOTELES Y SIMILARES	C/ LES GARRIGUES /MUSICO PEYDRO, Nº 7, BJ. M&M LUXURY S.L.	APARTAMENTOS TURÍSTICOS	CIUTAT VELLA
E/03901/2018/000146/ 00	00661	HOTELES Y SIMILARES	PLAZA CIUDAD DE BRUJAS Nº 4 PLANTA 1	APARTAMENTOS TURÍSTICOS	CIUTAT VELLA
E/03901/2018/000173/ 00	00661	HOTELES Y SIMILARES	INVERSIONES TORRE LICEO, S.L.U.	ABIERTO CON EL 03502/2007/90	CIUTAT VELLA
E/03901/2018/000265/ 00	00661	HOTELES Y SIMILARES	PROYECTO DE OBRAS C/ CORRETERIA, 28-C/ BANY PAVESOS Nº 4	HOTEL APARTAMENTO 4 ESTRELLAS	CIUTAT VELLA
E/03901/2018/000269/ 00	00661	HOTELES Y SIMILARES	C/ CORONA, Nº 14-16-18, BJ. HAYUNACASA S.L HOTEL	HOTEL	CIUTAT VELLA
E/03901/2018/000333/ 00	00661	HOTELES Y SIMILARES	CALLE VICIANA Nº 8 CASAS DEL MARITIMO, S.L. HOTEL	HOTEL	CIUTAT VELLA
E/03901/2018/000336/ 00	00661	HOTELES Y SIMILARES	C/ VENERABLES, Nº 12-12 ANZULA, SL BLOQUE DE APARTAMENTOS	BLOQUE APARTAMENTOS TURÍSTICOS	CIUTAT VELLA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: HNHR\_HLI9\_0b4l\_gmi9\_4T06\_X7+x\_UoY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E/03901/2018/000666/ 00	00661		HOTELES Y SIMILARES	C/RIBERA, 11 - PLANTAS 1-6 VALGIME RUZAFÀ S.L. APARTAMENTOS TURÍSTICOS	APARTAMENTOS TURÍSTICOS	CIUTAT VELLA
E/03901/2018/000686/ 00	00661		HOTELES Y SIMILARES	C/ RIPALDA Nº 23 ALFREDO BAÑON MARTINEZ EDIFICIO APARTAMENTOS	EDIFICIO APARTAMENTOS TURÍSTICOS	CIUTAT VELLA
E/03901/2018/000759/ 00	00661		HOTELES Y SIMILARES	C/ EMBAJADOR VICH, Nº 5, TAPINERIA 13 Y MONJAS Nº 4 JUAN CATALÁ PERIS		CIUTAT VELLA
E/03901/2018/000921/ 00	00661		HOTELES Y SIMILARES	C/ PAZ Nº 5 INVERSIONES VALLTORTA, S.L. REHABILITACION PARA EDIFICIO		CIUTAT VELLA
E/03901/2018/001029/ 00	00661		HOTELES Y SIMILARES	PLAZA MARIANO BENLLIURE, Nº 7, HOTEL JARDIN BOTÁNICO SL APARTAMENTOS USO TURÍSTICO	EDIFICIO HOTELERO APARTAMENTOS USO TURÍSTICO	CIUTAT VELLA
E/03901/2018/001353/ 00	00661		HOTELES Y SIMILARES	C/ BAJA Nº 48 INNSA HOSTEL, S.L. PENSION CON COCINA	PENSION CON COCINA	CIUTAT VELLA
E/03901/2018/001369/ 00	00661		HOTELES Y SIMILARES	C/ RELOJ VIEJO, 4 LA LUZ DE SHAMSA HOTEL	HOTEL	CIUTAT VELLA
E/03901/2018/001457/ 00	00661		HOTELES Y SIMILARES	PZA. MARIANO BENLLIURE, Nº 9, BJ. ALCESAR, S/LU VIVIENDAS TURÍSTICAS	VIVIENDAS TURÍSTICAS	CIUTAT VELLA
E/03901/2018/001638/ 00	00661		HOTELES Y SIMILARES	C/ PASCUAL Y GENIS Nº 22 HBV TREINTA Y DOS VALENCIA, S.L. HOTEL	HOTEL	CIUTAT VELLA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: HNHR HLI9 0b4l gmi9 4T06 X7 + x UoY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

		HOTELS 2019			
CODIGOEXP2	EXPETIPO	EXPETIPDE	EXPETACTDE	EXPETACTIV	TEXTOTEXPE
E/03901/2019/000445/00	03901/ICU	INFORME URBANISTICO COMP	00661	HOTELES Y SIMILARES	C/ GASCONS Nº 4 EDIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE INMUEBLES VALENCIA SL BLOQUE DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS
E/03901/2019/000591/00	03901/TLIC	COMUNICACION TRANSMISION LICENCIA	00661	HOTELES Y SIMILARES	PASAJE LA SANGRE, Nº 5, 2ª BELGADEM SENDID PENSIÓN
E/03901/2019/000698/00	03901/DEAM	DENUNCIAS AMBIENTALES	00661	HOTELES Y SIMILARES	PLAZA DE LA REINA Nº 20 CLAUDIA MALDI MOLESTIAS POR "EDIFICIO REINA CLAUDIA"
E/03901/2019/000733/00	03901/DALO	DRAMBIENTAL-OBRAS POR L.O	00661	HOTELES Y SIMILARES	C/ COCINAS, Nº 5, BJ. CIELO VLC S.L. HOSTEL
E/03901/2019/000737/00	03901/ICU	INFORME URBANISTICO COMP	00661	HOTELES Y SIMILARES	C/ GARRIGUES, Nº 2, BI. URBANA GARRIGUES DOS S.L. HOTEL
E/03901/2019/000761/00	03901/TLIC	COMUNICACION TRANSMISION LICENCIA	00661	HOTELES Y SIMILARES	C/ BALMES, 17 RESIDENCIA PLURAL ALBERGUE JUVENIL, SEDE SOCIAL Y VTA. MATERIAL DEPORTIVO..
E/03901/2019/000910/00	03901/TLIC	COMUNICACION TRANSMISION LICENCIA	00661	HOTELES Y SIMILARES	C/MARTINEZ CUBELLS Nº 3 RSR SINGULAR ASSETS EUROPE SOCIMI, S.A HOTEL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



53	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre el Pla Especial de Protecció i Reforma Interior de l'Àmbit de Planejament de Desenvolupament de San Miquel dels Reis.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre el Pla Especial de Protecció i Reforma Interior de l'Àmbit de Planejament de Desenvolupament de San Miquel dels Reis, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"La Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes aprobó mediante resolución del 4 de julio de 2001 el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Ámbito de Planeamiento de Desarrollo T-1 de San Miguel de los Reyes, con Catálogo y Homologación declarativa del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, y así quedó publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 8 de julio de 2001.

Hace pocas fechas se ha afirmado en los medios de comunicación de que el Ayuntamiento de Valencia no va a afrontar el pago de las expropiaciones considerando dicho plan aprobado, en su momento, como inviable.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿ Qué ha hecho el Ayuntamiento de Valencia desde la aprobación del citado planeamiento hace 18 años para ejecutar su desarrollo y ejecución?
2. ¿ Ha tenido alguna reunión con los propietarios de los inmuebles incluidos en el plan?
3. Si así ha sido ¿Cuáles han sido las conclusiones?
4. ¿Cuántos propietarios y cuántas parcelas se encuentran afectadas por el proceso de expropiación?
5. ¿Ha calculado el ayuntamiento la cantidad a abonar a los propietarios de los terrenos en concepto de expropiaciones?
6. ¿Qué solución tiene prevista para desbloquear el incumplimiento de la ejecución del planeamiento?
7. ¿Está en contacto con la Conselleria de Cultura para conocer en qué situación se encuentra la reposición del muro perimetral?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- Este Plan Especial estableció un sistema de actuación para su gestión por el método de expropiación.

Además se añadían los costes de realojo a los propietarios incluidos en edificaciones plurifamiliares de la zona.

Dado el elevado coste de la actuación, no se llegó a culminar su ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



2.- Al tratarse de gestión por expropiación de terrenos a los propietarios, todos ellos estarían afectados por dicha expropiación.

3.- En el Plan Especial -2001- se incluían los costes totales de la actuación.

En la actualidad este desarrollo por el sistema de expropiación carece de sentido por lo que en la revisión del PGOU se estudiará la posibilidad de generar una nueva Unidad de Ejecución que permitiera obtener los suelos dotacionales públicos por cesión gratuita.

4.- Si".

54	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre zona degradada en el barri de Marxalenes.			

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre zona degradada en el barri de Marxalenes, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En el barrio de Marxalenes, en la parte posterior al complejo de Bombas Gens y enfrente del Parque de Marxalenes, entre las calles Reus, Poeta Llorente y Doctor Machi existe una bolsa urbanística degradada.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿En qué situación se encuentra esa parcela de terrenos?
2. ¿Es el Ayuntamiento de Valencia propietario de esos terrenos?
3. ¿Qué plan tiene previsto el consistorio sobre esa zona para erradicar la degradación?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- Pueden consultar el planeamiento previsto en el PGOU en la web del Ayuntamiento.

2.- La mayor parte de los terrenos son privados.

3.- En la revisión del PGOU se estudiará la delimitación de una Unidad de Ejecución para el desarrollo del planeamiento previsto".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Isabel Lozano Lázaro, cinquena tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Govern de Benestar i Drets Socials,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



delegada d'Habitatge a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En relació a la pregunta que planteja el Regidor Narcís Estellés, en el seu propi nom i en el del Grup Ciutadans a la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat, amb l'Assumpte "Sobre zona degradada en el barri de Marxalenes", s'aporten les respostes següents:

1- En quina situació es troba eixa parcel·la de terrenys?

Des del punt de vista patrimonial, els terrenys delimitats pel nord pel carrer Dr. Machi, pel sud pel carrer Reus, per l'est pel carrer Periodista Llorente i per l'oest per la mitgera de l'edifici situat en el núm. 9 del carrer Reus i la posterior de l'edifici (Bombas Gens) ho componen 10 finques cadastrals independents, previsiblement de distints propietaris, i d'una part no encadastrada que es correspon majoritàriament amb l'antic traçat del camí de Marxalenes.

De conformitat amb les dades obtinguts pel SIGESPA, els esmentats terrenys tenen diversos destins urbanístics: una parcel·la per a residencial plurifamiliar (límitrof amb l'edifici núm. 9 del carrer Reus), una parcel·la per a servici públic (situada en la zona central dels terrenys, amb forma rectangular de 14 metres d'amplària i que confronta al nord amb el carrer Dr. Machi i al sud amb el carrer Reus), destinants la resta de terrenys (que són la gran majoria dels mateixos) a espais lliures i vials.

2- És l'Ajuntament de València propietari d'eixos terrenys?

Com ja s'ha anticipat en la resposta a l'anterior pregunta, l'Ajuntament és propietari de només part dels esmentats terrenys, en concret:

- Terrenys no encadastrats: són de propietat municipal procedent, majoritàriament, de l'antic camí de Marxalenes i restes de cessions urbanístiques.

- Parcel·la cadastral amb referència 5041816YJ2754A, de propietat municipal per expropiació.

- Parcel·la cadastral amb referència 5041824YJ2754A, de propietat municipal per expropiació.

- Una xicoteta part de la parcel·la cadastral amb referència 5041814YJ2754A, de propietat municipal per expropiació

Les restants 7 parcel·les cadastrals, així com la major part de la 5041814YJ2754A, no són de propietat de l'Ajuntament.

3- Quin pla té previst el consistori sobre eixa zona per a eradicar la degradació?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



55	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre decàleg dels comerciants del Centre Històric dirigit a Giuseppe Grezzi per a aquesta legislatura.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre decàleg dels comerciants del Centre Històric dirigit a Giuseppe Grezzi per a aquesta legislatura, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS:

1.- ¿Han respondido ya a la solicitud de información urgente al Ayuntamiento solicitada por la Asociación de Comerciantes en su circular?. Detallen los términos de la respuesta.

2.- ¿Cuál es la posición del Ayuntamiento y compromiso en cada una de las áreas implicadas respecto a cada uno de los 10 puntos del decálogo de los comerciantes?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Han respondido ya a la solicitud de información urgente al Ayuntamiento solicitada por la Asociación de Comerciantes en su circular?. Detallen los términos de la respuesta.

2.- ¿Cuál es la posición del Ayuntamiento y compromiso en cada una de las áreas implicadas respecto a cada uno de los 10 puntos del decálogo de los comerciantes?".

Única (1-2): Los representantes de esta asociación y el concejal tienen una reunión programada en breve en la que serán los primeros en conocer la respuesta a sus intereses por lo que toca a esta área".

56	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre acord en el si de l'EMT sobre la condició de compra de 150 autobusos.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre acord en el si de l'EMT sobre la condició de compra de 150 autobusos, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS:

1.- ¿Pueden aportarnos detalle de los acuerdos de la Dirección de la Empresa con los sindicatos relativos a las modificaciones de las condiciones de compra de estos autobuses?".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



2.- ¿Pueden darnos detalle de las rectificaciones que se hayan llevado a cabo de manera definitiva en el pliego de condiciones?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Pueden aportarnos detalle de los acuerdos de la Dirección de la Empresa con los sindicatos relativos a las modificaciones de las condiciones de compra de estos autobuses?".

Se firma el siguiente acuerdo con el Comité de Empresa:

- *El Expediente de licitación 2019-0099 para la adquisición autobuses estándar diésel híbridos y su mantenimiento actualmente en curso seguirá su tramitación en los términos explicitados en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, por que las partes consideran que el presente acuerdo tiene plena cabida en dicha licitación.*

- *El mantenimiento preventivo de los autobuses que se adquieran lo realizará, durante el primer año de vida del vehículo, el personal del proveedor adjudicatario y después lo realizará el personal del área técnica de EMT.*

- *La garantía máxima ofertada por la empresa adjudicataria se llevará a cabo sin coste adicional alguno para la EMT.*

- *El mantenimiento correctivo durante la primera mitad del plazo de garantía adjudicado será realizado por personal de la empresa adjudicataria, determinando la EMT en cumplimiento de la tasa de disponibilidad si las reparaciones que tengan que llevarse a cabo se harán en las instalaciones de la EMT o en las del proveedor.*

*Será responsabilidad del proveedor determinar la plantilla necesaria para atender dicho mantenimiento en función de la carga de trabajo remitida diariamente por la EMT.*

- **MANTENIMIENTO DEL EMPLEO.** *La empresa se compromete a garantizar el mantenimiento del actual número de puestos de trabajo existentes en el área técnica, de acuerdo con la flota actualmente existente, incluida la cobertura de los trabajadores que accedan a la jubilación parcial, bajas por incapacidad temporal de larga duración, incapacidades o fallecimientos.*

*Este acuerdo incluye la garantía de la continuidad laboral de los trabajadores con contrato temporal con próximo vencimiento, mediante modalidades contractuales compatibles con la obligación legal de la empresa respecto a la tasa de reposición. Dichos trabajadores durante el ejercicio 2020 no podrán acceder al procedimiento de asignación de puesto de trabajo regulado en el convenio colectivo.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



- **BOLSA DE EMPLEO.** La empresa se compromete a crear una bolsa de peones de técnica durante el presente ejercicio año (2019) y en 2020 una nueva bolsa de oficiales de técnica.
- **PLAN DE FORMACIÓN.** La empresa se compromete a exigir al proveedor adjudicatario un plan de formación para los empleados de EMT sobre los nuevos autobuses, que tendrá que presentar y llevar a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de adjudicación.
- **EXTERNALIZACIÓN EN PROVEEDORES.** Al margen de los plazos y condiciones incluidos en el presente acuerdo respecto del mantenimiento de los nuevos autobuses, la empresa se compromete a eliminar las externalizaciones de mantenimiento y reparación de autobuses en talleres externos como fecha límite en el ejercicio 2023.
- Las partes se comprometen a no instar procedimientos judiciales respecto de Expediente de licitación 2019-0099 para la adquisición autobuses estándar diésel híbridos y su mantenimiento y/o a desistir los que hayan presentado.
- El presente acuerdo será ratificado en reunión de Comisión Paritaria a celebrar en el mes de septiembre.

2.- ¿Pueden darnos detalle de las rectificaciones que se hayan llevado a cabo de manera definitiva en el pliego de condiciones?.

No hay ninguna rectificación en el pliego de condiciones".

57	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre carril bici de Manuel Candela en mal estat.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre carril bici de Manuel Candela en mal estat, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS:

- 1.- ¿Disponen de un informe sobre el deterioro del carril bici?. Adjunten.
- 2.- ¿Qué acciones de reparación se han llevado a término?. Detallen acciones y coste asociado.
- 3.- ¿Qué acciones de corrección/reparación están pendientes de solucionar?. Detallen acciones, y plazos y coste previstos".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, novè tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Disponen de un informe sobre el deterioro del carril bici?. Adjunten.

El pavimento del carril bici que discorre a lo largo de la mediana de la Av. Doctor Manuel Candela presenta singularidades motivadas por la presencia a elevada cota de raíces de grosor considerable que impiden la adecuada aplicación del mismo pavimento que en el resto de la avenida. El proyecto de construcción contemplaba la aplicación en estos puntos de tierra morterenga estabilizada, por haberse aplicado anteriormente con un comportamiento satisfactorio. A la vista del aparente deterioro que se estaba produciendo, se convocó a la dirección de las obras y a un representante del contratista para analizar el problema que se estaba manifestando y plantear la solución técnica más adecuada para su resolución.

2.- ¿Qué acciones de reparación se han llevado a término?. Detallen acciones y coste asociado.

Se ha retirado el pavimento de tierra morterenga estabilizada, se ha colocado un protector de las raíces y un geotextil, se ha colocado un mallazo para contener la deformación que pueda causar el crecimiento de las raíces y se ha extendido una capa de hormigón coloreado. Estas actuaciones **no han supuesto coste alguno** por encontrarse las obras en período de garantía.

3.- ¿Qué acciones de corrección/reparación están pendientes de solucionar?. Detallen acciones, y plazos y coste previstos.

No se han detectado deficiencias en los tramos de carril bici de reciente construcción. El mantenimiento del carril bici, no obstante, no es competencia del Servicio de Mobilitat Sostenible, siéndolo del de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras. Esta actuación ha sido una revisión en periodo de garantía y por tanto la ha supervisado el servicio encargado de la actuación".

58	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre l'adscripció de huit solars a Mobilitat Sostenible.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre l'adscripció de huit solars a Mobilitat Sostenible, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Al respecto de este asunto, en el mes de febrero de 2019 nos contestaron que: "Todas las parcelas a la que hace referencia en su pregunta arrastran desde hace muchas décadas una situación de abandono. En estos años se han utilizado como aparcamiento de superficie prácticamente en todos los casos. Había peticiones de la ciudadanía de adecantarlas y destinarlas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



a la misma finalidad que han estado teniendo. Por eso Movilidad está procediendo al inicio de la redacción del proyecto. A lo que seguirá su aprobación, y la adjudicación obra, todo según las compatibilidades urbanísticas”.

Al respecto también de este asunto, en el mes de marzo de 2019 nos contestaron que se había producido la “Adjudicación única para la redacción de todos los proyectos por importe de 5.000,00 euros más 1.050,00 euros en concepto de IVA con aplicación presupuestaria 2019 LJ16013300 61900 (Contrato menor), y que, ante la previsión de fechas que se tiene para la finalización de la redacción de los proyectos “se darán detalles en el momento oportuno”.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- Sobre la parcela 1A, situada entre las calles Siete Aguas, Islas Canarias y Rodrigo de Pertegás, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S5.0631. ¿En qué situación o fase se encuentra el proyecto?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?.

2.- Sobre la parcela 2B, situada entre las calles Flor de Mayo, Sabater, Manuela Solís Clarás y Pintor Jover, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0502. ¿En qué situación o fase se encuentra el proyecto?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?.

3.- Sobre la parcela 3C, situada entre las calles Pere Delmonte y Castellonet, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0532. ¿En qué situación o fase se encuentra el proyecto?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?.

4.- Sobre la parcela 4D, situada entre las calles Jaume II y Alquería Bellver, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S5.0446. ¿En qué situación o fase se encuentra el proyecto?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?.

5.- Sobre la parcela 5E, situada entre las calles Dr. Waskman y Nieves, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0424. ¿En qué situación o fase se encuentra el proyecto?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?.

6.- Sobre la parcela 6F, situada entre las calles Vicente Castell Maiques y el límite del término municipal con Xirivella, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S2.732. ¿En qué situación o fase se encuentra el proyecto?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?.

7.- Sobre la parcela 7G, situada entre las calles Francesc Sempere, Poeta Al Russaffí, Maestro Aguilar y Barón de Cortés, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S3.855. ¿En qué situación o fase se encuentra el proyecto?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?.

8.- Sobre la parcela 8H, situada entre las calles San Clemente y La Safor, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0264. ¿En qué situación o fase se encuentra el proyecto?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?."

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

**"RESPUESTA ÚNICA:**

Todas las parcelas están siendo objeto del estudio y las posibles soluciones para que sean adecentadas después de décadas de abandono. Cuando se haya completado el trabajo por parte de los técnicos, se informará puntualmente".

59	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre la millora de l'accessibilitat a València.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre la millora de l'accessibilitat a València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"La Concejala responsable de Desarrollo y Renovación urbana explicó públicamente en agosto que en el pasado mandato se destinaron 22 millones para este fin.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿Pueden darnos detalle de las actuaciones relativas a los 18 millones empleados en conceptos de reurbanización?.

2.- ¿Qué cantidad de los 18 millones realmente se ha destinado realmente a conceptos concretos de mejora de la accesibilidad?. Detallen actuaciones e importes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



3.- ¿Pueden darnos detalle de las actuaciones relativas a los 4 millones anunciados que se han destinado a la accesibilidad de “puntos concretos”? Detallen actuaciones e importes.

4.- ¿Pueden darnos detalle de los 3,2 millones anunciados con los que se cuenta en 2019 para la mejora de “infraestructuras de la ciudad”? Detallen actuaciones e importes.

5.- ¿Qué cantidad de estos 3,2 millones se ha destinado realmente en 2019 a conceptos concretos de mejora de la accesibilidad? Detallen actuaciones e importes.

6.- ¿Qué cantidad de estos 3,2 millones se va a destinar realmente en lo que queda de 2019 a conceptos de mejora de la accesibilidad? Detallen actuaciones e importes".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Tienen toda la información disponible en las Juntas de Gobierno Local y en el Pleno del periodo solicitado".

60	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 34	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre reurbanització del carrer Doctor Buen i el seu entorn en Benimàmet.			

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre reurbanització dels carrer Doctor Buen i el seu entorn en Banimàmet, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS:

1.- ¿En qué situación se encuentra el proyecto de Reurbanización?.

2.- ¿Ya se han realizado todos los trabajos?. ¿Que importe final ha conllevado toda la actuación?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Las obras se licitación, con un presupuesto de 89.990,13€ (IVA incluido) y se adjudicaron a URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L., por un importe de 80.901,18€ (IVA incluido).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Actualmente se está tramitando la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Está previsto firmar el Acta de Comprobación de Replanteo e iniciar las obras a finales de este mes".

61	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre setmana de la Mobilitat.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre setmana de la Mobilitat, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

**"PREGUNTAS:**

1.- Además de lo conocido en la comparecencia pública del concejal Delegado de Movilidad, ¿qué calendario detallado de acciones se va a llevar a cabo en la semana de la Movilidad, qué entidades o empresas se encargan de cada acto o acción y cuál es el coste previsto para cada acción?.

2.- Ante el ofrecimiento del concejal de Movilidad, tienen constancia de que FGV se haya sumado ya a la gratuidad de los días 21 y 22 de septiembre?."

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, novè tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- Además de lo conocido en la comparecencia pública del concejal Delegado de Movilidad, ¿qué calendario detallado de acciones se va a llevar a cabo en la semana de la Movilidad, qué entidades o empresas se encargan de cada acto o acción y cuál es el coste previsto para cada acción?.

En el momento de nuestra respuesta ya habrán finalizado las actividades, pero ahora es pronto para hacer la suma total de lo invertido. Le emplazamos a solicitarlo de nuevo en la próxima comisión.

2.- Ante el ofrecimiento del concejal de Movilidad, tienen constancia de que FGV se haya sumado ya a la gratuidad de los días 21 y 22 de septiembre?."

La gratuidad es una decisión autónoma de la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat. Por lo que deberán preguntarlo en sede autonómica. En todo caso, al igual que hacemos a nivel municipal con las acciones y actividades programadas que tan buenos resultados están dando, es positivo que también otras administraciones se sumen a estas campañas de promoción y puesta en valor de la movilidad sostenible y la accesibilidad universal".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



62	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre el PAI del Grau.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre el PAI del Grau, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

1. ¿Para cuándo tiene previsto la delegación de Desarrollo y Renovación Urbana tener terminada la modificación puntual del Plan Parcial del Grao?
2. ¿Qué líneas generales incluirá esa modificación del antiguo circuito de F1?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Actualmente el equipo redactor se encuentra aplicando los criterios aprobados en el pleno de 30 de julio de 2017 para adecuar el palenamiento a la realidad actual de la ciudad.

El resultado se dará a conocer una vez finalizados los trabajo".

63	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre Treballs arqueològics en els edificis de Doctor Collado.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre treballs arqueològics en els edificis de Doctor Collado, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El Ayuntamiento de Valencia está ejecutando distintos proyectos para mejorar el entorno de La Lonja en unos edificios próximos.

PREGUNTAS

1. ¿Ya dispone la adjudicataria de la rehabilitación de los edificios de la Plaza Doctor Collado de autorización para la actuación arqueológica?
2. ¿Qué tipo de trabajos se van a realizar?
3. ¿Nos puede facilitar copia de la documentación relativa a dichos trabajos?
4. En el caso de haberse ejecutado ¿Cuál es el siguiente paso en esta actuación?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- Los trabajos de Intervención Arqueológica fueron autorizados por Resolución del Director Territorial de Educación, Cultura y Deportes con fecha 16 de julio de 2019, se iniciaron el 19 de agosto y tienen un plazo estimado de dos meses.

2.- En esta primera intervención arqueológica se va a realizar los trabajos que permitirán datar y conocer la realidad de las preexistencias protegidas y definir las actuaciones a realizar sobre ellas.

Todos estos trabajos y datos son imprescindibles para la definición de la tercera fase de la actuación de consolidación, rehabilitación y puesta en uso de los inmuebles.

3.- En este momento todavía se están terminando los trabajos de excavación y catas, por lo que actualmente no tenemos la documentación solicitada.

4.- La siguiente fase de actuación es la consolidación estructural de los edificios. Para ello se ha adjudicado mediante contrato menor a la entidad "Fernández Nuñez Arquitectura y Urbanismo S.L.P.", la redacción del "Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras de Consolidación y Reposición estructural de los edificios de la Plaza del Doctor Collado números 2 y 3 del Barrio del Mercat de València", que tendrá en cuenta en su redacción las conclusiones de los estudios arqueológicos.

Una vez este el proyecto redactado y con todos los informes preceptivos favorables, se aprobara y se tramitara la licitación de la ejecución de la obra y de la dirección de la misma, todo esto a cargo al Plan Confianza (PIP)".

64	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre habitatges socials en l'Avinguda del Port.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Juan Giner Corell, sobre habitatges socials en l'avinguda del Port, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En los últimos meses, el Alcalde de Valencia se comprometió con ocasión de su visita al barrio a destinar las viejas oficinas de la Empresa Municipal de Transportes (EMT), en el número 77 de la Avenida del Puerto, a viviendas sociales, es por lo que en base a lo expuesto formulo las siguientes:

## PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



1ª.- ¿Cuántas viviendas sociales prevé el Ayuntamiento se van a habilitar en el edificio de la Avda. del Puerto, 77?

2ª.- ¿Cuál es el importe que se va a destinar para habilitar las mismas?

3ª.- ¿Cuándo estarán finalizadas y a disposición de los futuros ocupantes las referidas viviendas sociales?

4ª.- ¿Qué procedimiento y en base a qué criterios se asignaran las viviendas sociales?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Isabel Lozano Lázaro, cinquena tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Govern de Benestar i Drets Socials, delegada d'Habitatge a les preguntes formulades pel Sr. Juan Manuel Giner Corell, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En relació a la pregunta que planteja el Regidor Juan Giner, en el seu propi nom i en el del Grup Popular a la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat, amb l'Assumppte "Vivendes socials a l'Avinguda del Port", s'aporten les respostes següents:

- 1- Quants habitatges socials preveu l'Ajuntament s'habilitaran en l'edifici de l'Avinguda del Port, 77?
- 2- Quin és l'import que es destinarà per a habilitar les mateixes?
- 3- Quan estaran finalitzades i a la disposició dels futurs ocupants els referits habitatges socials?
- 4- Quin procediment i sobre la base de quins criteris s'assignaren els habitatges socials?

En l'edifici de l'Avinguda del Port n. 77 al que es refereix en les preguntes no es preveu habilitar cap habitatge social ja que són propietats privades i no de propietat municipal".

65	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre Sant Vicent de la Roqueta.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Juan Giner Corell, sobre Sant Vicent de la Roqueta, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"La Junta de Gobierno Local (JGL) aprobó, en su sesión de 8 de julio de 2019, la adjudicación a la mercantil Carpintería Integra S.L. del contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de intervención arqueológica del Monasterio de San Vicente de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Roqueta, por un importe de 406.484 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 60 días. Estas obras habían sido aprobadas el pasado 28 de diciembre de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

**PREGUNTAS**

1ª.- ¿A qué ritmo avanzan las catas arqueológicas? ¿Se mantiene el plazo de finalización de las obras?

2ª.- ¿El Ayuntamiento de Valencia piensa destinar el antiguo monasterio al estudio y la memoria de la figura de San Vicente Mártir, patrón de Valencia, atendiendo de una vez por todas esta reivindicación histórica de los colectivos vicentinos?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Juan Manuel Giner Corell, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"La Dirección Científica Arqueología, se adjudicó el 29 de agosto de 2019 a D. Fernando Pascual Cotino Vila y el contrato se formalizó el 9 de septiembre de 2019.

En este momento se están manteniendo las reuniones entre la empresa adjudicataria de las obras, la dirección científica, el coordinador de seguridad y salud, y los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos y del SIAM para solucionar temas previos al Acta de Comprobación de Replanteo, estimándose que la firma de esta se realizara en la primera quincena de octubre.

El plazo de ejecución de la obra es de ocho meses, de los cuales seis meses corresponden con la ejecución de los trabajos, y dos meses al final para la redacción de la memoria y documentación final obra".

66	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Sr. Mundina, sobre marquesina plaça de Tetuán.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Carlos Mundina Gómez, sobre marquesina plaça de Tetuán, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El pasado mandato se presentaron por el Grupo Municipal Popular numerosas iniciativas sobre la legalización y autorización a la EMT para que instalase la marquesina de la Plaza de Tetuán – que permanece instalada sin autorización-, y pendiente de firmar por el Delegado de Movilidad la resolución que avale la misma desde el día 4 de mayo de 2017, según consta en el E-01801-2017-001531.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Todavía hoy, más de 2 años después la situación es la misma, esto es, existe una marquesina de la EMT instalada sin autorización alguna que ampare la misma frente a un Monumento Nacional, declarado BIC como es el Convento de Santo Domingo, incumpliendo no sólo la normativa patrimonial sino que además la Ley sobre zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, habiendo requerido el Ministerio de Defensa al Consistorio para que se retire la misma por no contar con el informe favorable preceptivo y vinculante del mismo, por todo ello, el concejal que suscribe formula las siguientes:

**PREGUNTAS**

**1.-** ¿Cuándo va a firmar la resolución administrativa en el expediente de referencia –pendiente desde el día 4 de mayo de 2017- que se cita en el antecedente que avale y de cobertura legal a la instalación existente frente al citado Monumento Nacional, antiguo Convento de Santo Domingo?

**2.-** Asimismo, ¿cuánto tiempo va a seguir permitiendo en su calidad de Presidente la EMT la situación de ilegalidad de dicha instalación realizada por la empresa de la que es el máximo representante?

**3.-** ¿Se están reuniendo y negociando representantes municipales de su Delegación con el Ministerio de Defensa para trasladar la actual ubicación de la marquesina a otro emplazamiento próximo que no vulnere ni entre en conflicto con la legislación vigente en materia de Defensa Nacional?

**4.-** ¿Ha valorado el Delegado de Movilidad y Presidente de la EMT las posibles responsabilidades que se pudieran derivar en caso de un siniestro –en ningún caso deseado- que derivase en daños a terceros como causa de una instalación que no cuenta con autorización administrativa expresa?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, novè tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Carlos Mundina Gómez, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Cuándo va a firmar la resolución administrativa en el expediente de referencia –pendiente desde el día 4 de mayo de 2017- que se cita en el antecedente que avale y de cobertura legal a la instalación existente frente al citado Monumento Nacional, antiguo Convento de Santo Domingo?

Estamos en contacto permanente con los responsables para resolver el asunto.

2.- Asimismo, ¿cuánto tiempo va a seguir permitiendo en su calidad de Presidente la EMT la situación de ilegalidad de dicha instalación realizada por la empresa de la que es el máximo representante?

No hay ninguna situación de ilegalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



3.- ¿Se están reuniendo y negociando representantes municipales de su Delegación con el Ministerio de Defensa para trasladar la actual ubicación de la marquesina a otro emplazamiento próximo que no vulnere ni entre en conflicto con la legislación vigente en materia de Defensa Nacional?

Desde la Concejalía y EMT València se mantiene un diálogo fluido con los representantes del Ministerio de Defensa en la ciudad.

4.- ¿Ha valorado el Delegado de Movilidad y Presidente de la EMT las posibles responsabilidades que se pudieran derivar en caso de un siniestro –en ningún caso deseado- que derivase en daños a terceros como causa de una instalación que no cuenta con autorización administrativa expresa?

La premisa es falsa".

67	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre el PAI de Benimaclet.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Juan Giner Corell, sobre el PAI de Benimaclet, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"A finales del año pasado, la empresa promotora Metrovacesa, propietaria del 40% del suelo, presentó su propuesta para el Plan de Actuación Integrada (PAI) de Benimaclet. Éste prevé la construcción de 1.350 viviendas, el 30% de ellas Viviendas de Protección Oficial (VPO), repartidas en dos torres que podrían alcanzar las 30 alturas, y con una reserva de 220.217 metros cuadrados para suelo dotacional público. Las alturas del resto de bloques de viviendas, en la parte más próxima al núcleo urbano, se reducen a entre ocho y diez. La propuesta integraba buena parte de las demandas de los vecinos del barrio. Con todo, poco tiempo después de la presentación del proyecto de urbanización, la plataforma ciudadana Cuidem Benimaclet comenzó una campaña de recogida de firmas para paralizar el citado PAI, reclamando la desclasificación de suelo urbanizable a no urbanizable, en base al asunto mencionado se formulan las siguientes

#### PREGUNTAS

1ª.- ¿En qué fase se encuentra actualmente la tramitación del PAI de Banimaclet?

2ª.- ¿El Ayuntamiento de Valencia asume como propio el proyecto de urbanización presentado por Metrovacesa? En caso negativo, ¿con qué modificaciones?

3ª.- En particular, ¿la actual corporación municipal descarta la prolongación de la Avenida Valladolid hasta la Ronda Norte prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y que, sin embargo, la propuesta de Metrovacesa elimina?

4ª.- ¿Este Consistorio mantiene su posicionamiento con respecto a las peticiones efectuadas por el colectivo Cuidem Benimaclet, en particular, la reducción de la edificabilidad por medio de la desclasificación de suelo urbanizable?".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Juan Manuel Giner Corell, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"El 11 de diciembre de 2018, la mercantil "Metrovacesa S. A." presenta escrito en el registro general de esta Corporación solicitando iniciar el procedimiento para la tramitación de un Programa de Actuación Integrada - en adelante PAI- para el desarrollo del Sector SUP T-4 "Benimaclet", en régimen de gestión indirecta. La alternativa técnica contiene documento de planeamiento y proyecto de urbanización.

En fecha 29 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 121 de la LOTUP por Resolución de Alcaldía se dispone admitir a trámite la iniciativa y notificar a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación propuesta, para que manifiesten si tienen voluntad de realizar la actuación en régimen de gestión por los propietarios.

Varios propietarios del sector, en fecha 6 de junio de 2019, manifiestan la voluntad de unirse a Metrovacesa y asumir la gestión del PAI en régimen de gestión por los propietarios justificando que por tener la disponibilidad de terrenos referidos en el artículo 114.1c) de la LOTUP pueden constituirse como Agrupación de Interés Urbanístico.

Por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico se está comprobando que la citada solicitud acredita el porcentaje suficiente de propiedad para admitir el régimen de gestión por los propietarios de conformidad con el citado artículo.

En el momento se informe, si es favorable, se les requerirá para que inicien la tramitación con la nueva forma de gestión constituyéndose como agrupación de interés urbanístico y aportando la documentación técnica correspondiente".

68	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Sr. Mundina, sobre obertura del carrer Segona República.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Carlos Mundina Gómez, sobre obertura del carrer Segona República, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"La calle Segunda República en su entrada desde la Avenida Tres Cruces presenta un estrechamiento con una disminución de su sección, existiendo propiedades valladas que son utilizadas como estacionamiento de vehículos, sobre unos suelos que tienen la calificación urbanística de suelo dotacional público Educativo-Cultural y red viaria, es por lo que el Concejal que suscribe formula las siguientes:

### PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



1ª.- ¿Existe en el Servicio de Gestión Urbanística expediente de expropiación abierto para la adquisición de este suelo público que grafía el planeamiento como Educativo-Cultural y red viaria?

2ª.- En caso afirmativo, ¿En qué estado de tramitación se encuentra el mismo, y si cuenta con una valoración del coste económico que representa su adquisición para el Ayuntamiento?

3ª.- En caso contrario, ¿Tiene intención la actual Corporación de adquirir dichos suelos, y al menos inicialmente abrir y urbanizar a sección completa la calle Segunda República?

4ª.- ¿Qué suelos de titularidad municipal existen en dicho ámbito con calificación Educativo-cultural y red viaria?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. Sandra Gómez López, Presidenta de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, habitatge i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Carlos Mundina Gómez, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Tras mas de 24 años de escasa gestión para la ejecución del Plan General en el suelo consolidado, en 4 años se han eliminado numerosos taponés urbanísticos y se han puesto en marcha soluciones para otros.

Esta Corporación continuará con esa labor, según la disponibilidad presupuestaria, para seguir mejorando la calidad de vida de la ciudadanía día a día".

69	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Sr. Mundina, sobre implantació i regulació del "sharing" a la ciutat de València.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Carlos Mundina Gómez, sobre implantació i regulació del "sharing" a la ciutat de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El pasado mes de julio fue retirado del orden del día de una de las primeras Juntas de Gobierno del presente mandato la aprobación del proyecto de ordenanza fiscal para poder cobrar el Ayuntamiento de Valencia la actividad de "sharing" que se viene desarrollando de facto desde hace más de un año en nuestra ciudad.

El Grupo Municipal Popular formuló una pregunta oral en el pasado Pleno del mes de julio, sobre diversas cuestiones referentes al sharing en Valencia y que precisan de informes y regulación municipal previa a la regulación fiscal de dicha actividad, obteniendo una respuesta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



ambigua, cuando no contradictoria –Hacienda no se cansa de manifestar que tiene el trabajo por su parte todo hecho y que son otros los que deben hacer el suyo- por dos de los tres delegados que tienen competencias en la cuestión.

Ninguna conclusión o compromiso claro se obtuvo de dicha interpelación por el equipo de gobierno, conociendo recientemente por declaraciones del Delegado de Movilidad a los medios de comunicación a inicios del presente mes de septiembre que, dicha Delegación reconoce y admite que no tiene prisa en regular los patinetes de alquiler una de las modalidades de VMP que despliegan su modelo de negocio a través del “sharing”.

En consecuencia, el concejal que suscribe formula en su propio nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes:

### PREGUNTAS

1.- ¿Tiene previsto el Delegado de Movilidad durante el tiempo que resta de año 2019, establecer el modelo y el marco regulatorio de la prestación del servicio y actividad de sharing en sus diferentes modalidades en la ciudad de Valencia?

2.- ¿Cuál es el modelo de implantación de la actividad de “sharing” por el que apuesta el Delegado de Movilidad?

3.- ¿Apuesta por un modelo abierto en el que cualquier operador pueda ejercer su actividad cumpliendo unos requisitos mínimos que garanticen la seguridad y garantía del servicio?

4.- Por el contrario, ¿apuesta por un modelo restringido al que opten un número reducido de operadores, con una ordenación del espacio público y determinaciones concretas sobre zonas, espacios y entornos urbanísticos de protección donde no se permite la circulación?

5.- Asimismo, ¿el modelo y marco regulatorio a definir e implantar se basaría en ocupación de zonas de calzada para estacionamiento de los vehículos de “sharing”, o sería más abierto permitiendo el mismo a determinados vehículos la utilización de espacios públicos que no necesariamente estén destinados a calzada?

6.- ¿Dispone de estudios técnicos y/o informes especializados sobre la capacidad de admisión de las diferentes modalidades de “sharing” que tiene el casco urbano de Valencia?

7.- En cualquier caso, ¿cuántos patinetes, bicis, motocicletas y coches eléctricos prevé que puede absorber la movilidad de la ciudad de Valencia actualmente? Rogamos que en la respuesta se nos especifique el número de unidades por cada uno de los diferentes medios de transporte que constan en la pregunta”.

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Carlos Mundina Gómez, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



"1.- ¿Tiene previsto el Delegado de Movilidad durante el tiempo que resta de año 2019, establecer el modelo y el marco regulatorio de la prestación del servicio y actividad de sharing en sus diferentes modalidades en la ciudad de Valencia?"

Los técnicos del servicio de Movilidad están realizando con su precisión y rigor habitual este asunto. Estamos seguros que coincidirá que lo importante no son las prisas sino evitar los problemas que muchas de estas empresas han generado en muchas ciudades del mundo que les han dado vía libre y que aquí, afortunadamente, no hemos autorizado sin la valoración necesaria. En todo caso, las actividades que se pueden realizar en nuestra ciudad están perfectamente reguladas por las Ordenanza de Dominio Público y de Movilidad, un marco legal claro que se tiene cumplir.

2.- ¿Cuál es el modelo de implantación de la actividad de “sharing” por el que apuesta el Delegado de Movilidad?

Aquel por el que están apostando las ciudades que están obteniendo buenos resultados: el que es positivo para toda la ciudadanía, genera la menor ocupación del espacio público, reduce el número de desplazamientos, y no tiene ninguna repercusión negativa, especialmente para las personas viandantes.

3.- ¿Apuesta por un modelo abierto en el que cualquier operador pueda ejercer su actividad cumpliendo unos requisitos mínimos que garanticen la seguridad y garantía del servicio?

4.- Por el contrario, ¿apuesta por un modelo restringido al que opten un número reducido de operadores, con una ordenación del espacio público y determinaciones concretas sobre zonas, espacios y entornos urbanísticos de protección donde no se permite la circulación?

5.- Asimismo, ¿el modelo y marco regulatorio a definir e implantar se basaría en ocupación de zonas de calzada para estacionamiento de los vehículos de “sharing”, o sería más abierto permitiendo el mismo a determinados vehículos la utilización de espacios públicos que no necesariamente estén destinados a calzada?

Única 3, 4 y 5: La respuesta a la pregunta número 2 es la fundamental premisa que debe analizar el servicio de Movilidad. El informe determinará un modelo que no puede ser incompatible a esos criterios óptimos.

6.- ¿Dispone de estudios técnicos y/o informes especializados sobre la capacidad de admisión de las diferentes modalidades de “sharing” que tiene el casco urbano de Valencia?

Los técnicos del servicio de Movilidad disponen de las herramientas y el conocimiento para hacer esa evaluación y así lo hacen a diario desde hace muchos años, dado que ésa es su competencia.

7.- En cualquier caso, ¿cuántos patinetes, bicis, motocicletas y coches eléctricos prevé que puede absorber la movilidad de la ciudad de Valencia actualmente? Rogamos que en la respuesta se nos especifique el número de unidades por cada uno de los diferentes medios de transporte que constan en la pregunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



El informe, y no una evaluación personal del concejal, es la que determinará esa respuesta".

70	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Sr. Mundina, sobre conversió en zona de vianants plaça de l'Ajuntament. (Delegació de Mobilitat Urbana).		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Carlos Mundina Gómez, sobre conversió en zona de vianants plaça de l'Ajuntament. (Delegació de Mobilitat Urbana), de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El siguiente texto que se transcribe a continuación es copia literal y expresa de la propuesta que consta en la web decidim.VLC, y que fue votada en la tercera edición de los presupuestos participativos;

“Debido a la relevancia del espacio de la Plaza del Ayuntamiento en la ciudad y el interés que suscita para una gran mayoría de la ciudadanía, la intervención que se programe sobre este espacio deberá aglutinar el mayor consenso y la mayor participación. Es por ello que se recoge la idea propuesta de la peatonalización de la Plaza del Ayuntamiento y se plantea desarrollarla por medio de la redacción del proyecto de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento. Para la redacción del proyecto se llevará a cabo un proceso de participación ciudadana.

Código de la propuesta: VLC-2017-1051

Se debería recuperar el antiguo mercado de flores bajo tierra y peatonalizar toda la plaza, con toda su ornamentación original”.

En consecuencia, el concejal que suscribe formula en su propio nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes:

#### PREGUNTAS

Primera.- La planta viaria facilitada a los medios por la Vicealcaldesa en rueda de prensa el pasado día 5 de septiembre, ¿ha sido consensuada, elaborada y facilitada por el Servicio de Movilidad al Servicio de Proyectos Urbanos y/o en su caso a la Delegación de Desarrollo Urbano para la puesta en marcha de dicho proyecto por dicha Delegación?

Segunda.- En su caso, ¿dicha planta viaria ha sido objeto de debate, estudio, y análisis previamente con vecinos, residentes, comerciantes, vendedores, instituciones, entidades y/o empresas con intereses en la zona o que operan en dicho ámbito, para obtener su consenso y gozar de una mayor respaldo social?

Tercera.- La referida planta viaria, ¿se puede calificar de “peatonalización blanda” término utilizado por el Delegado de Movilidad y que se ha recogido en diferentes medios de comunicación?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



Cuarta.- Los movimientos y circulación que se apunta en la planta viaria en sentido Norte Sur, desde San Vicente a Marqués de Sotelo, ¿es únicamente para el transporte público?

Quinta.- En este sentido, ejecutadas las reurbanizaciones de las Plazas de la Reina y Ayuntamiento, ¿se autorizará el tráfico y circulación de vehículos privados desde la primera plaza en dirección a María Cristina, Plaza del Mercado, Brujas y aparcamiento del Mercado Central?

Sexta.- Asimismo, ¿en sentido contrario, desde Marqués de Sotelo y Periodista Azzati, se va a permitir la circulación de vehículos privados en dirección Roger de Lauria y calle Barcas?

Séptima.- Tal y como consta en la propuesta, con anterioridad a la redacción del proyecto y con carácter previo ¿van a someter a consultas, opinión y debate de los ciudadanos, residentes, comerciantes, empresas de transporte público, taxi, vendedores de la plaza, etc ....., el modelo, las circunstancias, determinaciones y ordenación de la plaza para que sirva de documento base del proyecto de reurbanización de dicho espacio?

Octava.- La "peatonalización blanda" utilizando sus propios términos, o en cualquier caso cambios sobre la actual planta viaria que supongan la conversión de las calzadas en zonas peatonales, y el cambio de ordenación y movimientos del tráfico, ¿se llevará a cabo antes de finalizar este mandato?

Novena.- En su caso, ¿se aplicarán y estarán en marcha antes de que exista un proyecto técnico que recoja los cambios y transformación a realizar en la Plaza?

Décima.- La planta viaria elaborada por el Servicio de movilidad, ¿ha tenido en cuenta la determinación que recoge la propuesta surgida de los presupuestos participativos de "recuperar el mercado de las flores bajo tierra y toda su ornamentación original?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, novè tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Carlos Mundina Gómez, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Primera.- La planta viaria facilitada a los medios por la Vicealcaldesa en rueda de prensa el pasado día 5 de septiembre, ¿ha sido consensuada, elaborada y facilitada por el Servicio de Movilidad al Servicio de Proyectos Urbanos y/o en su caso a la Delegación de Desarrollo Urbano para la puesta en marcha de dicho proyecto por dicha Delegación?

Las plantas viarias, la ordenación del tránsito y de los espacio comunes se realizan por los técnicos de movilidad, atendiendo a múltiples criterios de oportunidad y necesidad y a las circunstancias que concurre en cada caso, en continua colaboración con los servicios implicados.

Segunda.- En su caso, ¿dicha planta viaria ha sido objeto de debate, estudio, y análisis previamente con vecinos, residentes, comerciantes, vendedores, instituciones, entidades y/o empresas con intereses en la zona o que operan en dicho ámbito, para obtener su consenso y gozar de una mayor respaldo social?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



El servicio y la Delegación de Movilidad Sostenible, encargado de realizar las plantas viarias de toda la ciudad, mantiene un diálogo fluido con todos los actores y todas las opiniones de diferentes signos son escuchadas de manera continuada.

Tercera.- La referida planta viaria, ¿se puede calificar de “peatonalización blanda” término utilizado por el Delegado de Movilidad y que se ha recogido en diferentes medios de comunicación?

Una planta viaria es una planta viaria.

Cuarta.- Los movimientos y circulación que se apunta en la planta viaria en sentido Norte Sur, desde San Vicente a Marqués de Sotelo, ¿es únicamente para el transporte público?

La operatividad definitiva se dará a conocer en su debido momento por el servicio de Movilidad Sostenible.

Quinta.- En este sentido, ejecutadas las reurbanizaciones de las Plazas de la Reina y Ayuntamiento, ¿se autorizará el tráfico y circulación de vehículos privados desde la primera plaza en dirección a María Cristina, Plaza del Mercado, Brujas y aparcamiento del Mercado Central?

La operatividad definitiva se dará a conocer en su debido momento por el servicio de Movilidad Sostenible.

Sexta.- Asimismo, ¿en sentido contrario, desde Marqués de Sotelo y Periodista Azzati, se va a permitir la circulación de vehículos privados en dirección Roger de Lauria y calle Barcas?

La operatividad definitiva se dará a conocer en su debido momento por el servicio de Movilidad Sostenible.

Séptima.- Tal y como consta en la propuesta, con anterioridad a la redacción del proyecto y con carácter previo ¿van a someter a consultas, opinión y debate de los ciudadanos, residentes, comerciantes, empresas de transporte público, taxi, vendedores de la plaza, etc ....., el modelo, las circunstancias, determinaciones y ordenación de la plaza para que sirva de documento base del proyecto de reurbanización de dicho espacio?

El servicio y la Delegación de Movilidad Sostenible mantienen un diálogo fluido con todos los actores y todas las opiniones de diferentes signos son escuchadas de manera continuada.

Octava.- La “peatonalización blanda” utilizando sus propios términos, o en cualquier caso cambios sobre la actual planta viaria que supongan la conversión de las calzadas en zonas peatonales, y el cambio de ordenación y movimientos del tráfico, ¿se llevará a cabo antes de finalizar este mandato?

Todas las medidas de esta naturaleza u otros que suponen recuperación de espacio público de calidad se han demostrado muy positiva en todas las ciudades del mundo, Puede usted hacer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



una búsqueda rápida en internet. En este mandato se llevarán a cabo todas las medidas pertinentes y adecuadas en cada caso para atender el deseo de la ciudadanía de tener espacios peatonales de calidad.

Novena.- En su caso, ¿se aplicarán y estarán en marcha antes de que exista un proyecto técnico que recoja los cambios y transformación a realizar en la Plaza?

Si se refiere a que la Plaza del Ayuntamiento será peatonalizada antes que se produzca la reurbanización definitiva, sí.

Décima.- La planta viaria elaborada por el Servicio de movilidad, ¿ha tenido en cuenta la determinación que recoge la propuesta surgida de los presupuestos participativos de "recuperar el mercado de las flores bajo tierra y toda su ornamentación original"?

La planta viaria no condiciona el contenido del espacio peatonal y peatonalizado, que son el objeto del proyecto participativo de reurbanización".

71	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Sr. Mundina, sobre usos provisionals en solars vacants.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Carlos Mundina Gómez, sobre usos provisionals en solars vacants, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Desde el pasado mandato hasta la fecha el gobierno de la ciudad de Valencia no ha construido ni puesto en servicio ningún aparcamiento público –que no estuviera iniciadas las obras- para dar servicio a vecinos, residentes y/o rotación.

Antes al contrario, el número de plazas de estacionamiento en la vía pública ha disminuido de forma notable, no dándose cobertura ni afrontando el déficit de plazas de aparcamiento para vehículos de residentes en determinadas zonas de la ciudad, en las que muchos edificios cuando se construyeron no disponían de aparcamientos en subsuelo, existiendo sobre todo por las tardes-noches y los fines de semana una saturación de vehículos estacionados en calzadas o solares con distinta calificación urbanística.

En el pasado mandato, hasta ocho solares de titularidad municipal se adscribieron por la Delegación de Patrimonio para que la de Movilidad los habilitase de forma provisional para aparcamiento de vecinos, éstos se ubicaban en los siguientes emplazamientos; calle Siete Aguas, Flor de Mayo, Pere Delmonte, Jaume II, Dr. Waskman, Vicente Castell Maiques, Francesc Sempere y San Clemente. Su superficie oscila entre los 750 metros cuadrados y los 9.000. Algunos se usan ya de forma provisional para aparcar, es por lo que el Concejal que suscribe formula las siguientes:

## PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



1ª.- ¿Cuántos de los ochos solares que se relacionan han sido habilitados como aparcamiento? Rogamos enumere cuáles son los que se han habilitado como aparcamiento por la Delegación de Movilidad.

2ª.- ¿Cuáles han sido las obras y trabajos realizados en cada uno de los solares en los que se ha actuado, y en qué fecha se ha actuado?

3ª.- ¿Cuántas plazas de estacionamiento nuevas se han habilitado en los mismos que no estaban siendo utilizadas anteriormente por residentes de la zona?

4ª.- ¿Cuál ha sido el coste económico que ha supuesto para las arcas municipales la habilitación de estos solares como aparcamientos?

5ª.- Si aparcar los vecinos sus vehículos en la calle no es un derecho –según declaró en su día el Alcalde-, y teniendo en cuenta que la calle tiene la calificación urbanística de suelo público, red viaria, ¿Por qué el Ayuntamiento impulsa e invierte en obras para habilitar solares de titularidad municipal adquiridos para la construcción de equipamientos públicos como jardines, bibliotecas, etc..., y no promueve y facilita en subsuelo público aparcamientos para residentes eliminando vehículos del espacio público?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, nové tinent d'alcalde, titular de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic a les preguntes formulades pel Sr. Carlos Mundina Gómez, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1ª.- ¿Cuántos de los ochos solares que se relacionan han sido habilitados como aparcamiento? Rogamos enumere cuáles son los que se han habilitado como aparcamiento por la Delegación de Movilidad.

Todos los solares tienen diferentes funciones y usos que ya se estaban realizando y que no han variado con las actuaciones de mejoras planteadas después de décadas de abandono.

2ª.- ¿Cuáles han sido las obras y trabajos realizados en cada uno de los solares en los que se ha actuado, y en qué fecha se ha actuado?

El 24 febrero pasado se realizó una actuación sobre las superficies existentes en las parcelas C/La Safor– C/Sant Clement y la de C/ Nino Bravo – Av. Alcalde Gisbert Rico, utilizando residuos procedentes de la campaña de reasfaltado de calles que realizaba el del Servicio de Coordinación en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras. Consistió en extender el material granular procedente del fresado de aglomerado para regularizar las superficies.

3ª.- ¿Cuántas plazas de estacionamiento nuevas se han habilitado en los mismos que no estaban siendo utilizadas anteriormente por residentes de la zona?

Ni las plazas estaban delimitadas con anterioridad ni lo están ahora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



4ª.- ¿Cuál ha sido el coste económico que ha supuesto para las arcas municipales la habilitación de estos solares como aparcamientos?

Ninguno.

5ª.- Si aparcar los vecinos sus vehículos en la calle no es un derecho –según declaró en su día el Alcalde-, y teniendo en cuenta que la calle tiene la calificación urbanística de suelo público, red viaria, ¿Por qué el Ayuntamiento impulsa e invierte en obras para habilitar solares de titularidad municipal adquiridos para la construcción de equipamientos públicos como jardines, bibliotecas, etc..., y no promueve y facilita en subsuelo público aparcamientos para residentes eliminando vehículos del espacio público?

Este equipo de gobierno ejecutó el Aparcamiento Centre Històric-Mercat Central, allà donde el anterior gobierno municipal del PP dejó un pozo sin uso durante ocho años. Por si le sirve de ejemplo del compromiso de este gobierno y el que realizó su partido".

72	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>
<b>ASSUMPTE:</b> En l'apartat de Precs i Preguntes, el Sr. Mundina pregunta, en quan a les obres que s'estan executant en el tram de via pública que discorre per davant del Col·legi Loreto, quant temps romandrà l'actual solució provisional.	

Respon el Sr. Grezzi que únicament mentre s'executa l'obra, encara que desconeix els terminis concrets per a la seua finalització.

73	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>
<b>ASSUMPTE:</b> En l'apartat de Precs i Preguntes, el Sr. Mundina pregunta per les banderes dels mastelers existents en La Marina, en els quals actualment no están penjades la bandera d'Espanya ni la de la UE.	

Contesta la Sra. Gómez que les banderes, donat la seua grandària i per efecte de l'aire de mar, es desbaraten bastant, per la qual cosa són objecte de reparació aproximadament cada 3 mesos, i en aquests moments s'estan reparant.

Per part del Sr. Secretari s'informa a els membres de la Comissió del criteri interpretatiu assegut per la Secretaria Municipal en relació amb una sèrie de preguntes dirigides a diverses Comissions Informatives sol·licitant còpia de determinats documents obrants en expedients administratius, en el sentit de considerar que aquest tipus de peticions no estan incloses en el contingut de les preguntes regulades pels articles 131.2 i 132.3 del Reglament Orgànic del Ple, per la qual cosa no han de formular-se a través d'una pregunta dirigida a la Comissió Informativa,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647



sinó que és un dels supòsits d'exercici del dret d'accés a la informació regulat en els articles 12 i 13 del citat Reglament, i en aquests termes pot exercir-se pel respectiu Regidor o Regidora.

I no havent-hi més assumptes que tractar i sent les onze hores per la Presidència es va alçar la sessió, de la s'estén la present acta, de la que jo, el Secretari done fe.

Id. document: HNHR\_HLI9\_0b41\_gmi9\_4T06\_X7+x\_UoY=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	07/11/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647